

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Lunes 01 de Diciembre de 2025 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 73 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 3045

SANTA FE, 30 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00014747-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial homologada por Decreto N° 1876 de fecha 1° de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo determinado por la Ley N° 10052 y su modificatoria Ley N° 12750, y publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del corriente año por el IPEC, surge que en el período julio – octubre 2025 el IPC medió un acumulado del 8,8%, lo que determinó una diferencia comparado al porcentaje de incremento y la suma neta garantizada otorgados por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1876/25 que dispuso la política salarial, en igual período, entre el 5% y el 10% según los tramos de las categorías en las que reviste el personal;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia decide aplicar una compensación salarial tendiente a corregir el desfase entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en el período julio – octubre 2025;

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, a partir de un incremento compensatorio del tres coma ocho por ciento (3,8%) el que se sumará al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1876/25, ordenando en consecuencia un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, con relación a los valores de junio de 2025, y será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, asimismo, se garantizará que dicha compensación salarial no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 1876/25 establece un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de noviembre de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por el aumento pautado en el presente decreto, aplicable dicha suma en el mes correspondiente y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter;

Que la presente compensación integra la política salarial del segundo semestre del corriente año, homologada por Decreto N° 1876/25;

Que en este marco corresponde trasladar los porcentuales de la compensación salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 14283, como así también, conforme con las previsiones del Artículo 9° de la Ley N° 10174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Auto-

ridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N° 6915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para los meses de enero y febrero de 2026;

Que en consecuencia, deviene oportuno por aplicación del Artículo 2° de la Ley N° 10480 incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5110;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 107, Inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Otórguese una compensación salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un tres coma ocho por ciento (3,8%), que sumado al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1876/25, resulta un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025, y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el Artículo 13 del Decreto N° 0206/21 y Artículo 14 del Decreto N° 1323/24.

ARTÍCULO 2º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 1876/25 resultará un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de Noviembre de 2025, por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dicha suma en el mes correspondiente y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, incrementéanse los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de junio de 2025, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del Artículo 85 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del Artículo 62 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4° del presente Decreto:

Categoría	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
1	\$ 49.773,92	\$ 50.227,24
2	\$ 53.072,18	\$ 53.555,53
3	\$ 56.688,26	\$ 57.204,54
4	\$ 94.166,20	\$ 104.653,84
5	\$ 100.609,45	\$ 111.813,36
6	\$ 178.056,08	\$ 179.677,72
7	\$ 192.232,80	\$ 193.983,55
8	\$ 211.788,88	\$ 213.717,74
9	\$ 244.209,70	\$ 246.433,84

ARTÍCULO 4°: Incrementéntense, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 5°: Fíjese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Coefficientes 1,00 a 2,30	\$ 632.805,73	\$ 638.568,99
Coefficientes 2,31 a 2,80	\$ 834.374,39	\$ 913.344,93
Coefficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 1.318.852,46	\$ 1.330.863,86

ARTÍCULO 6°: Fíjese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Menor a 2,31	\$ 26.056,69	\$ 26.294,00
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 51.348,60	\$ 59.877,23
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 67.325,03	\$ 67.938,19
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 80.788,04	\$ 81.523,81
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 94.257,51	\$ 95.115,96

ARTÍCULO 7°: Fíjese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
B I	\$ 359.869,25	\$ 363.146,75
B II	\$ 557.403,55	\$ 617.403,56
B III	\$ 1.026.437,69	\$ 1.035.785,93
B IV	\$ 1.158.561,57	\$ 1.169.113,14
B V	\$ 1.270.395,42	\$ 1.281.965,51
B VI	\$ 1.331.385,27	\$ 1.343.510,82

ARTÍCULO 8°: Fíjese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994- E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Coefficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 9.551,47	\$ 9.638,46
Coefficientes 2,45 en adelante	\$ 10.458,82	\$ 10.554,08

ARTÍCULO 9°: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el Artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 10: Fíjese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Cat	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
1	\$ 369.071,53	\$ 372.432,84
2	\$ 399.125,39	\$ 402.760,42
3	\$ 449.683,18	\$ 453.778,65
4	\$ 511.382,33	\$ 516.039,73

5	\$ 556.884,43	\$ 561.956,24
6	\$ 626.541,65	\$ 632.247,86
7	\$ 692.454,04	\$ 698.760,54
8	\$ 1.051.455,35	\$ 1.173.647,91
9	\$ 1.175.956,98	\$ 1.312.598,71
10	\$ 1.297.013,92	\$ 1.447.732,20
11	\$ 1.362.893,22	\$ 1.521.277,58
12	\$ 2.477.542,21	\$ 2.500.106,35
13	\$ 2.724.184,60	\$ 2.748.995,02
14	\$ 2.922.045,23	\$ 2.948.657,67
15	\$ 3.169.467,44	\$ 3.198.333,27

ARTÍCULO 11: Establécense para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Clase I a XVI	\$ 334.332,44	\$ 337.377,36
Clase XVII a XXIV	\$ 327.918,60	\$ 330.905,11

ARTÍCULO 12: Fíjese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 - Asignación remunerativa no bonificable- Decreto N° 0679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Cat	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
CLASE I	\$ 374.537,69	\$ 377.948,78
CLASE II	\$ 374.537,69	\$ 377.948,78
CLASE III	\$ 374.537,69	\$ 377.948,78
CLASE IV	\$ 374.537,69	\$ 377.948,78
CLASE V	\$ 374.537,69	\$ 377.948,78
CLASE VI	\$ 374.537,69	\$ 377.948,78
CLASE VII	\$ 378.303,29	\$ 381.748,68
CLASE VIII	\$ 378.303,29	\$ 381.748,68
CLASE IX	\$ 378.303,29	\$ 381.748,68
CLASE X	\$ 378.303,29	\$ 381.748,68
CLASE XI	\$ 370.690,32	\$ 374.066,37
CLASE XII	\$ 370.690,32	\$ 374.066,37
CLASE XIII	\$ 370.690,32	\$ 374.066,37
CLASE XIV	\$ 370.690,32	\$ 374.066,37
CLASE XV	\$ 370.690,32	\$ 374.066,37
CLASE XVI	\$ 367.899,73	\$ 371.250,37
CLASE XVII	\$ 421.577,32	\$ 425.416,82
CLASE XVIII	\$ 421.577,32	\$ 425.416,82
CLASE XIX	\$ 424.843,22	\$ 428.712,47
CLASE XX	\$ 429.234,60	\$ 433.143,84
CLASE XXI	\$ 869.128,59	\$ 877.044,15
CLASE XXII	\$ 892.868,44	\$ 901.000,22
CLASE XXIII	\$ 906.990,11	\$ 915.250,49
CLASE XXIV	\$ 1.045.534,22	\$ 1.055.056,39

ARTÍCULO 13: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y seis (\$718.946,00) a partir del 1° de noviembre de 2025 y de pesos setecientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$725.494,00) a partir del 1° de diciembre de 2025, respectivamente, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 14: La compensación salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 15: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el Artículo 81 de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el Artículo 15 del Decreto N° 0332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Mínimo	\$ 25.582,63	\$ 25.815,62
Máximo	\$ 109.553,63	\$ 110.551,39

ARTÍCULO 16: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Viático	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
	\$ 72.151,00	\$ 72.808,00

ARTÍCULO 17: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional la compensación salarial otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 10174.

ARTÍCULO 18: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de Enero de 2026	1° de Febrero de 2026
Jubilación	\$ 539.557,67	\$ 544.471,68
Pensión	\$ 404.668,25	\$ 408.353,76

ARTÍCULO 19: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 20: Incrementénsen las pensiones determinadas por la Ley N° 5110, conforme lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 10480.

ARTÍCULO 21: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 22: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido decontabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 23: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 24: Refréndese por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 25: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Bastia Fabian Lionel
Bascolo Roald Nestor

PULLARO
Olivares Pablo Andres

47756

DECRETO N° 3046

Santa Fe, 30 de Noviembre de 2025.

VISTO:
El Expediente N° EE-2025-000014748-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) aprobada por Decreto N° 1895 de fecha 03 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:
Que en el marco de las políticas salariales otorgadas para los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, y publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del corriente año por el IPEC, surge que en el período julio – octubre 2025 el IPC medió un acumulado del 8,8%, lo que determinó una diferencia comparado al porcentaje de incremento y la suma neta garanti-

zada otorgados por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1895/25 que dispuso la política salarial, en igual período, entre el 5% y el 10% según los tramos de los escalafones en los que reviste el personal;
Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia decide aplicar una compensación salarial tendiente a corregir el desfase entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en el período julio – octubre 2025;
Que en concordancia con el considerando precedente, se estima adecuado modificar los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) disponiendo un incremento compensatorio del tres coma ocho por ciento (3,8%) el que se sumará al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1895/25, ordenando en consecuencia un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, con relación a los valores de junio de 2025, y será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias;
Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el artículo 3° del Decreto N° 1895/25 establece un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de noviembre de 2025, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter;
Que la presente compensación integra la política salarial del segundo semestre del corriente año, aprobada por Decreto N° 1895/25;
Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11530 y modificatorias, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;
Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el Artículo 107 inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una compensación salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un tres coma ocho por ciento (3,8%), que sumado al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1895/25, resulta un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20 y modificatorias.
ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 1895/25 resultará un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de Noviembre de 2025, por cargo comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter.
ARTÍCULO 3°: En virtud de lo dispuesto en los Artículos precedentes, establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
DIRECTOR GENERAL DE POLICIA	\$ 1.669.517,07	\$ 1.684.722,14
DIRECTOR DE POLICIA	\$ 1.392.086,61	\$ 1.404.764,99
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 965.404,17	\$ 974.196,56
COMISARIO	\$ 919.432,58	\$ 927.806,28
SUBCOMISARIO	\$ 804.503,44	\$ 811.830,43

INSPECTOR	\$ 312.480,80	\$ 315.326,71
SUBINSPECTOR	\$ 232.017,13	\$ 234.130,22
OFICIAL DE POLICÍA	\$ 156.240,33	\$ 157.663,28
SUBOFICIAL	\$ 133.920,45	\$ 135.140,12

ARTÍCULO 4º: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
INSPECTOR GENERAL	\$ 1.669.517,07	\$ 1.684.722,14
PREFECTO	\$ 1.392.086,61	\$ 1.404.764,99
SUBPREFECTO	\$ 1.149.290,06	\$ 1.159.757,18
ALCAIDE MAYOR	\$ 965.404,13	\$ 974.196,51
ALCAIDE	\$ 919.432,58	\$ 927.806,28
SUBALCAIDE	\$ 804.503,44	\$ 811.830,43
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 312.480,80	\$ 315.326,71
ADJUTOR	\$ 273.420,74	\$ 275.910,91
SUBADJUTOR	\$ 217.620,57	\$ 219.602,54
SUBADJUTOR AYUDANTE	\$ 184.140,43	\$ 185.817,48
AYUDANTE MAYOR	\$ 334.800,86	\$ 337.850,05
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 290.160,37	\$ 292.802,99
AYUDANTE DE 1ra	\$ 239.940,74	\$ 242.125,99
AYUDANTE DE 2da	\$ 220.968,66	\$ 222.981,12
AYUDANTE DE 3ra	\$ 187.488,47	\$ 189.196,02
AYUDANTE DE 4ta	\$ 164.052,40	\$ 165.546,50
AYUDANTE DE 5ta	\$ 150.660,49	\$ 152.032,62
SUBAYUDANTE	\$ 133.920,45	\$ 135.140,12

ARTÍCULO 5º: Incrementéntense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el Artículo 1º: "Complemento Sueldo Básico" - Artículo 3º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Riesgo y Dedicación" - Artículo 5º Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complemento Artículo 6º Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

"Complementos Consolidados" Artículo 15 - Decreto N° 0380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTÍCULO 6º: Modifícanse los valores de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el Artículo 5º del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5º Grados	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 44.081,76	\$ 44.483,23
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 21.402,40	\$ 21.597,32

ARTÍCULO 7º: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el Artículo 4º del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios,

que quedarán establecidos en los importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4º Anexo I y modif.	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
\$ 22.816,38	\$ 470.622,61	\$ 474.908,79
\$ 18.269,63	\$ 376.838,97	\$ 380.271,02
\$ 16.989,71	\$ 350.438,68	\$ 353.630,29
\$ 15.535,89	\$ 320.451,32	\$ 323.369,82
\$ 14.617,99	\$ 301.518,27	\$ 304.264,33
\$ 11.684,70	\$ 241.014,66	\$ 243.209,69

ARTÍCULO 8º: Establécense, que los valores de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el Artículo 1º del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1º Grados	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 217.382,71	\$ 219.362,52
Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 105.543,16	\$ 106.504,39

ARTÍCULO 9º: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los Artículos 3º del Decreto N° 1414/86 y 3º del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes a mes de junio de 2025, un incremento en la misma proporción y a partir de las mismas fechas que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTÍCULO 10: Modifícanse los valores asignados a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el Artículo 12º del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en los valores y fechas que a continuación se detallan:

Escalafón	Decreto N° 380/11 - Art. 12º Grados	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomis.	\$ 358.394,50	\$ 361.658,57
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 174.007,01	\$ 175.591,77
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 358.394,50	\$ 361.658,57
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 174.007,01	\$ 175.591,77

ARTÍCULO 11: Establézcase que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos ochocientos cuarenta mil ochocientos diecisiete con 24/100 (\$840.817,24.-) a partir del 1º de noviembre de 2025 y de pesos ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro con 95/100 (\$848.474,95.-) a partir del 1º de diciembre de 2025, respectivamente, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTÍCULO 12: Incrementéntanse los valores de la suma dispuesta por el Artículo 15 del Decreto N° 0536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme los importes y fechas que se detallan a continuación:

Escalafón	Decreto N° 0536/16 y modif. - Art. 15 Grados	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
Policial	Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomis.	\$ 75.294,68	\$ 75.980,42
	Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 36.556,99	\$ 36.889,93
Servicio Penitenciario	Inspector General, Prefecto, Subprefecto, Alcaide Mayor, Alcaide y Subalcaide	\$ 75.294,68	\$ 75.980,42
	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 36.556,99	\$ 36.889,93

Servicio Penitenciario	Adjutor Principal, Adjutor, Subadjutor, Subadjutor Ayudante, Ayudante Mayor, Ayudante Principal, Ayudante de 1ra, Ayudante de 2da, Ayudante de 3ra, Ayudante de 4ta, Ayudante de 5ta y Subayudante	\$ 36.556,99	\$ 36.889,93
------------------------	--	--------------	--------------

ARTÍCULO 13: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
DIRECTOR GENERAL	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
DIRECTOR	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
SUBDIRECTOR	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
COMISARIO	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
SUBCOMISARIO	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
INSPECTOR	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
SUBINSPECTOR	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
OFICIAL	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14
SUBOFICIAL (CABO)	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14

ARTÍCULO 14: En virtud del aumento dispuesto en el Artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

GRADOS	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
INSPECTOR GENERAL	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
PREFECTO	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
SUBPREFECTO	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
ALCAIDE MAYOR	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
ALCAIDE	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
SUBALCAIDE	\$ 300.238,04	\$ 302.972,45
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
ADJUTOR	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
SUBADJUTOR	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
AYUDANTE MAYOR	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
AYUDANTE DE 1ra	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
AYUDANTE DE 2da	\$ 247.263,89	\$ 249.515,84
AYUDANTE DE 3ra	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14
AYUDANTE DE 4ta	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14
AYUDANTE DE 5ta	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14
SUBAYUDANTE	\$ 176.614,63	\$ 178.223,14

ARTÍCULO 15: Modifícanse los valores fijados para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante Artículo 1° del Decreto N° 0560/20 y modificatorias y Artículo 1° del Decreto N° 0297/22 y modificatorias, tomando como base de cálculo los valores establecidos para junio de 2025 en el Decreto N° 0452/24, el que quedará establecido en los cargos, importes y fechas que a continuación se detallan:

CARGOS	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Tramo I	\$ 1.711.998,00	\$ 1.727.590,00
Tramo II	\$ 1.540.805,00	\$ 1.554.838,00
Tramo III	\$ 1.505.735,00	\$ 1.519.448,00
Tramo IV	\$ 1.299.469,00	\$ 1.311.304,00
Tramo V	\$ 1.093.202,00	\$ 1.103.158,00
Tramo VI	\$ 929.228,00	\$ 937.690,00
Tramo VII	\$ 886.938,00	\$ 895.016,00
Tramo VIII	\$ 474.408,00	\$ 478.729,00

ARTÍCULO 16: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1° Grados	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 509.802,45	\$ 514.445,46
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 247.518,28	\$ 249.772,54

ARTÍCULO 17: Modifícanse los valores fijados para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en los grados, importes y fechas que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1° - Grados	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Director General, Director, Subdirector, Comisario Supervisor, Comisario y Subcomisario	\$ 297.384,77	\$ 300.093,19
Inspector, Subinspector, Oficial y Suboficial	\$ 144.385,65	\$ 145.700,64

ARTÍCULO 18: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el Artículo 1°, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 19: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 20: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 21: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 22: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 23: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 24: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Cococcioni Pablo

Olivares Pablo Andrés

Bastia Fabian Lionel

47757

DECRETO N.° 3048

SANTA FE, 30 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00014778-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282 y sus modificatorias aprobada por Decreto N° 1877 de fecha 1° de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones de la Ley N° 13042 que regula las Convenciones Colectivas para los Trabajadores Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9282, y publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del corriente año por el IPEC, surge que en el período julio – octubre 2025 el IPC medió un acumulado del 8,8%, lo que determinó una diferencia comparado al porcentaje de incremento y la suma neta garantizada otorgados por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1877/25 que dispuso la política salarial, en igual período, entre el 5% y el 10% según los tramos de las categorías en las que reviste el personal;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia decide aplicar una compensación salarial tendiente a corregir el desfase entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en el período julio – octubre 2025;

Que a tales fines deviene necesario modificar los salarios para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Escalafón Ley

Nº 9282, a partir de un incremento compensatorio del tres coma ocho por ciento (3,8%) el que se sumará al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto Nº 1877/25, ordenando en consecuencia un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1º de noviembre de 2025, con relación a los valores de junio de 2025, y será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, se garantizará que dicha compensación salarial no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumado a la dispuesta en el Artículo 3º del Decreto Nº 1877/25 establece un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1º de noviembre de 2025, en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley Nº 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter;

Que la presente compensación integra la política salarial del segundo semestre del corriente año, homologada por Decreto Nº 1877/25;

Que en consonancia con lo dispuesto respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley Nº 9282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 107, Inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto Nº 14385;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otórgase una compensación salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley Nº 9282 y sus modificatorias, incluidos los médicos auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), consistente en un tres coma ocho por ciento (3,8%), que sumado al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto Nº 1877/25, resulta un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1º de noviembre de 2025, aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º: Garantizase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 3º del Decreto Nº 1877/25 resultará un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1º de Noviembre de 2025, en cargos de 24 horas o más por agente provincial comprendido en el Escalafón Ley Nº 9282, trasladando dicha garantía en forma proporcional a cargos menores a 24 horas, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 3º: En virtud de lo dispuesto en los artículos precedentes, increméntase el valor hora establecido por el Artículo 2º del Decreto Nº 1007/20 y modificatorios, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Rem NB	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
Valor hora	\$ 9.047,7142	\$ 9.130,1160

ARTÍCULO 4º: Increméntase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el Artículo 3º del Decreto Nº 1007/20 y modificatorios, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley Nº 9529, en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Mensual Rem NB	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
	\$ 217.145,17	\$ 219.122,81

ARTÍCULO 5º: Increméntase, el tope mensual y valor de la hora establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1007/20 y modificatorios, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con los topes máximos a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
------------------------------	-------------------------	-------------------------

Valor hora	\$ 4.917,74	\$ 4.962,52
Tope máximo mensual	\$ 118.025,66	\$ 119.100,57

ARTÍCULO 6º: Increméntase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los Artículos 6º del Decreto Nº 1007/20 y modificatorios, conforme el valor y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	1º de Noviembre de 2025	1º de Diciembre de 2025
Asignación Mensual	\$ 195.669,24	\$ 197.451,29

ARTÍCULO 7º: La compensación salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos profesionales titulares o suplentes (interinos o reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 8º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 11: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 12: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 13: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTÍCULO 14: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andres

Bascolo Roald Nestor

Ciancio Silvia Susana

47758

DECRETO N.º 3049

SANTA FE, 30 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente Nº EE-2025-00014779-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", relacionado con la Política Salarial para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe aprobada por Decreto Nº 1896 de fecha 03 de septiembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo determinado por la Ley Nº 12958 que regula las Convenciones Colectivas para el Sector del Personal Docente de la Provincia de Santa Fe, y publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del corriente año por el IPEC, surge que en el período julio – octubre 2025 el IPC medió un acumulado del 8,8%, lo que determinó una diferencia comparado al porcentaje de incremento y la suma neta garantizada otorgados por los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 1896/25 que dispuso la política salarial, en igual período, entre el 5% y el 10% según los cargos y horas cátedras en las que reviste el personal;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia decide aplicar una compensación salarial tendiente a corregir el desfase entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en el período julio – octubre 2025;

Que, en este marco, el Poder Ejecutivo dispone la modificación de los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Sector Docente disponiendo un incremento compensatorio del tres coma ocho por ciento (3,8%) el que se sumará al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto Nº 1896/25, ordenando en consecuencia un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1º de noviembre de 2025, con relación a los valores de junio de 2025, y será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con

las mismas características y condiciones fijadas por los Decretos de política salarial del corriente año;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 1896/25 establece un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de noviembre de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Docente; y respecto a las horas cátedras de acuerdo a los divisores ordenados en el referido Artículo 2° del Decreto N° 1896/25, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter;

Que la presente compensación integra la política salarial del segundo semestre del corriente año, aprobada por Decreto N° 1896/25;

Que en consonancia con lo propuesto, corresponde trasladar los porcentuales de la compensación salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados del sector docente, de acuerdo a la normativa vigente, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 107, inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una compensación salarial para el sector Docente, consistente en un tres coma ocho por ciento (3,8%), que sumado al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1896/25, resulta un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 2° del Decreto N° 1896/25 resultará un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de Noviembre de 2025, por cargo comprendido en el Escalafón Docente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto a los haberes de junio de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá en los futuros haberes con tal carácter.

En caso de catedráticos, el aumento mínimo garantizado mencionado se liquidará con los divisores para las horas de Educación Secundaria de 22 horas, siendo proporcional entre 44 y 15 horas. En relación a las horas cátedra de Educación Superior el divisor será de 18 horas, siendo proporcional entre 36 y 12 horas. Aplicable dicha suma a partir del 01 de noviembre de 2025, respecto de los haberes de junio 2025, y resultará absorbible por los aumentos pautados:

22 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado es de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de noviembre de 2025.

44 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado es de pesos doscientos mil (\$200.000) a partir del 1° de noviembre de 2025.

Entre 15 y 43 Horas Cátedras Nivel Secundaria el incremento garantizado será proporcional:

18 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado es de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de noviembre de 2025.

36 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado es de pesos doscientos mil (\$200.000) a partir del 1° de noviembre de 2025.

Entre 12 y 35 Horas Cátedras Nivel Superior el incremento garantizado será proporcional.

En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 3°: En virtud de lo dispuesto en los Artículos precedentes, fíjase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9593, en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Índice Uno (1)	\$ 1088,92568	\$ 1098,84303
Complemento Índice Uno (1)	\$ 29,75793	\$ 30,02895

ARTÍCULO 4°: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 0517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el Artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y Artículo 4° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Estado Docente			
	INCISO	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	\$ 32.819,73	\$ 33.118,63
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico.	\$ 21.902,41	\$ 22.101,89
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos.	\$ 32.819,73	\$ 33.118,63
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Abergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 55.787,86	\$ 56.295,95
	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más.	\$ 45.948,98	\$ 46.367,46
E	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 49.229,31	\$ 49.677,67
	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más.	\$ 39.382,89	\$ 39.741,57
F	Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 2.734,95	\$ 2.759,86
	Para el resto de las horas.	\$ 2.187,93	\$ 2.207,86

ARTÍCULO 5°: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el Artículo 6° del Decreto N° 0363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el Artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el Artículo 5° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Reconocimiento a la Función Docente			
	INCISO	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
A	Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 180 puntos como índice de remuneración.	\$ 55.433,77	\$ 55.938,63
B	Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 180 puntos como índice de remuneración.	\$ 41.966,32	\$ 42.348,52
C	Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 180 puntos como índice de remuneración.	\$ 55.433,77	\$ 55.938,63
D	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Abergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 180 puntos como índice de remuneración.	\$ 95.197,24	\$ 96.064,24
E	Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Abergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 180 puntos como índice de remuneración.	\$ 86.593,14	\$ 87.381,79
F	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 180 puntos como índice de remuneración.	\$ 97.094,50	\$ 97.978,79
G	Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371	\$ 79.195,89	\$ 79.917,16

	puntos o más. *Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.		
H	Por cada hora correspondiente a la Función 43. *Adicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 2.640,60	\$ 2.664,65
I	Por cada hora correspondiente a las restantes Funciones. *Adicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.	\$ 2.112,77	\$ 2.132,01
J	Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 323 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 0505/01 y 0542/01 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. *La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 25.286,49	Ajustar columna de tabla \$ 25.516,79
K	Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría a horas, Vice Director 3ra. Categoría O.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:	\$ 25.286,49	\$ 25.516,79
L	Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 0505/01 y 0542/01: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.		

Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL		
% Antigüedad	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
15%	\$ 49.187,00	\$ 49.635,00
30%	\$ 53.944,00	\$ 54.435,00
40%	\$ 54.518,00	\$ 55.014,00
50%	\$ 58.269,00	\$ 58.799,00
60%	\$ 63.501,00	\$ 64.079,00
70%	\$ 67.133,00	\$ 67.744,00
80%	\$ 70.839,00	\$ 71.484,00
100%	\$ 78.002,00	\$ 78.712,00
110%	\$ 83.456,00	\$ 84.216,00
120%	\$ 131.312,00	\$ 132.508,00

ARTÍCULO 6°: Modifícanse los valores establecidos por el Artículo 6° del Decreto N.º 0476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el Artículo 6° del Decreto N° 0488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Garantizado para cargos con menos de 234 puntos		
% Antigüedad	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
15%	\$ 545.040,00	\$ 550.003,00
30%	\$ 548.682,00	\$ 553.679,00
40%	\$ 557.074,00	\$ 562.147,00
50%	\$ 573.919,00	\$ 579.146,00
60%	\$ 586.689,00	\$ 592.032,00
70%	\$ 592.811,00	\$ 598.210,00
80%	\$ 615.150,00	\$ 620.753,00
100%	\$ 657.070,00	\$ 663.054,00
110%	\$ 689.181,00	\$ 695.457,00
120%	\$ 732.197,00	\$ 738.865,00

Garantizado para cargos con 234 puntos o más		
% Antigüedad	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
15%	\$ 545.040,00	\$ 550.003,00
30%	\$ 548.682,00	\$ 553.679,00
40%	\$ 557.074,00	\$ 562.147,00
50%	\$ 573.919,00	\$ 579.146,00
60%	\$ 586.689,00	\$ 592.032,00
70%	\$ 592.811,00	\$ 598.210,00
80%	\$ 622.388,00	\$ 628.057,00
100%	\$ 701.223,00	\$ 707.610,00
110%	\$ 745.703,00	\$ 752.495,00
120%	\$ 787.199,00	\$ 794.368,00

ARTÍCULO 7°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el Artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el Artículo 1° del Decreto

N° 1980/04.

ARTÍCULO 8°: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el Artículo 8° del Decreto N° 0476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos Nos 4325/91, 2987/94 y 0976/15, fijándolos en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Valor	\$ 37.360,75	\$ 37.701,01

ARTÍCULO 9°: Modifícase el importe del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 0488/07, modificado mediante Artículo 15 del Decreto N° 0440/16, fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Valor	\$ 25.782,30	\$ 26.017,11

ARTÍCULO 10: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el Artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable		
Denominación	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Valor 1	\$ 165.680,28	\$ 167.189,21
Valor 2	\$ 380.236,30	\$ 383.699,29

ARTÍCULO 11: Modifícase el valor del Punto establecido en el Artículo 5° del Decreto N.º 1042/20 y sus modificatorios, que surgirá del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándose en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Valor Punto	667,09000	673,17000

ARTÍCULO 12: Modifícase el importe establecidos por el Artículo 5° del Decreto N.º 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolo en el monto y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Valor (VBA)	\$ 38.934,85	\$ 39.289,45

ARTÍCULO 13: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 14: El gasto que demande la aplicación del Artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTÍCULO 15: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el Artículo 19 del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1° de Noviembre de 2025	1° de Diciembre de 2025
Personal remunerado por cargo	\$ 22.807,44	\$ 23.015,15
Horas cátedra nivel superior	\$ 1.626,25	\$ 1.641,06
Resto de horas cátedra	\$ 1.340,68	\$ 1.352,89
Cargos con 35 horas o más	\$ 39.903,03	\$ 40.266,45

ARTÍCULO 16: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTÍCULO 17: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 18: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 19: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas espe-

cificas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 20: Refréndese por los señores Ministros de Educación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTICULO 21: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andres

Bascolo Roald Nestor

Goity Jose Ludovico

47760

DECRETO N.º 3047

SANTA FE, 30 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° EE-2025-00015727-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, aprobada por Decreto N° 1947 de fecha 04 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que en en el marco de las normas vigentes sobre el particular y publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de octubre del corriente año por el IPEC, surge que en el período julio – octubre 2025 el IPC medió un acumulado del 8,8%, lo que determinó una diferencia comparado al porcentaje de incremento y la suma neta garantizada otorgados por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 1947/25 que dispuso la política salarial, en igual período, entre el 5% y el 10% según los tramos de las clases en las que reviste el personal;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia decide aplicar una compensación salarial tendiente a corregir el desfasaje entre los porcentajes de aumentos salariales y el IPC acumulado en el período julio – octubre 2025;

Que, en virtud de ello corresponde modificar los salarios de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, a partir de un incremento compensatorio del tres coma ocho por ciento (3,8%) el que se sumará al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1947/25, ordenando en consecuencia un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, con relación a los valores de junio de 2025, y será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que, asimismo, se garantizará que dicha compensación salarial no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 1947/25 establece un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de noviembre de 2025, por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes respecto de los haberes de junio de 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter;

Que la presente compensación integra la política salarial del segundo semestre del corriente año, homologada por Decreto N° 1947/25;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6915 y sus modificatorias, corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, conforme a la normativa vigente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 107, Inciso 1) de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese una compensación salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en un tres coma ocho por ciento (3,8%), que sumado al uno por ciento (1%) dispuesto por el Decreto N° 1947/25, resulta un aumento del cuatro coma ocho por ciento (4,8%) a partir del 1° de noviembre de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de junio de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los Artículos 3° y 5° del Decreto N° 0240/21 y en el punto 5 del Acta N° 04/2024 homologada por Decreto N° 1325/24, quedando fijado en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I 1° de Noviembre de 2025 1° de Diciembre de 2025

Valor \$ 153.533,22 \$ 154.931,52

ARTÍCULO 2°: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos treinta mil (\$30.000), la que sumada a la dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 1947/25 resultará un incremento porcentual no inferior a la suma neta de bolsillo de pesos cien mil (\$100.000) a partir del 1° de Noviembre de 2025, por cargo comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable, que resultará absorbible por los aumentos pautados, aplicables dichas sumas en los meses correspondientes y respecto de los haberes de junio 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 3°: En virtud de lo dispuesto en los Artículos precedentes, incrementándose los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el Artículo 2° del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el Artículo 3° del Decreto N° 0500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el Artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable Clases 1° de Noviembre de 2025 1° de Diciembre de 2025 I, II y III \$ 185.023,12 \$ 186.708,22 IV, V y VI \$ 185.023,12 \$ 186.708,22 VII, VIII, IX y X \$ 187.441,68 \$ 189.148,80 XI \$ 238.232,39 \$ 240.402,08 XII y XIII \$ 274.274,20 \$ 277.544,27 XIV, XV y XVI \$ 281.235,43 \$ 284.588,50 XVII \$ 755.892,45 \$ 764.904,69 XVIII \$ 843.003,00 \$ 853.053,82 XIX \$ 881.780,82 \$ 892.293,97 XX \$ 940.818,85 \$ 952.035,89

ARTÍCULO 4°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, cobre un salario de bolsillo menor a la suma de pesos setecientos nueve mil setecientos cincuenta y tres (\$709.753,00) a partir del 1° de noviembre de 2025 y la suma de pesos setecientos dieciséis mil doscientos diecisiete (\$716.217,00) a partir del 1° de diciembre de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados.

ARTÍCULO 5°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 7°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 8°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 9°: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 10: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabian Lionel

Olivares Pablo Andrés

Enrico Lisandro Rudy

47759

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/25

OBJETO DEL LLAMADO: "READECUACION DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA N.º 212 DE LA LOCALIDAD DE MELINCUE - Pcia. SANTA FE, PROPIEDAD DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 130.593.794,94

PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS CORRIDOS REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:

T.R.S: \$ 5.400.-

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial

Certificado de Inscripción y Habilitación en el Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. ESPECIALIDAD REQUERIDA: 100 ARQUITECTURA

Deberá contar como mínimo, con los siguientes montos:

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: \$ 130.593.794,94

CAPACIDAD TECNICA DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 130.593.794,94
VISITA OBLIGATORIA: 09 de Diciembre de 2025 a las 11 horas – Calle Laprida 212 – Melincue.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Jueves 18 de Diciembre del año 2.025 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 Consultas Administrativas: e-mail: mariana.lirusso@sppdp.gob.ar – gonzalo.falbo@sppdp.gob.ar Consultas Técnicas: e-mail: pablo.rivera@sppdp.gob.ar – josefina.ordano@sppdp.gob.ar web: www.defensasantafe.gob.ar S/C 47728 Dic. 01 Dic. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002600

OBJETO: REMODELACIÓN DE LMT 13,2 kv EN ZONA RURAL DE CLAVEL BLANCO - DISTRITO SUARDI - DPTO. SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 961.714.734,65 - (Pesos: Novecientos sesenta y un millones setecientos catorce mil setecientos treinta y cuatro c/65/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 06/01/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47726 Dic. 01 Dic. 03

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1619

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN DE VARIAS TOLERANCIAS PARA AGUAS SANTAFESINAS

Presupuesto oficial: \$ 215.223.943,23+ IVA - Apertura: 12/12/25-10:00 hs.

Garantía de Oferta: \$ 2.152.239,40

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 12/12/25 en Itzaingo 1501, Santa Fe- Licitaciones y Compras Centralizadas. Deberán ser presentadas en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 12/12/25 – 10:00 en Itzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47742 Dic. 01 Dic. 02

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACELERADA LEY N° 14.241

(D.T.O. 219/24) GESTIÓN N°: 023/2025

EXPTE. N°: 690/2025

APERTURA: 16 de Diciembre de 2025

HORA: 10:00 hs

OBJETO: Adquisición del conjunto de la carpintería de ingreso principal del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carra".

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$25.488.750.- Pesos veinticinco millones

cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400.- (pesos cinco mil cuatrocientos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1° Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRA"

S/C 47735 Dic. 01 Dic. 02

HOSPITAL PROVINCIAL SAN CARLOS - CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/25.

EXPEDIENTE N°: 0000-007815-0 H.S.C.C.

APERTURA: 22/12/25 – Hora: 9

OBJETO: Adquisición de material descartable.

DESTINO: Hospital Provincial "San Carlos" de Casilda

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.520.900.- (Pesos setenta y seis millones quinientos veinte mil)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficina de compras del Hospital Prov. "San Carlos" de Casilda - Bv. 9 de Julio N° 2351 - Casilda – Telefax: (03464) 422382 – 422107, Int. 107 - 113. e-mail: sancarlos@knett.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo s/ Decreto N° 1605/24

Para acceder al pliego de bases y condiciones; remitase a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

S/C 47707 Dic. 01 Dic. 02

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2025.

EXPEDIENTE: 000461/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 480.000.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta millones con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 19 / 12 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 19 / 12 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

DESTINO: HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 47736 Dic. 01 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA- FAE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MCSF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

RESOLUCIÓN N° 106/2025

OBRA: "MEJORAMIENTO DE VEREDAS" Escuela n°1265 "Jose Manuel Estrada"

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Jueves 11 de diciembre del año 2025 a las 11:00 hs. En la Escuela n° 1265 "Jose Manuel Estrada" sitio Avenida Berutti 6799, Barrio Los Troncos, S3000, Santa Fe de la Vera Cruz, Santa Fe, Argentina. (o días hábil posterior, si este no lo fuera)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.981.768,70

VISITA DE OBRA: Miércoles 03 de Diciembre a las 9hs. En la Escuela n°1265 "Jose Manuel Estrada"

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL LIBRE: \$61.051.131,71

CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN: \$27.981.768,70

PLAZO DE EJECUCIÓN: 45(CUARENTA Y CINCO) DÍAS.-

PLAZO DE GARANTÍA: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS.-

Consultas: concursos.fae@gmail.com /whatsApp: (-342) 536648

COTIZACIONES: en sobre cerrado, hasta el día jueves 11 de diciembre del año 2025 a las 9hs, piso 1, sala 2 en la Estación Belgrano, sitio en calle Blvd. Gálvez 1150, Santa Fe, CP 3000.

\$ 135 553563 Dic. 01 Dic. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61 (LP 61-SGUA-25)

– RESOLUCIÓN 391/25.

MOTIVO: "Adquisición de Insumos para semáforos, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.876.016,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 15 de diciembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 135 553560 Dic. 01 Dic. 03

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2025
DECRETO 382/2025

OBJETO: "Concesión local comercial ubicado dentro del predio del Viejo Hospital de calle Hipólito Irigoyen N° 1.560 (Centro Cívico)", de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe. – Segundo Llamado
FECHA DE APERTURA: Viernes 05 de diciembre a las 11.00 horas.
BASE MENSUAL: Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos veintisiete mil con 00/100 (\$ 27.000,00).
GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente a un (1) canon base mensual. En caso de que la oferta sea mayor al canon base mensual, se deberá complementar la garantía hasta dicha suma, dentro de las cuarenta y ocho horas de la apertura de sobres.
OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gob.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-
CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
Teléfono: 03482-580881/82 Interno 2030.
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 05 de Diciembre de 2025 a las 10.30 horas.-
\$ 200 553551 Dic. 01 Dic. 02

COMUNA DE MONTE OSCURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza N° 1/4)

Llámesese a Licitación Pública para la adquisición de Diez mil ochocientos sesenta y ocho c/13 toneladas (10.868,13) de material pétreo de 0.20 mm.
Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos Cuatrocientos cinco millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos dieciocho con 37 ctvs. (\$ 405.876.618,37).
Valor del Pliego: \$ 20.000 - Sellado Comunal: \$ 2.000,00
Los pliegos podrán adquirirse en la Secretaría Comunal de lunes a viernes de 7 a 12 hs, en Zona Rural sin en la localidad de Monte Oscuridad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, teléfono 03562 - 477291, hasta un día antes al indicado para la apertura de sobres. Las propuestas deberán presentarse en la sede de la Secretaría Comunal hasta 15 minutos antes del día y hora indicado para la apertura de sobres. Apertura de las Propuestas: En dependencias de la Comuna de Monte Oscuridad, el martes 09 de diciembre de 2025 a las 10,30 hs.
\$ 135 553460 Dic. 1 Dic. 3

COMUNA DE PRESIDENTE ROCA

INSCRIPCIÓN PÚBLICA

OBJETO: Apertura de inscripción para el Programa Comunal SOCIAL "Mi sueño, mi tierra en Presidente Roca", conforme Ordenanza N° 1144. Inscripción: Del 27/11/2025 al 03/12/2025, de 08:00 a 12:00 hs, en Pedro Torres N° 45 (Sede administrativa comunal).
Consultas: Condiciones, documentación requerida, modalidad de adjudicación y lotes disponibles podrán consultarse en sede comunal en los días y horarios indicados.
Documentación: Los preadjudicatarios deberán presentarla el 12/12/2025, de 08:00 a 12:00 hs.
Sorteo: El 04/12/2025, a las 09:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples, Victorio Bossi N° 16.
La adjudicación queda sujeta a la Ordenanza N° 1144 y a la aprobación de la Comisión Comunal.
\$ 150 553432 Dic. 1 Dic. 3

LICITACIONES ANTERIORES**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002592

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE CON TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.462.626,67 (Pesos, Doscientos Setenta y Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Veintiseis con 67/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/12/2025 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002593

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL RECONQUISTA.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 129.582.037,82 (Pesos, Ciento Veintinueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Treinta y Siete con 82/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 17/12/2025 – HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 47739 Nov. 28 Dic. 02

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002601

OBJETO: ADQUISICIÓN DE RTU PARA NUEVAS SETS ÁREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO Y ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN SANTA FE – SUP 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 275.491.590,00 (Pesos, doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa con 00/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 16/12/2025 - HORA: 10.00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 47731 Nov. 28 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21
EXPEDIENTE N° 21/2025

ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 0555) la adquisición/contratación de la cobertura de seguro en general por vehículos y maquinarias municipales, con las características que se detallaron en el pliego de bases y condiciones.
Objeto: COBERTURA DE SEGURO EN GENERAL POR VEHÍCULOS Y MÁQUINAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO. -
Forma de Pago: Se aceptarán ofertas que contemplen forma de pago detallada en el pliego de bases y condiciones.
FECHA DE APERTURA: 11 de diciembre de 2025 En sede comunal a las 11.00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.
\$ 450 553382 Nov. 28 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17 / 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7: 15 A 12: 15, hasta el día 10/12/2025, a las 10:00 horas.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos)
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
Hasta el 10/12/2025, a las 10:30 hs.
Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.
DÍA DE APERTURA: 10/12/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.
\$ 450 553157 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 050/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos nueve millones (\$209.000.000.-).
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos dieciocho mil (\$418.000.-).
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.
\$ 1000 553270 Nov. 27 Dic. 11

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 030/25

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

LOTE 1: pesos dos millones ciento cincuenta mil (\$ 2.150.000,00); LOTE 2: pesos novecientos mil (\$ 900.000,00); LOTE 3: pesos novecientos veintiséis mil doscientos once (\$ 926.211,00); LOTE 4: pesos un millón setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete (\$ 1.078.587,00); LOTE 5: pesos tres millones ciento setenta y siete mil setecientos noventa y nueve (\$ 3.177.799,00).

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 29/12/25, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 10 del 29/12/2025.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 11,00 del 29/12/25.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
\$ 300 553303 Nov. 27 Dic. 1

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de limpieza del predio del Mercado del Patio de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Comprende limpieza:

Fregado, encerado y lustrado de pisos de las partes comunes del predio con máquina lavadora eléctrica que cuente con un mínimo de 30 litros de capacidad.

De veredas aledañas.

Lavado de: vidrios y columnas del predio, mobiliario afectado a las partes comunes del predio, techos, vidrios y cartelería en altura, baños y vestuario.

PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 133.900.000,00 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs, hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).
\$ 1000 553257 Nov., 25 Dic 06

CONSORCIO FIERAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de seguridad y vigilancia privada para el Mercado del Patio – Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 195.200.000 (IVA incluido)

COSTO DEL PLIEGO: \$0

CONSULTA DEL PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede del COFER sita en Cafferata 729 de martes a viernes de 09:30 a 14:00 hs hasta las 10:30 horas del día 17 de diciembre de 2025. Consultas al: 341-5013543

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas del COFER sita en Cafferata 729, siendo el plazo máximo de presentación hasta el día 17 de diciembre de 2025 a las 10:30 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:30hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).
\$ 1000 553256 Nov 25 Dic. 09

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20

(Expediente N° 20/2025)

2do. Llamado

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0554/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta

Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifica en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 5 de diciembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 553173 Nov. 25 Dic. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/25.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura. Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y cinco millones (\$65.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta mil (\$130.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553096 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/25.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cinco millones seiscientos mil (\$105.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos once mil doscientos (\$211.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 1000 553098 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047 /25.

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles destinados a los vehículos afectados a la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2026, y solicitado por la misma Secretaría.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos cuarenta y dos millones quinientos veinte mil (\$242.520.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil cuarenta (\$485.040.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 1000 553099 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el recambio de hasta 200 columnas de alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa y siete millones ochocientos mil (\$97.800.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y cinco mil seiscientos (\$195.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Diciembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 553101 Nov. 20 Dic. 5

LICITACIÓN PÚBLICA N° 049/25.

OBJETO: Contratar la provisión de losetas graníticas de 40x40, destinadas a obras de veredas de Av. San Martín, a ejecutarse durante el año 2026, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veinticuatro millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno (\$124.250.491.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta y ocho mil quinientos c/98/100 (\$248.500,98).-.

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 553102 Nov. 20 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACION PUBLICA N° 18/2025

OBJETO: ALQUILER DE HORAS DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y CAMIONES PARA LA SECRETARIA DE OBRAS, SERVICIOS Y ESPACIOS PUBLICOS - BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.-

Apertura: Martes 09 de Diciembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Martes, 09 de Diciembre de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-.

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00horas del 09/12/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 178.607.871.- (pesos ciento setenta y ocho millones, seiscientos siete mil ochocientos setenta y uno).-.

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 552906 Nov. 18 Dic. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 011/2025, para la contratación de Mano de Obra. Materiales. Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la Ampliación de la Escuela Especial N° 2115 y la Escuela la Especial N° 2061, correspondiente al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

APERTURA DE LOS SOBRES: 05 de diciembre de 2025. a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 05 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 04 de diciembre de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda. Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000.00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs. al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.

\$ 600 552987 Nov. 19 Dic. 4

COMUNA DE SANFORD

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Adquisición de maquinaria: Tractor doble tracción usado, con potencia entre 160 y 180 HP, comando hidráulico y toma de fuerza.

Presentación: Hasta el 17 de diciembre de 2025 a las 10:30hs.

Apertura de sobres: El día 17 de diciembre de 2025 a las 11:00hs.

Lugar de presentación y apertura de ofertas: Comuna de Sanford Dr. Juan D'aloisio N°550 Sanford - Santa Fe

Teléfono: 496135

Mail: comunadesanford@gmail.com

\$ 500 553337 Nov. 28 Dic. 02

COMUNA DE PAVÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

Objeto: Venta de un Módulo de 4 (cuatro) lotes, identificados como Lotes 1, 2, 3 y 4 de la Manzana 16, en Barrio Rincón de Pavón.

Presupuesto Oficial: conforme la multiplicación del valor del metro cuadrado fijado en 35 UF (treinta y cinco unidades fiscales) por la cantidad de metros del lote a adjudicar. Se fija Valor de Unidad Fiscal, el precio del litro del Gas Oil Infinita Diesel Publicado por el ACA Rosario (Bv. Oroño 1302) al día anterior a la publicación de la Licitación.

LOTE	MANZANA	MEDIDAS
1	16	356
2	16	358
3	16	359
4	16	361

TOTAL A PAGAR POR EL MODULO COMPLETO: \$ 93.604.350,00

Fecha de apertura de Ofertas: 05 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Comunal

Retiro del pliego: hasta 04 de diciembre de 2025 a las 12:00 hs

Presentación de ofertas: hasta 05 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.

\$ 200 553344 Nov. 28 Dic. 01

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 05/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 05/2025 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de DOS (2) lotes de terreno ubicados en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe, conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 04 de diciembre a las 11:00 HS.: horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 135 553302 Nov. 27 Dic. 1

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N°7/2025
(Ordenanza N°29/2025)

OBJETO: 145 m3 de Hormigón H21

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 11 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 11 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada

Consultas: Sede comunal Belgrano N°647 de la localidad de Villada o al correo electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).

\$ 450 553018 Nov. 20 Dic. 5

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires, y Dr. Álvarez entre Antoniutti y Lisandro de la Torre".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 4 de diciembre de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 04 de diciembre de 2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 552948 Nov. 18 Dic. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calles Alberdi entre Córdoba y Sarmiento, Mitre entre Estanislao López y Buenos Aires y Dr. Alvarez, entre Antoniutti y Lisandro de la Torre" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 17 de Noviembre de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 5 de Diciembre de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 05 de Diciembre de 2025.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 552949 Nov. 18 Dic. 3

LEY 11867 ANTERIOR

Transferencia de fondo de comercio (Ley 11.867). Rodrigo Gabriel Oliva, abogado, T° XLIX, F° 184, hace saber que Mailén Haidee Martínez Garat, DNI 34.770.613, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en 9 de julio N° 20 de Rosario, transfiere el fondo de comercio ubicado en Bv. Urquiza 1940 de la ciudad de San Lorenzo que gira bajo la denominación "YPF San Lorenzo Centro", cuya actividad es la venta al por menor de combustibles líquidos y servicompras (estación de servicios bandera YPF), libre de deudas y con personal, a favor de "Estación de Servicios San Lorenzo Centro S.R.L.", con domicilio en calle Bv. Urquiza 1940 de San Lorenzo. Para reclamos y oposiciones de Ley se fija el domicilio de Bv. Urquiza 1940 de lunes a viernes de 10 a 18 horas.
\$ 500 552662 Nov. 27 Dic. 3

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que el Sr. JAVIER ALEJANDRO SOLIS, D.N.I. 22.814.659, CUIT 20-22814659-6, con domicilio en 1º de Mayo 126, de Pueblo Muñoz (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, del rubro de fábrica de ataúdes de madera en crudo que gira bajo el nombre "SOLIS JAVIER ALEJANDRO - CUIT: 20-22814659-6", sito en Córdoba 134, de Pueblo Muñoz (SF), al Sr. EDGARDO MARCELO FISCANTE, CUIT 20-25868518-1, domiciliado en San Martín 636 de Pueblo Muñoz (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dra. María Itati Carcaterra, sito en Córdoba 1470, Piso 10, Oficina 02 de Rosario (SF).
\$ 500 552466 Nov. 27 Dic. 3

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. MARTIN PATRICIA AURORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 553165 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GONZALEZ DAMIAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 553166 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FONSECA BEATRIZ SEGUNDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 100 553170 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado CEJAS DARDO RAMON BORROMEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.
\$ 100 553167 Nov. 26 Dic. 9

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ORTOLANO ELDA ESTELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas, Mesa de Entradas.
\$ 100 553169 Nov. 26 Dic. 9

AVISOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por isposición Administrativa N° 289/25 de Fecha 26 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPOLLO, VICENTE – DNI N.º 70.509.711 - s/Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. CARLA JULIETA RAMPOLLO - DNI N.º 36.656.960 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE GHIGLIONE N.º 4526 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 289/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño VICENTE RAMPOLLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – Acta de Nacimiento N.º 278 – Oficina 2773 – Año 2025 - de Fecha 16 de Abril de 2025 – Marginal: 3-25-369-6 – Dirección General; 05/05/2025 - Proviene de ACTA N.º 278 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2025 – Don Ivan Javier MEYER CHAVEZ - DNI N.º 31.970.952 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – según Acta de Reconocimiento N.º 206 de fecha 24/04/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO – el apellido del inscripto es: RAMPOLLO – Archivado bajo Libro V N.º 2186/2025 - Conste - hijo de la Sra. Carla Julieta Rampollo - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ivan Javier Meyer Chavez – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño VICENTE RAMPOLLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.-C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CARLA JULIETA RAMPOLLO - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47750 Dic. 01 Dic. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 289/25 de Fecha 26 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE – DNI N.º 70.509.711 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI N.º 31.970.952 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE MARGIS N.º 4677 y/o 3º DE FEBRERO N.º 2641 – DPTO 1 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 289/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – Acta de Nacimiento N.º 278 – Oficina 2773 – Año 2025 - de Fecha 16 de Abril de 2025 – Marginal: 3-25-369-6 – Dirección General; 05/05/2025 - Proviene de ACTA N.º 278 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2773 - HOSP. R.S. PEÑA ROSARIO Año 2025 – Don Ivan Javier MEYER CHAVEZ - DNI N.º 31.970.952 – reconoce como hijo suyo al presente inscripto – según Acta de Reconocimiento N.º 206 de fecha 24/04/2025 de la oficina de SECCIÓN 4ta. ROSARIO – el apellido del inscripto es: RAMPELLO – Archivado bajo Libro V N.º 2186/2025 - Conste - hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Ivan Javier Meyer Chavez – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.-) SUGERIR que el niño VICENTE RAMPELLO - DNI N° 70.509.711 - Nacido en Fecha 07 de Marzo de 2025 – sea declarado en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.-C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. CARLA JULIETA RAMPELLO - DNI N.º 36.656.960 - con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 B de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ – DNI N.º 31.970.952 – con domicilio en calle Pasaje Margis N.º 4677 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.-D.-) NOTIFIQUESE a los progenitores del niño y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 08 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por

el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47751 Dic. 01 Dic. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 32/25 de Fecha 04 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.579 referenciados administrativamente como "RAMPELLO, VICENTE– DNI N.º 70.509.711 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. IVAN JAVIER MEYER CHAVEZ - DNI 31.970.952 - CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE MARGIS N.º 4677 y/o 3º DE FEBRERO N.º 2641 – DPTO 1 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Abril de 2025.- ORDEN N° 32/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño RAMPELLO VICENTE DNI NO INSCRIPTO; FN: 07/03/2025, hijo de la Sra. Carla Julieta Rampello D.N.I 36.656.960 con domicilio en calle Ghiglione N.º 4524 de la ciudad de Rosario, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los

motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico sin adultos responsables que ejerzan sus cuidado, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco del Programa de Acogimiento Familiar perteneciente a este Organismo Proteccional de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". ARCHIVÉSE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47752 Dic. 01 Dic. 03

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD:

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Nicho ubicado en Lote 1, Calle N° 1 A, en favor del Sr. RODRIGUEZ, Marcelo Ariel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para pre-

sentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS:

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, CETRARI, Nazareno fallecido el 23/02/1957, y BERTA, Juana fallecida el 25/09/1987 sepultados en el Nicho ubicado en el Lote N° 1, Sección Calle 1 A; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 258 553442 Dic. 1 Dic. 5

MUNICIPALIDAD DE LAS PAREJAS

AVISO

Municipalidad de Las Parejas, conforme a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 5050/77 y demás normativa provincial y nacional aplicable, hace saber que ha iniciado el procedimiento de usucapión administrativa respecto del inmueble sito en la localidad de Las Parejas, identificado catastralmente como:

* Circunscripción: Las Parejas

* Sección: 02

* Manzana: 155

* Parcela: 00002

* Lote A

* Partida inmobiliaria: 130300995161/0000

* Superficie: 28368,27m2

* Según Plano de Mensura aprobado N° 282596/2024.

Se hace saber que este bien ha sido poseído por esta administración de manera pública, pacífica, continúa e ininterrumpida durante más de 50 (cincuenta) años, siendo destinado a uso comunitario y funciones propias del dominio público municipal.

En cumplimiento del procedimiento legal, se otorga a cualquier persona que se considere con derecho sobre el inmueble el plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente, para que comparezca ante la sede de la Municipalidad de Las Parejas, a fin de formular oposición y acreditar documentalmente su derecho.

Vencido dicho plazo sin que se presenten oposiciones, se continuará con el procedimiento conforme lo establece la normativa vigente.

\$ 149,85 553420 Dic. 1 Dic. 3

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N° 21.477 Y N° 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza GARCIA JESUS SUC. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Pare. 11 de la manzana 112 (Manzana 1 BIS según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207928/0000 Inscripto su dominio a nombre de GARCIA JESUS SUC. N° 014169 F° 00200 N° 014169 fecha 11/11/1904 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

\$ 500 553484 Dic. 1 Dic. 5

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales N°21.477 Y N°24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a AGUIRRE G. JOSE LUIS y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel: 03476 -499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec.. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207902/0006. Inscripto su dominio a nombre de AGUIRE G. JOSE LUIS, T°. 0188 F° 0072 N° 100925 fecha 07/01/1975 Registro General Rosario. LUIS PALACIOS, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

\$ 500 553485 Dic. 1 Dic. 5

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6
RUTA PROVINCIAL N° 14
CONSORCIO PUBLICO**

NOTIFICACION

Por disposición de la UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 RUTA PROVINCIAL N° 14 - CONSORCIO PÚBLICO, se notifica a COSUFI S.A., CUIT N°: 30-50699355-1, por edicto en el BOLETÍN OFICIAL se publica a sus efectos por un (1) día, que dentro de las actuaciones administrativas: "PORCHIETTO JOSE ALBERTO Y OTRO S/INFRACCIÓN" (Acta de Constatación de Infracción N° 0001-00000428), se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: "Bombal, 16 de junio de 2023. Resolución N° 18/23. Y VISTOS: Y Y CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, el COMITÉ DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1) Aprobar el Acta de Constatación de Infracción N° 0001-00000428, de fecha 14/12/2020.- 2) Condenar en forma personal y autónoma a PORCHIETTO JOSE ALBERTO en su carácter de transportista y a COSUFI S.A. en su carácter de cargador, al pago de una MULTA equivalente a la cantidad de ciento cincuenta y ocho (158) Unidades Fijas, en virtud de lo prescripto por Ley Nacional N° 24.449, Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Provincial N° 13.133 Decreto Prov. N° 2.311/99, Ley Prov. N° 13.838 y demás normativa vigente.- 3) Ordenarse la inclusión de los responsables de la carga dentro del Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad.- 4) Hágase saber.-Firmado: ALEJANDRO RUGGERI (PRESIDENTE); MARÍA LAURA MOZZI (VICEPRESIDENTE) y CARLOS GABBI (SECRETARIO)". *Conforme Ley N° 12.071, se le hace saber que podrá interponer los recursos previstos en el Régimen para Actuaciones Administrativas del Decreto Provincial N° 4.174/2015 o aquél que en el futuro lo reemplace.- "Si en el transcurso en que se envió esta Resolución la situación hubiese sido regularizada, por favor comunicarse para dejar asentada tal circunstancia.- "De no regularizarse su situación se procederá a ejecutar la deuda judicialmente para penalizar esta contravención, en concordancia con la legislación Nacional, Provincial y local. Independientemente se ingresará la presente infracción al Registro Provincial de Infractores por exceso de Peso en el transporte de Carga.- En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Le saluda atte".

\$ 100 553465 Dic. 1

**COLEGIO DE MARTILLEROS
LEY N° 7547 - ROSARIO**

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo previsto en el art. 7° de la Ley N° 7547, la Secretaria de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social CAMPOS Y GANADOS S.A. - CUIT N° 30-52584244-0, con domicilio en calle Avenida Alicia Moreau de Justo N° 2030 piso 2do. of. 203 de la localidad de CABA, provincial de Buenos Aires, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2025. Firma: Mónica B. Galeazzi - Secretaria.-

\$ 200 553451 Dic. 1 Dic. 2

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 284/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.828, referenciado administrativamente como "MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012 (LEG: 17828) s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Gustavo Oscar Mansilla, DNI 30.826.218, con último domicilio conocido en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario y a la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI 32.300.836, con último domicilio conocido en calle Arenales 174 ex 340 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 284/2025 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a MANSILLA, DAIRA SHAIEL DNI: 52.564.873 FN: 06/04/2012, hija de la Sra. Romina Gisel Ibañez, DNI: 32.300.836 con domicilio en calle Arenales 174 ex 340 de Rosario y del Sr. Gustavo Oscar Mansilla DNI: 30.826.218, con domicilio en calle Juan B. Justo 8558 de Rosario. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente y/o representantes legales

de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47741 Nov. 28 Dic. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Doble sita en el Lote N° 44, Calle 1 A, en favor de la Sra. CAVIGLIA, Ana Lucía Josefina; Titularidad del Lote N° 4 sito en AVDA 3 A, en favor del Sr. SPURIO, Luis Alberto; Titularidad de la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24, en favor a la Sra. CANAVESE, María Isabel; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SPURIO, Luis fallecido el 26/11/1971, sepultado en la Nichera simple sita en AVDA 3 A, Lote N° 4; AMBROSETTI, Juan fallecido el 19/07/1995, sepultado en el Nicho N° 00559, 3° Fila; y CANAVESE, Nazareno Antonio fallecido el 11/10/1978, sepultado en la Nichera simple, sita en Calle 4 A, Lote N° 22 y N° 24; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines

de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, FARIOLI, Claudio, fallecido el 22/06/2015, sepultados en el Nicho N° 1170, 2° Fila, hacia el Lote sito N° 15 AVDA 7 E del cementerio local; DEPAOLI, Irene Carolina, fallecida el 08/04/2014, sepultados en el Nicho N° 00352, 4° Fila, hacia el Nicho N° 00559, 3° Fila del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -
\$ 610 553336 Nov. 28 Dic. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0450 - TCP

SANTA FE, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0141804-4 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, CPN Sergio Orlando Beccari; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota obrante a fs. 1, el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala I, se dirige al Presidente del Organismo, a los efectos de manifestar la conveniencia de que las Secretarías de Salas, cuenten con permiso de acceso al "Sistema de Análisis de Legalidad", en las mismas condiciones que los Contadores Fiscales Delegados y el Contador Fiscal General competente, no solo para que tomen conocimiento de los criterios de los órganos que intervienen en el trámite, sino también para evitar la impresión de las opiniones que las Vocalías registren en dicho Sistema para su incorporación al expediente físico propio;
Que fundamenta su pedido en la necesidad de que las Secretarías de Salas, acorde con su jerarquía en la organización formal de este Tribunal, puedan conocer los criterios adoptados por los estamentos técnicos y las decisiones implementadas por las Vocalías en el ejercicio de las competencias delegadas por el Cuerpo Plenario en el control de legalidad a cargo de este Tribunal de Cuentas;
Que para cumplir tal cometido, resulta necesaria la modificación de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, en su Anexo I, Artículo 2º, Acápites III - Tercer nivel de análisis: Vocalías, Punto C - Análisis, a fin de incluir en el mismo a las Secretarías de Salas;
Por ello, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, incisos f) y j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 modificada por Ley N° 13985; y de conformidad a lo resuelto, por unanimidad, en Reunión Plenaria realizada el 27-11-2025 y registrada en Acta N° 2085;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Anexo I, Artículo 2º, Acápites III - Tercer nivel de análisis: Vocalías, Punto C - Análisis, de la Resolución N° 0103/21 TCP y modificatorias, que quedará redactado de la siguiente manera:

C- Análisis:

La Vocalía Jurisdiccional seguirá el siguiente trámite:
Cuando considere que el acto administrativo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, podrá disponer el archivo de las actuaciones internas y la devolución de los antecedentes a la Jurisdicción de origen por conducto de la Secretaría de Sala, o el seguimiento de la gestión a través del órgano correspondiente. La Dirección General de Informática otorgará los permisos correspondientes en el Sistema de Legalidad, al Contador Fiscal destacado en la delegación, al Contador Fiscal General competente y a las Secretarías de Salas, para que puedan tomar conocimiento de todas las instancias del trámite hasta su conclusión.
Como constancia de las opiniones que expresen y/u órdenes que impartan los Vocales, o si consideran necesario dar participación al otro Vocal de Sala o su tratamiento en Reunión Plenaria, así lo dejarán asentado en la respectiva "Hoja de Ruta", fundamentando tal decisión."

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para que proceda a la actualización de los documentos que correspondan y por el sistema de novedades Intranet TCP a los estamentos internos; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario
S/C 47740 Nov. 28 Dic. 02

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 410

SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00033013-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que las habilitaciones conferidas por la presente, se otorgan para aquellas contrataciones llevadas a cabo en el marco de la Ley N° 12510 para adquisición de bienes y/o servicios y por ende, no determina la capacidad técnica para contratar ni las incumbencias necesarias que por especialidad corresponde aplicar para el caso de actividades cuya ejecución requiera dictámenes técnicos e intervención de profesionales afines a las contrataciones de obras públicas;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO: LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FERREIRA NAHUEL CARLOS CUIT N.º 20-40312938-1; FILIPPINI NOELIA MARÍA DEL LUJÁN CUIT N.º 27-35083307-8; KOZIOL ESTEBAN CUIT N.º 20-30604372-3; PLOTEOS S.R.L. CUIT N.º 30-71018677-0; SANTA FE PRODUCCIONES SAS CUIT N.º 33-71810093-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BASAILL JORGE ALBERTO CUIT N.º 20-11453621-1; INAR VIAL S.A. CUIT N.º 30-67456262-0; METALLIS S.R.L. CUIT N.º 30-71765744-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 47744 Nov. 28 Dic. 01

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:678 suscripto en fecha 09-04-2005 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y Porfilio Dardo Luis DNI 21557211 ha sido extraviado por el mismo.-
\$ 500 553392 Nov. 28 Dic. 04

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2025 DECRETO N° 365/2025

OBJETO: Concesión del espacio físico para la elaboración y venta de asado a la estaca y servicio de cantina en el evento "FESTIVAL DEL JAAUKANIGAS", de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-
FECHA DE APERTURA: 03 de diciembre de 2025 a las 11.00 horas a las 11.00 horas en la Oficina de Licitaciones, sita en Calle San Martín N° 1077, Reconquista, Santa Fe.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00).-
GARANTÍA DE OFERTA: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$ 200.000,00).-
FECHA DEL EVENTO: Se llevará a cabo los días 02, 03 y 04 de enero de 2026.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gob.ar/licitaciones>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 03 de diciembre de 2025, que podrá adquirirse hasta las 10.00 horas.-

CONTACTOS:

Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar

Teléfono: 03482-580881/580882, interno 2030.

Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS (HORA LIMITE): Hasta el 03 de diciembre de 2025 a las 10.30 horas.-

\$ 200 553482 Nov. 28 Dic. 01

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 911

SANTA FE, 26 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El Expediente 00101-0332717-9 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00029485-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario según el presente detalle: - (4) Cuatro Licencias Microsoft windows 11 Pro.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 47729 Nov. 27 Dic. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

NOTIFICACIÓN

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos De La Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinzen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, D.N.I. N° 34.720.194, con domicilio real desconocido, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICION N° 043/2025: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SHARON TATIANA AVALOS, con DNI N° 53.271.319 nacida el 15 de agosto de 2011; DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR EDICTO NOTIFICATORIO (Beneficio de Gratuidad) Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos De La Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinzen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Pamela Belén SAAVEDRA, D.N.I. N° 34.720.194, con domicilio real desconocido, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 20/11/2025, DISPOSICION N° 043/2025: VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE:

ARTÍCULO N° 1: Rectificar parcialmente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SHARON TATIANA AVALOS, con DNI N° 53.271.319 nacida el 15 de agosto de 2013; siendo su progenitora, la Sra. Pamela Belén Saavedra, quien acredita su identidad con DNI. N° 34.720.194, con domicilio desconocido; y su progenitor el Sr. Miguel Maximiliano Avalos, quien acredita su identidad con el DNI. N° 36.264.972, domiciliado en calle Córdoba N° 970, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su tía paterna, la Sra. Mariela Raquel AVALOS DNI N° 33.949.069, domiciliada en Remedios de Escalada N° 693, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.2104.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual

debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 043/2025 que se adjunta de fecha 20 de Noviembre de 2025.-3; siendo su progenitora, la Sra. Pamela Belén Saavedra, quien acredita su identidad con DNI. N.º 34.720.194, con domicilio desconocido; y su progenitor el Sr. Miguel Maximiliano Avalos, quien acredita su identidad con el DNI. N.º 36.264.972, domiciliado en calle Córdoba N° 970, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Que la Rectificación y adecuación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la joven, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de otorgamiento de tutela, permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de acogimiento Familiar, modalidad familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere más oportuna a su tía paterna, la Sra. Mariela Raquel AVALOS DNI N° 33.949.069, domiciliada en Remedios de Escalada N° 693, Rafaela, con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otróguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO N° 61: NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO N° 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL N° 10.204.- ARTICULO N° 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Ad-

ministrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ARTICULO N.º 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela adopta una Rectificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición N° 043/2025 que se adjunta de fecha 20 de Noviembre de 2025.-

S/C 47738 Nov. 27 Dic. 01

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F09/679, suscripto con fecha 29/06/2011 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PALENA Fernando, DNI 30.265.898, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 05 de Noviembre de 2025.
\$ 500 552541 Nov. 27 Dic. 3

COMUNAL DE SANTA ISABEL

ORDENANZA N°60/2024 – TRIBUTARIA AÑO 2025

FUNDAMENTOS:

Que es necesario dictar la Ordenanza Impositiva siguiendo el lineamiento del Código Tributario Comunal;

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE SANTA ISABEL, DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Se rigen por la presente Ordenanza General Impositiva, todas las obligaciones fiscales para con la Comuna de Santa Isabel, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y todos los sucesivos hasta tanto este se modifique en todo o en parte.

ARTICULO 2º) Cuando esta Ordenanza no disponga una forma o plazo para el cumplimiento de una obligación, ellas se cumplirán de acuerdo a lo que establezca el Presidente Comunal.

ARTICULO 3º) Los escribanos Públicos que intervengan en la formalización de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción de la Comuna están obligados a asegurar el pago de las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y todo otro tributo que resulten adeudarse quedando facultados a retener los importes necesarios de fondos de los contribuyentes contratantes. Los escribanos que no cumplan con la disposición precedente quedaran solidaria e ilimitadamente responsables frente a la Comuna por tales deudas.

En los tributos de liquidación administrativa anual se deberá cancelar el año completo y en las contribuciones de mejora se deberá cancelar la totalidad de la misma, aún cuando se encuentren vigentes planes de facilidades o convenios de pago.

Todas las certificaciones de Libre Deuda presentadas por los profesionales actuantes, referentes a inmuebles, por los que se adeuden gravámenes serán devueltas con el detalle correspondiente.

Verificada la cancelación de las deudas respectivas, se otorgarán los certificados de Libre Deuda correspondientes, las que se exigirán a las que correspondan a la Provincia por las oficinas respectivas de la Provincia de Santa Fe.

Todas las solicitudes que no fueran retiradas o las que una vez retiradas no fueran utilizadas pierden su validez a los treinta días, debiéndose iniciarse nuevamente el trámite.

Las sumas retenidas por los señores escribanos deberán ingresarse dentro de los diez días hábiles, bajo apercibimiento de incurrir en defraudación fiscal.

CAPITULO I DEL C.F.

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

ARTICULO 4º) Fijase la zonificación Urbana y Rural prevista por el Art.

71 del C.F. de la Comisión Comunal según detalle:

ZONA URBANA: El polígono formado entre calles Urquiza y España hasta Chaco, de Chaco hasta 25 de Mayo, de 25 de Mayo hasta Calle S/N (empedrado), de Calle S/N (empedrado) hasta Calle Pública, de Calle Pública a Urquiza y de Urquiza a España.

ZONA RURAL: Los límites totales de la Comuna con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana.

ARTICULO 5º) Delimitense las categorías fiscales que se establecen dentro de la zona urbana que fija el Art. Anterior:

ZONA I

Calle Italia desde José Ingenieros hasta Santa Fe.
Calle 9 de Julio desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle 25 de Mayo desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle B. Mitre desde Paraguay hasta Corrientes.
Calle Sarmiento desde Ruta 94 hasta Santa Fe.
Calle San Martín desde Neuquén hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle H. Irigoyen desde Corrientes hasta Misiones.
Calle Rivadavia desde Paraguay hasta Santa Fe.
Calle Eva Perón desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Neuquén desde San Martín hasta Mitre.
Calle Paraguay desde Rivadavia hasta B. Mitre.
Calle Paraguay desde 25 de Mayo hasta 9 de Julio.
Calle José Ingenieros desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Belgrano desde Rivadavia hasta Italia.
Calle Gral. López desde Eva Perón hasta Gral. Roca.
Calle Santa Fe desde Eva Perón hasta Italia.
Calle Corrientes desde Francia hasta 9 de Julio.

ZONA II

Calle Gral. Roca desde Gral. López hasta Santa Fe.
Calle Italia desde Neuquén hasta José Ingenieros.
Calle 9 de Julio desde Entre Ríos hasta Paraguay.
Calle 9 de Julio desde Santa Fe hasta Chaco.
Calle 25 de Mayo entre Neuquén y Paraguay.
Calle Mitre entre Corrientes y Chaco.
Calle Mitre desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Sarmiento desde Chaco a Chaco.
Calle San Martín desde Corrientes a Chaco.
Calle San Martín desde Urquiza a Neuquén.
Calle Hipólito Irigoyen entre Paraguay y Chubut.
Calle H. Irigoyen desde Brasil hasta Corrientes.
Calle H. Irigoyen desde Misiones hasta Chaco.
Calle H. Irigoyen desde Urquiza hasta Paraguay.
Calle Rivadavia desde Urquiza hasta Paraguay.
Calle Rivadavia desde Brasil hasta Chaco.
Calle Rivadavia desde Chaco a Güemes.
Calle Francia desde Chubut hasta Santa Fe.
Calle Francia desde Brasil hasta Guemes.
Calle E. Perón desde Gral. López a Belgrano.
Calle Julio Maiztegui desde Santa Fe a Gral. López.
Calle Dr. S. Begnis entre Entre Ríos y Paraguay.
Calle Dr. S. Begnis entre Gral. López y Avda. Santa Fe.
Calle Pte. Perón entre Entre Ríos y Neuquén.
Calle Sallemme desde Entre Ríos a Paraguay.
Calle Entre Ríos desde Francia hasta 9 de Julio.
Calle Neuquén desde Francia hasta San Martín.
Calle Neuquén desde Mitre hasta Italia.
Calle Paraguay desde Francia hasta Rivadavia.
Calle Paraguay desde B. Mitre hasta 25 de Mayo.
Calle Paraguay desde 9 de Julio hasta Italia.
Calle José Ingenieros desde Francia hasta Rivadavia.
Calle Belgrano desde Francia hasta Rivadavia.
Calle Belgrano desde Italia hasta Gral. Roca.
Calle Gral. López desde E. Perón a Dr. S. Begnis.
Calle Gral. López desde Roca a España.
Calle Brasil desde Francia hasta Gral. Roca.
Calle Corrientes desde 9 de Julio hasta Gral. Roca.
Calle Misiones desde Francia hasta Gral. Roca.
Calle Chaco desde Francia a Rivadavia.
Calle Güemes desde Francia a Rivadavia.

ZONA III

El resto de las calles comprendidas dentro de la zona urbana.

ARTICULO 6º) Se determina a partir de la presente Ordenanza la incorporación de un coeficiente para determinación de los valores, llamado Unidad Tributaria (U.T.). Cuyo valor se establece de la siguiente manera: 1 U.T. = \$90.- (pesos noventa).

A cobrar por mes y por metro de frente integrando la Tasa General de Inmuebles Urbanos, (valores expresados en U.T.).

a) ALUMBRADO:

Mantenimiento alumbrado público 0,088 U.T.
Alumbrado de 2ª categoría (3 focos) 0,055 U.T.
Alumbrado de 3ª categoría (2 focos) 0,055 U.T.

b) BARRIDO:

Zona Pavimentada 0,660 U.T.

c) CONSERVACIÓN PAVIMENTO:

Mantenimiento general 0,770 U.T.
Mantenimiento consolidado 0,550 U.T.
Mantenimiento consolidado y cordón cuneta 0,660 U.T.

d) RECOLECCION DE RESIDUOS:

Domiciliarios únicamente:

Zona 1 0,770 U.T.

Zona 2 0,660 U.T.

Zona 3 0,550 U.T.

Zona 4 0,440 U.T.

e) CORTE DE CESPED

Realizado sobre cancheros de pavimentos:

Zona 1 0,660 U.T.

Zona 2 0,055 U.T.

f) RIEGO Y ABOVEDADO DE CALLES:

Calles de tierra de la zona urbana:

Zona 2 0,770 U.T.

Zona 3 0,660 U.T.

Zona 4 0,550 U.T.

g) PODA DE ARBOLES DE LA VIA PUBLICA

Arbolado Público en general:

Zona 1 0,660 U.T.

Zona 2 0,220 U.T.

Zona 3 0,110 U.T.

h) CONSERVACIÓN PLAZAS Y PASEOS

Mantenimiento y reposición

Zona 1 0,660 U.T.

Zona 2 0,330 U.T.

Zona 3 y Zona 4 0,220 U.T.

ARTICULO 7º) Al total de cada recibo emitido se adicionará un tres (3%) por ciento de tasa hospitalaria.

ARTICULO 8º) Las tasas fijadas en los artículos precedentes rigen únicamente para propietarios de planta baja. Cuando tengan más de una planta, cada uno pagará la tasa correspondiente por metro lineal de frente con el cincuenta por ciento de descuentos (50%). Los departamentos internos de planta baja pagaran únicamente la tasa general por los metros lineales que tengan de frente gozando del (50%) de descuento de la tasa por metro lineal.

ARTICULO 9º) Crease un Fondo de Conservación de Calzadas para atender las erogaciones correspondientes a obras de infraestructura de interés público general.

Establécense en un doce por ciento (12%) sobre el total de servicios de cada inmueble.

ARTICULO 10º) PLAZO DE PAGO: La Tasa de Inmuebles Urbanos tendrá carácter de obligatorio y los contribuyentes y responsables abonarán el gravamen en 12 (doce) cuotas operándose el vencimiento hasta el día 15 (quince) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

ARTICULO 11º) LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones deberán ser satisfechas en las instituciones habilitadas para tal fin por el Presidente Comunal.

ARTICULO 12º) En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales la siguiente escala anual

ARTICULO 13º) ACREDITACION, COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN Y EXCENCIÓN:

La Comisión Comunal queda facultada para disponer la acreditación, compensación, y devolución según corresponda, de pagos hechos en exceso, sin causa o repetidos.

Las exenciones otorgadas en virtud del artículo 75 del Código Tributario Comunal incisos b, c, d, e y f tendrán como monto máximo anual la suma de cien (100) U.T. por contribuyente, independientemente de la cantidad de lotes de los que sean propietarios.

ARTICULO 14º) INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES

Se establecen las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles al tenor de los Art. 16 y 40 del C.F.

a) No inscribirse en aquellos tributos que así lo requieran 25 U.T.

b) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producido cualquier cambio de situación que pueda originar nuevos hechos imposables o modificar los existentes 25 U.T.

c) No conservar la documentación de acuerdo al Art. 16 del C.F.C.

75 U.T.

d) No concurrir a las oficinas comunales cuando su presencia sea requerida personalmente o por su representante. 15 U.T.

e) No contestar dentro del plazo que se fijara cualquier pedido de informe referentes a declaraciones juradas u otra documentación 15 U.T.

f) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imposables en general las tareas de verificación impositivas 25 U.T.

g) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida. 230 U.T.

CAPITULO II DEL C.F.

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 15º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y subsiguientes concordantes del Código Tributario Comunal se establecen las siguientes alícuotas, cuotas especiales y cuotas mínimas:

Alícuota General: Fijase en el SEIS CON CINCUENTA POR MIL (6,50/00) la alícuota general del presente derecho.

Alícuota diferencial: Fijase en UNO CON 50 POR MIL (1,50 0/00) para venta de medicamentos en farmacias.

Cuotas Especiales importes mínimos:

Fijase las siguientes cuotas mensuales especiales:

a) Los parques de diversiones abonarán por cada juego 100 U.T.

b) Salas de juegos por cada aparato mecánico o electromecánico 100 U.T.

c) Vehículo para transporte de personas 100 U.T.

d) Snack Bar, cantinas con espectáculos y similares 100 U.T.

e) Prestadores de serv de telecomunic., gas natural y energía eléctrica 2.000 U.T.

f) Entidades financieras (sociedades anónimas) 120.000 U.T.

g) Mutuales de ayuda económica, con casa central en la localidad 2.500 U.T.

h) Mutuales de ayuda económica, sin casa central en la localidad 4.000 U.T.

i) Entidades financieras constituidas como cooperativas 60.000 U.T.

Cuota mínima general

Fijase con carácter general el monto mínimo mensual de 100 U.T.

Cuota mínima especial

Se establecen las siguientes cuotas mínimas especiales mensuales:

a) Los contribuyentes que no informen la inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, tributarán una cuota mínima especial de 150 U.T.

c) Las sucursales de una casa central que no posean punto de venta en esta jurisdicción, tributarán una cuota mínima especial de 500 U.T.

d) Los acopiadores, intermediarios en la compra-venta de semillas, oleaginosas, etc 800 U.T.

Liquidación y pago del derecho

Los contribuyentes y responsables, deberán determinar e ingresar el Derecho correspondiente a cada periodo fiscal mediante formulario oficial hasta el día 18 (dieciocho) del mes subsiguiente de cada periodo fiscal. En caso que el día de vencimiento fuere inhábil la misma podrá ser satisfecha el primer día hábil siguiente. El mero vencimiento de pago producirá la mora automática y dará derecho a la Comuna para proceder a su cobro por vía de apremio judicial.

CAPITULO III DEL C.F.

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 16°) Hecho Imponible -Ámbito de aplicación

1°: Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda que se realice o se halle en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso de público en general o de cierto y determinado público particular (Cines, teatros, comercios, galerías, shoppings, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deporte y demás sitios destinados a público).

c) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;

d) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

a) La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficios, a criterio de la Comisión Comunal.

b) La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c) Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños, y/o que puedan inferir en el público con fines comerciales.

d) La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños, siempre que se realicen en el interior del mismo y no sea visible desde la vía pública.

Base Imponible - Contribuyentes

Base Imponible

2°: Los derechos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo,

soportes, y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Cuando la publicidad o propaganda no estuviera expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la presente Ordenanza Impositiva.

Contribuyentes:

Considérense contribuyentes y/o responsables de los derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que -con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos enunciados en el Artículo 16 inciso 1°, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Están exentos del pago de este derecho los contribuyentes inscriptos en el registro de inspección, no alcanzando esta excepción los que inscriptos tengan sus casas centrales o matrices fuera de la localidad.

Determinación Tributaria

3°: Determinación Sobre Base Cierta: La determinación sobre base cierta corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos impositivos o cuando esta Ordenanza u otras establezcan tácitamente los hechos y las circunstancias que la Municipalidad debe tener en cuenta a los fines de la determinación.

b) Determinación Sobre Base Presunta: Cuando el contribuyente y/o responsables no presenten declaraciones juradas en debida forma y/o cuando no suministren voluntariamente a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de las operaciones o situaciones que posibiliten la determinación de los hechos impositivos y/o base imponible, o cuando los suministrados resulten insuficientes, deficientes y/o parciales y/o inexactos, resultará procedente la determinación sobre base presunta.

Ante la falta de presentación de la correspondiente Declaración Jurada de Medios, y la tramitación del permiso municipal que exige la norma vigente, la publicidad que se constate de oficio por parte de las Autoridades comunales, se presumirá preexistente a la fecha de habilitación de local donde se encuentre exhibida dicha publicidad o propaganda, por los periodos no prescriptos. Se faculta en forma expresa al Departamento Ejecutivo Comunal a proceder de esta manera.

A esos efectos la Municipalidad podrá considerar todos los hechos, elementos, circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza o especiales consideren como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular la existencia y el monto del tributo que se determina

Podrá valerse de todos los medios de prueba a su alcance, incluso de declaraciones e informes de terceros, presunciones o indicios, y/o elementos de juicio basados en conductas que los usos y costumbres en la materia sirvan para inferir la existencia de tales hechos impositivos.

Los hechos, elementos y circunstancias y/o medios de prueba, como así también las comprobaciones o relevamientos que se efectúen para la determinación de las obligaciones presentes, podrán ser tenidos por válidos como presunción de la existencia de idénticos hechos impositivos para la determinación del mismo tributo respecto a periodos anteriores no prescriptos.

Cuando la verificación, fiscalización y/o consideración de hechos impositivos se efectuarán en locales de terceros, bastará como constancia la firma de titular o responsable del lugar donde se llevo a cabo la constatación.

Cuando el procedimiento de determinación se hubiera iniciado por relevamientos y/o constataciones, podrá suplirse la vista al contribuyente o responsable a través de la notificación de un "Detalle" de medios y/o elementos relevados y/o constatados, con iniciación de cantidad, características, ubicación y demás circunstancias que permitan el debido contralor por parte del obligado; indicándole que se emite en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio de Tributos Municipales, la normativa aplicable y que cuenta con el plazo máximo de diez (10) días para efectuar las obligaciones e impugnaciones que hagan a su descargo.

En el supuesto que se apliquen las multas previstas, en procedimientos de determinación de oficio, la notificación del acto administrativo de determinación servirá como notificación de las referidas multas contenidas en las liquidaciones anexas.

Esta determinación de Oficio procederá cuando se haya presentado la declaración jurada o se presumiere inexactitud o falsedad en los datos en ella consignados o en la determinación directa o cuando se prescindiera de la declaración jurada como forma de determinación.

En todos los casos de determinaciones de oficio motivadas por el incumplimiento de deberes formales por parte de contribuyentes y/o responsables, se deberán tener en cuenta los valores vigentes del tributo de que se trate, considerándose a la deuda como "de valor" de conformidad a los principios generales del derecho en la materia.

Vía Recursiva y Agotamiento de la Instancia administrativa

4°: La determinación que rectifique una Declaración Jurada o que se efectúe en ausencia y/o deficiencias de la misma quedará firme a los quince (15) días de notificada al contribuyente y/o responsable, salvo que los mismos interpongan dentro de dicho término recurso de reconsideración, el que deberá ser presentado, por escrito, en Mesa General de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), y dirigido al Intendente.

El acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración de maras, agotará la instancia administrativa, y así se lo deberá notificar al Contribuyente, quién a partir de ese momento tendrá la vía judicial expedita, conforme lo regula la ley provincial en la materia.

Forma y término de pago. Autorización y pago previo. Permisos renovables - Publicidad sin permiso, Retiro de elementos, Restitución de elementos.

5º: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de Abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho anual no obstante su colocación temporaria.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención Comunal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad Comunal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Comuna queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

Por los Derechos previstos se abonarán, por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado, los importes que a continuación se establecen:

Letrero simple (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)

U.T. 240,00

Letreros salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos salientes, por faz

U.T. 240,00

Avisos en salas espectáculos

U.T. 240,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío

U.T. 240,00

Avisos en columnas o módulos

U.T. 240,00

Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares

U.T. 240,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.

U.T. 240,00

Murales, por cada 10 unidades

U.T. 240,00

Avisos proyectados, por unidad

U.T. 276,00

Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado

U.T. 240,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unid.

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por mes o fracción

U.T. 180,00

Publicidad móvil, por año

U.T. 420,00

Publicidad oral, por unidad y por día

U.T. 240,00

Campañas publicitarias, por día y stand de promoción

U.T. 240,00

Volantes, cada 500 o fracción

U.T. 240,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción

U.T. 240,00

Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año

U.T. 450,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o ta-

bacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras.

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.

Penalidades – Multas

6º : Cuando el cumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad municipal entre el cien por ciento (100%) y el quinientos por ciento (500%) del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, las siguientes:

I) Falta de presentación de Declaraciones Juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

II) Presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos;

III) Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

IV) Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule el o ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación por multas por omisión será independiente de las que corresponda aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

CAPITULO IV DEL C.F.

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 17º) Fijase los siguientes derechos e importes previstos en el Art. 89 del C.F.

1) Permiso de inhumación:

a) En panteón 175 U.T.

b) En nichera o bóveda 125 U.T.

c) En nicho en galería 115 U.T.

d) En sepultura s/c

2) Introducción de cadáveres

a) Proveni/ de esta Pcia. 350 U.T.

b) Proveni/ de otra Pcia 750 U.T.

3) Retiro de cadáveres:

a) Con destin/ otra Pcia. 400 U.T.

b) Con destin/ dentro Pcia 200 U.T.

4) TRASLADO DE RESTOS:

Traslados de panteón a panteón 660 U.T.

Traslados de restos (otros) 235 U.T.

Traslados de sepultura a sepultura S/C

5) REDUCCIÓN DE RESTOS:

Permiso de reducción 535 U.T.

Reducciones provenientes de sepultura de tierra s/c

6) ARRENDAMIENTO NICHOS

POR EL TÉRMINO ANUAL

Nicho categoría 1 A1-A2-C 420 U.T.

Nicho categoría 2 D1-D2-A3-A4 840 U.T.

Nicho categoría 3 B1-B2-B3 980 U.T.

Nicho categoría 4 E1-E2 1.120 U.T.

Nicho categoría 5 nuevo sector A4 1.400 U.T.

Nicho chico categoría 1 D1-D2 420 U.T.

Nicho chico categoría 2 B2-B3 490 U.T.

Nicho chico categoría 3 nuevo 700 U.T.

Nicho NREP categoría 3 B2-B3 980 U.T.

Nicho NREP2 categoría 3 B3 980 U.T.

Nicho gal cerr categoría 1 A1-A2 840 U.T.

Nicho gal cerr categoría 2 C1-C2 1.680 U.T.

Nicho gal cerr categoría 3 B1-B2 1.960 U.T.

Nicho gal cerr categoría 4 A-B-C-D 2.240 U.T.

Nicho gal cerr categoría 5 nuevo sector E,F,G,H,I 2.800 U.T.

7) VENTA DE TERRENOS:

a) Para construcción de panteón, nichera y bóveda por término de 90 (noventa) años, por metro cuadrado (m2) 875 U.T.

b) Para construcción de monumentos, monolitos, etc. Por m2 100 U.T.

c) Para construcción de sepultura común para pobres S/C

TRANSFERENCIAS

a) El 10 % (diez) del valor vigente de panteones, bóvedas, nichos o nicheras.

8) TASA PARA CONSERVACIÓN CEMENTERIO

POR EL TÉRMINO DE 1 AÑO

Bóveda categoría 1 100 U.T.

Nichera categoría 1 terreno hasta 2 catres 100 U.T.

Nichera categoría 2 3 catres 150 U.T.

Nichera categoría 3 4 catres 200 U.T.

Nichera categoría 4 5 catres 250 U.T.

Nichera categoría 5 6 catres 300 U.T.

Nichera categoría 6 7 catres 350 U.T.

Nichera categoría 7 8 catres 400 U.T.

Nichera categoría 8 9 catres 450 U.T.

Panteón categoría 1 300 U.T.

Panteón categoría 2 400 U.T.

Panteón categoría 3 500 U.T.

La presente tasa deberá ser abonada hasta el 31 de diciembre del año en curso.

9) DERECHO VARIOS:

a) colocación de cruz 50 U.T.

b) colocación de lapidas en tumbas de tierra 50 U.T.

c) colocación de inscripciones, placas leyendas en tumbas de tierra S/C

d) colocación de lapidas en bóvedas y nichos de propiedad comunal 100 U.T.

e) colocación de inscripc. o leyendas en panteones, bóvedas y nichos 100 U.T.

f) colocación de lápidas en nicheras 100 U.T.

g) colocación de placas o leyendas en panteones o nicheras 100 U.T.

h) colocación de lapidas en panteones 100 U.T.

i) Trabajos de pinturas en panteones y nicheras 100 U.T.

j) Trabajos de albañilería en panteones, nicheras y bóvedas 100 U.T.

k) Trabajos de pintura en sepultura s/c

10) DERECHO DE SERVICIOS FÚNEBRES:

a) Primera categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado Paris, cofre arito o sencillo ochorado 500 U.T.

b) Segunda Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe denominado Paris, bovedilla, gancho o mariposa, de cinta granito 300 U.T.

c) Tercera Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe, denominado bovedilla de tierra o plano para sepultura en tierra 200 U.T.

d) Cuarta Categoría: Fúnebre motor, con o sin coupe con ataúd de la categoría Angelito, hasta 10 (diez) años 150 U.T.

e) Quinta Categoría: Fúnebre motor, calidad comunal p/menesterosos S/C

f) Porta coronas c/una 200 U.T.

g) Los portadores de los servicios de ambulancia, sepelios, traslados o de otro tipo que intervengan en las actividades antes previstas serán considerados responsables del pago en los términos del capítulo III del código fiscal.

CAPITULO V DEL C.F.

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

ARTICULO 18°) Establécese una alícuota del 5 % (cinco por ciento) para la percepción de este derecho, aplicable al valor base de la entrada.

Para eventos sin cobro de entradas abonará el mismo índice procedentemente citado, por el importe recaudado por cualquier otro concepto (mesas, coches, tarjetas, inscripciones, etc.). El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de cobranza al espectador o al agente de retención.

ARTICULO 19°) Los organizadores circunstanciales que no deben cumplir la habilitación previa conforme al ART. 103 del C.F., podrán ser requeridos o depositar a cuenta la suma que el Presidente Comunal considere de mínima realización como retención, sin perjuicios de los ajustes en más o menos posterior del espectáculo. Tales depósitos a cuenta no serán exigidos en un plazo anterior de 48 hs. del espectáculo y la eventual devolución del exceso ingresado no podrá postergarse más de 48 hs. de rendición y declaración final que pretende el organizador.

ARTICULO 20°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 (diez) o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la Comuna debiendo pagar al momento de la solicitud el equivalente al 5% (cinco por ciento) de 50 entradas. Este importe será deducido del importe final a pagar.

CAPITULO VI DEL C.F.

DERECHO DE OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 21°) Por la instalación y utilización del dominio público, se aplicará por año, a la empresa que preste servicios de:

a) Energía eléctrica, el 6% (seis por ciento) sobre el monto de facturación.

b) Telefonía, el 4% (cuatro por ciento) sobre el monto de facturación.

c) Gas, el 7% (siete por ciento) sobre el monto de facturación.

d) Recepción de sonidos e imágenes, ambos mediante receptores de radios o videos por sistemas de circuito cerrado o privado por las calles y similares, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de facturación.

e) Transmisión mediante fibra óptica, el 5% (cinco por ciento) sobre el monto de la facturación. Exceptuando las Cooperativas locales

Las empresas responsables de este gravamen deberán abonar el importe correspondiente dentro de los quince (15) días del mes de enero del año siguiente al del período anual de la facturación a tributar.

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTICULO 22°) Por uso de bienes de la Comuna, se abonarán los siguientes derechos:

a) Motoniveladora por hora de trabajo 130 lts. Gasoil

b) Cortadora de césped por hora 30 lts. Gasoil

c) Camión Volcador 26 lts. Gasoil

d) Pala hidráulica por hora 50 lts. Gasoil

e) Pala mecánica por hora 50 lts. Gasoil

f) Tractor por hora de trabajo 40 lts. Gasoil

g) Tanque de riego c/tractor por viaje urbano 25 lts. Gasoil

h) Pala frontal retroexcavadora por hora 96 lts. Gasoil

i) Disco excéntrico por hora de trabajo c/tractor 45 lts. Gasoil

En todos los incisos precedentes del presente artículo está incluida la

mano de obra, la que se hará incuestionablemente con personal de esta Comisión de Fomento.

j) Uso de inmuebles comunales con fines particulares:

1- Urbanos

Con edificación, por día 50 U.T.

Sin edificación por día 10 U.T.

2- Rurales

Por Has. por año 300 U.T.

Cuando por la naturaleza de la explotación o el tipo de suelo, resultare de productividad menor de la media del distrito, la autoridad comunal podrá pactar una proporción del producido del área en cuestión.

CAPITULO VIII

TASAS POR REMATES

ARTICULO 23°) En relación al artículo 108 del C.T.M. se establece una alícuota del dos por mil (2.0/00) sobre el monto total de las operaciones de remates de hacienda.

ARTICULO 24°) En concepto de derecho por la venta de mercaderías, casas, terrenos, campos, etc. Efectuados en remates de jurisdicción de este distrito abonarán una alícuota del tres por mil (3.0/00) del monto producido por la venta.

Cuando no se informe dentro de las 48 hs. de producido el remate los montos de los mismos se aplicara una tasa fija de 700 U.T.

CAPITULO IX

TASAS DE AFECTACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 25°) El sellado administrativo determinado por el art. 109 el C.T.M. se hará efectivo de acuerdo a las siguientes alícuotas:

a) Por cada solicitud que se inicie en la primera foja 50 U.T.

b) Por cada foja subsiguiente 10 U.T.

c) Por cada certificado o informe escrito requerido por profesionales o interesados relacionados con inmuebles y/o automotores, referentes a actos de dominio 50 U.T.

d) En los casos que para producir una información sobre certificados de alta y baja de comercio, patentamiento de automotores, inscripción de censos agropecuarios y que corresponde la compulsa de un determinado número de legajos, libros, biblioratos, etc. Insumiendo la tarea de un tiempo considerable, se proceda a percibir en concepto de retribución, por gastos administrativos en función de la antigüedad de los datos requeridos, gastos indirectos y otros que ocasionaren en base a la siguiente tabla:

Año Fiscal

d-1) Año anterior inmediato 50 U.T.

d-2) Mas de 1 (un) año y hasta 5 (cinco) años 80 U.T.

d-3) Mas de 5 (cinco) años y hasta 10 (diez) años 100 U.T.

d-4) Mas de 10 (diez) años 150 U.T.

e) Afiches c/u 10 U.T.

f) Boletines, etc. Cada 100 (cien) 20 U.T.

g) Por certificado de escribanía:

g-1) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble ubicado en el ejido urbano, abonará sobre el valor de venta el 0,6% con un mínimo de 100 U.T.

g-2) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble de la sección quintas y/o rural, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,3% con un mínimo de 200 U.T.

g-3) Por cada certificado de libre deuda de un inmueble, solicitado para realizar una hipoteca, donación o división de condominio del mismo, abonará sobre el valor de escritura o el avalúo fiscal, el que sea mayor, el 0,15% con un mínimo de 100 U.T.

Dejase establecido que las escribanías publicas deberán remitir una copia simple de todas las escrituras (títulos de dominio) sobre transferencias que se efectúen sea de inmuebles urbanos o suburbanos.

Tal remisión se hará a esta Comuna para proceder a la actualización catastral y archivo.

ARTICULO 26°) Sin perjuicio del sellado general, que establece el artículo anterior cada gestión que tenga por objeto la obtención de un permiso inscripción, constancia o servicio particular deberá responder al sellado según los parámetros que se indican:

Solicitud Licencia de Conducir 200 U.T.

Para mayores de 70 años por renovación anual 60 U.T.

Alta de Comercio

a) Comercio de hasta 20 m² 100 U.T.

b) Comercio de más de 20m² 150 U.T.

c) Supermercados e industrias 300 U.T.

d) Autoservicios 150 U.T.

e) Plantas cerealeras 1.200 U.T.

f) Snak bar, wiskería 300 U.T.

Baja de comercio, previa regularización 50 U.T.

Sellado administrativo 50 U.T.

ARTICULO 27°) Permiso de edificación, construcción, instalación, estructuras para antenas de transmisión y recepción de radio frecuencia, microondas e instalaciones complementarias:

Por única vez y previamente al iniciar trámites habilitación 15.000 U.T.

Otras edificaciones

Declaración 0.5 % del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 500 U.T.

Regularización: 1% del monto de obra fijado por el colegio o consejo del profesional interviniente, con un importe mínimo a pagar de 1.000 U.T.

Cuotas especiales

Panteones de primera categoría con revestimiento de

Mármol granito u ornamentación de espejos y/o cristales cada catre 100 U.T.

Panteones de segunda categoría comunes por catre 50 U.T.

Nicheras para un mínimo de 2 (dos) nichos por c/u 20 U.T.

Nicheras para un mínimo de 3 (tres) nichos por c/u 20 U.T.

Derecho de alineación de sepultura 20 U.T.

Piletas de natación un derecho fijo de 100 U.T.

Pozo absorbente un derecho fijo de 50 U.T.

Derecho de conexión obra gas natural por boca 2.500 U.T.

ARTICULO 28°) Por gestión correspondiente al otorgamiento de catastro nomenclaturas, visado de planos etc. Abonaran los siguientes derechos:

a) Catastro: Por la confección del registro y ficha catastral 50 U.T.

b) Por Nomenclatura: Numeración de edificación de c/placa c/tabilla 50 U.T.

c) Desglose de planos de mensura: Por cada desglose de loteo de planos de mensuras 100 U.T.

d) Visado de planos de mensura: Por cada desglose que contenga el plano respectivo 100 U.T.

e) Planos generales y copias: Por cada plano o copia 50 U.T.

ARTICULO 29°) Para la gestión para obtener las autorizaciones para la circulación de rifas, bonos, tómbolas etc. por entidades locales, abonaran 200 U.T.

Las entidades que vendieran rifas sin el permiso comunal se harán pasibles a una multa de 1.000 U.T. (mil unidades tributarias) correspondiéndoles asimismo la incautación de las boletas emitidas.

Por autorización para vender rifas, bonos, tómbolas etc. Previamente autorizadas en forma ambulante

Por día: 100 U.T.

Por mes: 800 U.T.

Autorizaciones s/c

ARTICULO 30°) Por la gestión de obtener las autorizaciones de desagotes de sumideros, desinfección, desratización abonaran los siguientes derechos:

1) Desagotes de sumideros

Los propietarios deberán solicitarlo por escrito abonando por día 250 U.T.

2) Desratización: por la matanza de ratas se abonara:

a) Casas de comercio 150 U.T.

b) Casas de familia 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, teatros 150 U.T.

3) Desinfección: las desinfecciones son obligatorias y serán efectuadas por la Comisión Comunal cuando juzgue convenientes y conforme al estado general abonado.

a) Casas de familia 150 U.T.

b) Casas de comercios 150 U.T.

c) Clubes, salas de cine, bailes, hoteles, moteles 150 U.T.

d) Taxis y colectivos 150 U.T.

ARTICULO 31°) Avisos de remate o ventas:

a) Los avisos de remates o ventas sobre propiedades muebles, mercaderías, inmuebles etc. por día 100 U.T.

Avisos anuncios portátiles:

b) Los avisos portátiles colocados en vehículos motorizados, tracción a sangre, triciclos etc. que transite por la vía pública de la localidad por día 250 U.T.

Propaganda sonora:

c) Los avisos colocados en los vehículos de propaganda sonora deberán abonar por día 250 U.T.

d) Los no radicados abonaran por hora 250 U.T.

ARTICULO 32°) Por autorización para vender o comprar chatarras y otros elementos en forma ambulante:

Por día 200 U.T.

Por mes 800 U.T.

ARTICULO 33°) Por la gestión para el funcionamiento de:

1) Bingo: Se considera espectáculo público por lo cual se deberá solicitar con antelación la fecha del cronograma de festividades.-No se autoriza si en la Organización participan empresas o personas que no sean de la localidad.-Solo se autorizara a las instituciones con personería jurídica.-Solo se permitirá la venta de tarjetas en el lugar de realización.-Se autorizara un máximo de tres (3) fechas por institución y por mes.-Se prohíbe el ingreso al lugar del Bingo a menores de edad.-

2) Circos:

Con capacidad para 500 (quinientas) y hasta 999 personas:

Por día 160 U.T.

Por mes 1.000 U.T.

Con capacidad hasta 499 personas

Por día 100 U.T.

Por mes 250 U.T.

3) Calesitas:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

4) Vehículos de Paseos:

Por día 50 U.T.

Por mes 500 U.T.

5) Juegos Electrónicos y Mecánicos:

Por cada uno y por mes 50 U.T.

DERECHO DE SISA

ARTICULO 34°)

1) Establécese un derecho de sisa, que grava a cada unidad de transporte de carga de cereales (camión con acoplado, tractor con semirre-

molque, etc.) que ingrese en el Distrito de Santa Isabel, con el objeto de cargar en Plantas de Acopio, Centro de camioneros, Establecimientos rurales, Depósitos, etc., cereales, oleaginosos o todo otro tipo de productos agrícolas.

2) Fijase el monto del Derecho por cada unidad de transporte por cada período de cosecha en 400 (cuatrocientos) U.T., siendo los períodos de cosecha a) entre el 20 de febrero al 20 de mayo y b) entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre de cada año.

3) Determinese que las Plantas de acopio y Centros camioneros deberán requerir previo a la carga, la exhibición de la constancia de cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza y de no existir deberán percibir los importes correspondientes al Derecho establecido, contra entrega del formulario oficial, para lo cual deberán estar habilitados por la Autoridad Comunal.

ARTICULO 35°) Los contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbano que no registren deudas podrán cancelar anticipadamente los vencimientos equivalentes a un año fiscal con una bonificación de la doce avas partes del total, debiendo abonarse dicho adelanto únicamente dentro del período comprendido del 1° al 28 de febrero del año fiscal que se adelanta.

Sancionado en el Despacho Oficial de la Comuna de Santa Isabel, mediante Acta N°732 de fecha 20 de diciembre de 2024.

\$ 25200 553272 Nov. 27 Dic. 01

CAJA FORENSE 2DA. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

COMUNICADO

La Caja Forense de la 2da. Circunscripción Judicial informa a sus afiliados y afiliadas que el día 19 de diciembre del 2025 a las 17:00 horas, se llevará a cabo en el Auditorio del Colegio de Abogados de Rosario, la Asamblea Informativa sobre la Memoria y Balance del ejercicio económico período 2024-2025.

\$ 300 553262 Nov. 27 Dic. 1

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASOCIACION ISRAELITA DE ASISTENCIA MEDICA BIKUR JOLIM

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2025 la cual tendrá lugar en calle Paraguay 1152 de la ciudad de Rosario a las 18:00 hs. para la primera convocatoria y a las 19 hs. para la segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos personas a fin de firmar el Acta de la Asamblea

2) Consideración de las Memorias y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 28/02/2025

3) Elección de autoridades para conformar Comisión Directiva en el próximo periodo

BEATRIZ LEIBOVICH
SECRETARIA

LAURA B. SID
PRESIDENTA

\$ 100 553499 Dic. 01

CAMARA DE COMERCIANTES EN ARTEFACTOS PARA EL HOGAR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Fecha: Lunes 15 de diciembre de 2025 Lugar: Tucumán 1854 – Rosario.
Hora: Primera convocatoria 20 hs. Segunda Convocatoria 20.30 hs.. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior

2) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea

3) Presentación del Balance cerrado al 15/09/2025 para su aprobación por la asamblea.

4) Elección de los cargos de los miembros de comisión por vencimiento de sus mandatos para ocupar los cargos de: un presidente en reemplazo del Sr. Claudio Alejandro Sexer, un vicepresidente en reemplazo del Sr. Guillermo Diego Gobbi, un secretario en reemplazo del Sr. Federico Blazquez, un tesorero en reemplazo de la Sra. Marcela Ortega, Tres vocales suplentes en reemplazo de los Sres. Guillermo Andrés Maggiori, Martín Arroyo y Luis Canuto, un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Oscar Luis

Grappiolo y un Síndico Suplente en reemplazo del Sr. Daniel Centeno.
ROSARIO, 26 de noviembre de 2025

Club Atlético Newell's Old Boys

COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

De conformidad a lo establecido en nuestros Estatutos y en especial al artículo 28 del Reglamento General; se convoca a los asociados del Club Atlético Newell's Old Boys, a comicios para Elección de Autoridades, que se realizarán en nuestras Instalaciones del Parque Independencia el próximo 14 de Diciembre de 2025 (Estadio Cubierto), en el horario de 9 a 18 hs. para cubrir los siguientes cargos:

Para comisión Directiva:

Un Presidente;

Un Vicepresidente 1°;

Un Vicepresidente 2°;

Un Secretario;

Un Prosecretario;

Un Secretario de Actas;

Un Tesorero;

Un Protesorero;

4 Vocales Titulares y 4 Vocales Suplentes;

Para Comisión Fiscalizadora:

Cinco Miembros Titulares y Cinco Miembros Suplentes.

IGNACION ASTORE

Presidente

SHARON N. ROMERO

Secretaria

NOTA:

Podrán votar los Asociados que reúnan los siguientes requisitos: 1- Figurar en el Padrón Electoral. 2- Ser mayor de 18 años (al cierre del padrón al 30-09-2025). 3- Contar con dos años de antigüedad en cualquier categoría social. 4- Exhibir el recibo del mes de noviembre del 2025. 4- Acreditar identidad mediante la presentación del carnet de asociado en perfectas condiciones y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, no bastando la Denuncia de extravío.

\$ 100 553489 Dic. 1

COOPERATIVA AGRARIA "UNION Y FUERZA" DE SANTA ISABEL Y TEODELINA LTDA.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones estatutarias vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Unión y Fuerza de Santa Isabel y Teodelina Limitada convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas, en el local del Complejo Cultural Centenario, sito en calle Gral. López 750 de Santa Isabel Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados presentes para practicar el escrutinio y refrendar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados

de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y de Auditoría, correspondiente al 81° Ejercicio Económico cerrado el 30 de Setiembre de 2025.-

3) Tratamiento del resultado del ejercicio.

4) Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo 1, punto 6).

5) Aprobar y autorizar al Consejo de Administración para adquirir, gravar y/o enajenar bienes muebles e inmuebles que superen lo establecido en el art.58inc.

f) de los Estatutos Sociales y ratificación de las realizadas durante el ejercicio. -

6) En virtud de la autorización expresa del punto 5 del acta de la asamblea de fecha 19/12/2025 donde se autoriza al consejo a adquirir bienes inmuebles, se decide ADQUIRIR a título de DACION EN PAGO de OMAR HORACIO BALERO, DNI N° 12.478.627 dos lotes del plano de mensura N° 18924/2015 designados como LOTE N° 5, y LOTE N° 6, cancelando la deuda de Establecimiento Andrelau S.H. que mantiene con la institución por la suma de \$29.483.004,67

7) Elección de:

a) Cinco consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Daniel Baldessari, Oscar Merce, Cristian Di Battista, Claudio Bartoli y Mauricio Torremorell por terminación de mandatos.

b) Tres consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Raúl Pighin, Miguel Bertran y Alfredo Barbulo todos por terminación de mandatos.

c) De un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los Señores José María Bolognese y Gustavo Rasello respectivamente todos por terminación de mandatos.

SANTA ISABEL, diciembre de 2025.-

CARINA GALLIGANI

RODOLFO LOZA

Secretario

NOTA:

Señores asociados de acuerdo con el Art.35° de nuestro Estatuto Social una hora después de la fijada para la reunión, la Asamblea se realizará con cualquier número de asociados presentes.

\$ 135 553456 Dic. 1 Dic. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL SOÑANDO FUTURO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los 28 días de Noviembre de 2025 -se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Mutual Soñando Futuro, y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en su sede ubicada en calle Estanislao Zeballos 4522, de la Ciudad de Santa Fe, el día 30 de Diciembre de 2025, a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios activos para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario;

2) Lectura, consideración y ratificación de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de Junta Fiscalizadora correspondientes a los siguientes ejercicios:

* Ejercicio N° 1 con fecha de cierre 31/10/2013.

* Ejercicio N° 2 con fecha de cierre 31/10/2014.

* Ejercicio N° 3 con fecha de cierre 31/10/2015.

* Ejercicio N° 4 con fecha de cierre 31/10/2016.

* Ejercicio N° 5 con fecha de cierre 31/10/2017.

* Ejercicio N° 6 con fecha de cierre 31/10/2018.

* Ejercicio N° 7 con fecha de cierre 31/10/2019.

* Ejercicio N° 8 con fecha de cierre 31/10/2020.

* Ejercicio N° 9 con fecha de cierre 31/10/2021.

* Ejercicio N° 10 con fecha de cierre 31/10/2022.

* Ejercicio N° 11 con fecha de cierre 31/10/2023.

* Ejercicio N° 12 con fecha de cierre 31/10/2024.

* Ejercicio N° 13 con fecha de cierre 31/10/2025.

NOTA:

La aprobación de los balances anteriores al ejercicio Número 13, se realiza en la presente asamblea para poder cumplimentar todos los requisitos legales y estatutarios para su correcta aprobación, y poder subsanar los errores formales de sus aprobaciones anteriores.

Nota: Llegada la hora de iniciación de la Asamblea y no se obtuviera quórum suficiente, luego de treinta minutos de espera, podrá declararse abierta la Asamblea General Ordinaria con los asociados presentes.

\$ 100 553490 Dic. 1

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LA SECCIONAL SANTA FE "SUR"

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva Nacional de la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (personería gremial N° 825), se convoca a Elecciones Generales de la Seccional Santa Fe de Afiliados para el día 17 de diciembre de 2025. A fin de proceder a elegir a los integrantes de la Comisión Directiva de la misma UN Secretario General, UN Secretario Gremial y Administrativo, UN Secretario de Acción Social, UN Secretario de Hacienda, TRES vocales Titulares y DOS Vocales Suplentes. En dicho Acto además se elegirán DOS (2) Delegados Congressales Titulares y DOS (2) Delegados Suplentes - Duración mandato DOS (2) años. El mandato de la misma Comisión Directiva Seccional será desde el día 18/DIC/2025 al día 17/DIC/2028. El comicio será el día miércoles 17/DIC/2025, desde las 08 hasta las 18 horas. Los lugares habilitados para la votación serán los Establecimientos de Trabajo - MESA 1 - Liceo Aeronáutico Militar Funes - Mesa 2 Liceo Manuel Belgrano (Santa Fe - Capital) - Mesa 3 IOSFA - Delegación Provincial Santa Fe Sur, Mesa 4 Sede Social. El plazo para la presentación de lista será el día miércoles 10/DICIEMBRE/2025, hasta las 24 horas. La junta electoral tendrá el siguiente día y horario de atención: Martes y Jueves de 16 a 18 horas en la Sede Social, cita en Pasaje Cayastá 4848 de la Ciudad de Santa fe, el Presidente de la Junta Electoral, será el Cro. Secretario Gremial Nacional, de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, conservando todas sus atribuciones y responsabilidades.

Cro. EDUARDO MARCANTONIO
Presidente

de la Junta Electoral Nacional
PECIFA NACIONAL

\$ 225 553480 Dic. 1 Dic. 3

CONVOCATORIAS ANTERIORES

GRUPO PICADORA PROGRESO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Grupo Picadora Progreso S.A. llama en primera y segunda convocatoria a asamblea general ordinaria, para el día 18 de diciembre de 2025, a las 17 y 18 hs. respectivamente, en la sede social (Calle Pública S/ N de la localidad de Progreso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta junto al presidente del directorio; 2) Consideración del balance y demás documental prevista por el art. 234 inciso 1 de la ley 19.550 (texto vigente) correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino, de conformidad al artículo 15 del contrato social; 4) Consideración de la gestión de los directores; 5) Consideración de la remuneración de los directores; 6) Autorización para gestionar lo resuelto en la asamblea.

\$ 250 553369 Nov. 28 Dic. 04

METALÚRGICA DEL PUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Metalúrgica del Puerto S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 2025 a las 13 horas en la sede social para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Ratificación de las decisiones tomadas en Asamblea Ordinaria de fecha 15 de Agosto de 2025.

Se hace saber a todos los accionistas que se podrá participar de la asamblea en forma remota ya que se realizará de forma presencial y simultáneamente a través de la plataforma zoom. La asistencia deberá confirmarse al correo electrónico metalurgicadelpuerto@gmail.com. Se remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo el vínculo de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea.

\$ 500 553356 Nov. 28 Dic. 04

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y DESARROLLO DE AREQUITO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido por el régimen legal de las cooperativas ley 20337 y en cumplimiento de disposiciones estatutarias, la cooperativa de electricidad, obras y desarrollo de Arequito limitada, los convoca a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre de 2025, a las 20hs. en la sede de la Cooperativa Integral De las Comunidades, cito en Lisandro de Latorre 1343 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) lectura del acta anterior.
- 2) designación de dos socios para suscribir el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario.-
- 3) consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancia correspondiente al 52 ejercicio cerrado El 30 de junio de 2025.-
- 4) Elección parcial del consejo de administración por caducidad del mandato.-

Aprobación de la percepción y distribución del subsidio FERC 2024/2025 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Pcia. De Santa Fe

De los estatutos: Art.º32: la asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 132 553310 Nov. 28 Dic. 01

CLUB INFANTIL ORIENTAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados del Club Infantil Oriental a la Asamblea Ordinaria a cele-

brarse el día 19 de Diciembre de 2025 a las 19 hs en la sede social sita en AV. Buenos Aires 5819, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Balance 31/12/2024.
- 4) Elección de nuevos miembros de la comisión directiva, titulares y suplentes y un síndico titular y un suplente por vencimiento de mandato.

FABIAN PITTON

Presidente

RICARDO MALCORRA

Vicepresidente

\$ 500 553338 Nov. 28 Dic. 04

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 25 de noviembre de 2025, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 10.00 horas en primera convocatoria, en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingo 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1). Designación de dos accionistas para que junto con la Presidente suscriban el acta.
- 2) Consideración y aprobación de la reforma del artículo 3° del Estatuto Social (extensión del plazo), en los términos del Decreto Provincial N° 2773/25.
- 3) Consideración respecto al aumento del capital social por capitalización de la cuenta "ajuste de capital". Emisión de acciones.
- 4) Consideración respecto al aumento de capital social por capitalización de la cuenta "aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripción de acciones". Derecho de preferencia. Emisión de acciones.
- 5) Consideración de la reducción obligatoria del capital social, conforme el artículo 206 de la ley general de sociedades.
- 6) Consideración de la reforma del artículo 5 del estatuto social, por aumento del capital en exceso del quíntuplo.
- 7) Delegación al directorio para instrumentar todas las medidas necesarias para la ejecución de las resoluciones que se adopten en esta asamblea. Autorizaciones.

Nota: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la misma. Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o virginia.dethier@aguassantafesinas.com.ar. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto, la representación que ejercerán y su caso, las autorizaciones del representante designado.

S/C 47734 Nov. 28 Dic. 04

PONCE CONSTRUCCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio de fecha 20 de noviembre de 2025, se convoca a los accionistas de "PONCE CONSTRUCCIONES S.A." a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Diciembre de 2025, a las 09.00 horas, en primera convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda convocatoria en calle Pasaje Drago 3654, de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de Julio de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

El Directorio

Asimismo, se informa a los accionistas que deseen participar de la

asamblea que rige lo dispuesto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, debiendo comunicar la asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos.
\$ 500 553475 Nov. 28 Dic. 04

GRUPO A.C.R. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas en nuestro establecimiento sito en Ruta Pcial. N° 66 km 48.4, Cañada Rosquín, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance del Ejercicio Económico N° 15 cerrado el 30 de Septiembre de 2025.
- 3) Consideración destino del Resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio a la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio por el ejercicio fenecido.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio por el período estatutario de tres ejercicios.
- 7) Autorización para gestionar la inscripción de la designación de autoridades ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

GUILLERMO NÉSTOR STIEFEL
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 330 553466 Nov. 28 Dic. 04

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO SUSANENSE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Susanense convoca a Asamblea General Ordinaria presencial, a celebrarse el día 29 de Diciembre de 2025 a las 20:00 Hs. (1) en las instalaciones de la entidad sitas en calle Rivadavia N° 852 de la localidad de María Susana, Departamento San Martín, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el instrumento que avale lo tratado y aprobado en esta Asamblea.
 - 2º) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Contador Certificante y de la Junta Fiscalizadora; Proyecto de Distribución de Excedentes todo ello correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2025.
 - 3º) Consideración de la cuota societaria y monto para los subsidios de Nacimiento, Casamiento y Fallecimiento.
 - 4º) Tratamiento de las donaciones efectuadas por la Entidad durante el ejercicio.
 - 5º) Lectura y consideración del acta de Consejo Directivo donde se trata el contenido de la Resolución 3034/2024 – modificatoria de la Res. 1418/03 – INAES referente al Servicio de Ayuda Económica Mutual y se incorpora como parte del Reglamento de dicho servicio
 - 6º) Tratamiento del Plan de Regularización y Saneamiento (s/Art. 18º de la Resolución 1418/2003 - t.o. 3034/24).
- María Susana (Sta.Fe), Noviembre de 2025.

PASQUALI, David
Secretario

BALANSINO, Claudio
Presidente

(1) ART.37): El quorum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no al-

canzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 99 553483 Nov. 28 Dic. 02

LA REINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de LA REINA S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social sita en calle Av. San Martín 3419 de Rosario, el 17 de diciembre de 2025, a las 12:00 hs. en primera convocatoria, y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente; 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estados de Resultados, Cuadros y Anexos, Dictamen del Contador Certificante e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura por el ejercicio económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025; 4) Consideración de las remuneraciones de los Directores y de la Sindicatura. Retribución de los Directores por funciones técnico -administrativas, de acuerdo a lo prescripto en el art. 261 Ley 19550 y Modificatorias. 5) Consideración de los resultados del Ejercicio Económico N° 30 cerrado al 30 de septiembre de 2025. Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

JORGE MARIO GARFINKEL

PRESIDENTE

\$ 500 553394 Nov. 27 Dic. 03

AERoclub GOBERNADOR CRESPO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a las disposiciones de nuestro ESTATUTO SOCIAL, el Consejo Directivo del AERoclub GOBERNADOR CRESPO, tiene el agrado de invitar a Usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 32, que se llevará a cabo el día 11 de DICIEMBRE de 2025 a las 19:30 horas, en nuestras instalaciones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con presidente y Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.
- 2) Lectura acta Asamblea General Ordinaria anterior
- 3) Lectura y aprobación de la memoria por el ejercicio cerrado el 30/06/2025
- 4) Lectura y aprobación del Balance General, demás estados contables y cuadros anexos por el ejercicio cerrado el 30/06/2025
- 5) ANAC Informe situación actual - habilitación ANUAL AVION PIPER PA11
- 6) Fijar los valores de las cuotas societarias.
- 7) Renovación parcial del CONSEJO DIRECTIVO
- a) Designación de la Comisión escrutadora compuesta por tres 3 - asociados.
- b) Elección de cuatro miembros titulares por 2 años por finalización de mandato.
- c) Elección de tres miembros suplentes por 1 año por finalización de mandato.

ZILLI MAURICIO
Presidente

MINOTTI EMILIANO
Secretario

NOTA:

ART N° 54 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL AERoclub CRESPO
\$ 195 553227 Nov. 27 Dic. 01

JAKAS, KOKIC, IVANCICH Y CIA. LTDA. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de diciembre de 2025 a las 10 horas, en el local social de calle Córdoba 1452, 6º piso, Oficina "B" de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, de Re-

sultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al 100° ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 2025 así como de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente a dicho ejercicio.

3) Consideración del destino de los resultados acumulados al cierre del ejercicio.

4) Remuneraciones a acordar a los señores directores por el desempeño de las tareas administrativas conforme al artículo 16° del estatuto social, considerando las limitaciones que establece el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y fijación de los honorarios del Síndico.

5) Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos ejercicios.

6) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un ejercicio.

\$ 500 553248 Nov. 27 Dic. 3

ASOCIACION DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA ASOCIACION DE AUTOTRANSPORTE DE CARGAS DE SANTA FE COMUNICA a sus asociados de acuerdo al ART. 22 de los. Estatutos (Resolución N° 0574/08 de Inspección General de Personería Jurídica) que el día 15/12/2025 a las 18.30 hs en su sede de Calchines 1120 de nuestra ciudad, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria para aprobación de acta anterior, memoria, balance y renovación parcial de la Comisión directiva según el art. 32 de la norma estatutaria.

ORDEN DEL DIA:

TEMARIO: 1) Renovación parcial de autoridades.

2) Aprobación de todo lo actuado en el convenio colectivo de trabajo.

3) Informe situación general de la Asociación.

\$ 135 553273 Nov. 27 Dic. 1

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2025, a las 13hs en primera convocatoria y el día 29/12/2025, a las 13hs en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Propuesta de modificación del Estatuto para incorporar los siguientes puntos:

a) Política de distribución de dividendos.

b) Límites y facultades del directorio.

c) Mecanismos de información y seguimiento.

d) Administración de excedentes financieros.

ESPERANZA, 21 de noviembre de 2025.

\$ 500 553304 Nov. 27 Dic. 3

ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores Accionistas de ADMINISTRADORA EMPRENDIMIENTO BARRIO PRIVADO AGUADAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 2025, a las 17:30 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Hipólito Yrigoyen N.º 4051, esquina colector Autopista Rosario-Córdoba, ciudad de Funes, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos, e Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio N.º 13, cerrado el 31 de julio de 2025.

3. Consideración y resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.

4. Consideración y aprobación, en su caso, de la gestión del Directorio.

5. Elección de los miembros del Directorio por expiración de sus mandatos.

6. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para tramitar, ante los organismos públicos competentes, la aprobación, inscripción y registración de las resoluciones que se adopten.

7. Tratamiento de las cuestiones vinculadas al sistema de cámaras de seguridad del barrio y consideración de la continuidad de su ampliación hasta alcanzar los estándares de seguridad recomendados por la industria y proveedores especializados.

8. Consideración sobre la ampliación de la planta de filtrado de agua, a efectos de adecuar también para el tratamiento y filtrado de agua clorada, conforme lo provisto por ASSA y la ciudad de Funes.

9. Consideración sobre la ampliación de las especies arbóreas autorizadas para su implantación en reemplazo de los álamos que se fueran secando como opción al roble sedoso (Grevilea Robusta).

10. Consideración sobre la continuidad y eventual ampliación de los sistemas de riego automático, a efectos de sustituir tareas actualmente realizadas por personal de mantenimiento.

11. Consideración sobre contratación de bañeros y la ampliación de la franja horaria cubierta actualmente.

12. Consideración de las modalidades de control de velocidad dentro del barrio mediante el uso de radares y eventual reducción de las velocidades máximas de 30 km/h a 25 km/h.

13. Consideración del régimen de uso de las amenidades y de los cánones aplicables por su utilización.

14. Consideración acerca del reemplazo de la Administración y, en caso de aprobarse el mismo, elección de la nueva Administración entre 3 propuestas seleccionadas, para el ejercicio en curso. El Directorio saliente expondrá los fundamentos que motivan dicha propuesta.

15. Consideración sobre la necesidad de reparación de calles internas y costos asociados.

JUAN FEDERICO NORMAN
PRESIDENTE

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que deberán comunicar su asistencia con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades y sus modificatorias
\$ 500 553318 Nov. 26 Dic. 02

ASOCIACION REGIONAL PARA EL DESARROLLO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social, la Honorable Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 19 de diciembre de 2025, a las 9 horas, en el S.U.M. de nuestra sede social, ubicado en calle J.M. ESTRADA N° 16, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General cerrado el 30/06/2025.

3) Renovación total de la Honorable Comisión Directiva.

NOTA:

Se prevé a los asociados que si transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin lograr quórum, la Asamblea se realizará con los miembros activos presentes. (Art. 21 del Estatuto Social).

MAURO ALEJANDRO GILBERT
Presidente

VERÓNICA JESICA GALLO

Secretario

\$ 250 553113 Nov. 25 Dic. 1

ASOCIACIÓN CIVIL LUCECITAS - SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Asociados de la Asociación Civil Lucecitas San Justo, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2025, a las 20hs en la sede social de calle Pedro Gaggero 2150 para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general de la entidad correspondiente al ejercicio N°8 cerrado el 31 de agosto de 2025 y el informe del Revisor de cuentas.

3) Elección de la comisión Directiva completa y órgano de fiscalización. SAN JUSTO (S.FE), 18 de Noviembre de 2025.

FANTON DIANA
Presidente

BENASSI MONICA

Secretaria

\$ 2500 553092 Nov. 20 Nov. 28

**ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVO BARRIO SUR
DE VILLA GUILLERMINA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO La Asociación Civil Deportivo Barrio Sur de Villa Guillermina, CONVOCA A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA SEDE SOCIAL CITA EN AVENIDA COLOMBRES Y CALLE AÑACUA, EL DIA 02/12/2025 A LAS 18:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDE DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar la memoria anual y balance certificado por contador del período finalizado el 31/12/2024.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos y el informe de la comisión revisora de cuentas, por el período mencionado en el punto anterior.
- 3) Establecer el monto de la cuota social mensual para el año 2025-2026

JOSE ALARCON
Presidente

\$ 100 552718 Nov. 14 Nov. Dic. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PATAGONIA CARS S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar dispuesto en el dictamen N° 9458/25 "PATAGONIA CARS S.A.S." y s/ Constitución de sociedad" Expediente N° 11702-0006091-1, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación del contrato de constitución:

1. Socios: En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 18 días del mes de septiembre del año 2025, el señor LEONARDO MARCELO CUELL, Documento Nacional de Identidad número 26.219.831, CUIT número 20-26219831-7, Nacionalidad: argentina, de 47 años de edad, nacido el 13 de Noviembre de 1977, sexo: masculino, de profesión comerciante, con domicilio en calle Alto de la ribera 31 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico marcelocuell@yahoo.com.ar, casado en primeras nupcias con la Sra. Antonella Loforte, DNI N° 32.627.032, CUIL N° 27-32627032-2, argentina, fecha de nacimiento 06 de Septiembre de 1986, de 38 Años, domiciliada en MZ 43 Lote 13 S/N San Isidro, Villa Allende-Colón -Provincia de Córdoba, de profesión comerciante, correo electrónico antocba24@gmail.com; en forma unipersonal decide constituir una sociedad por acciones simplificada

2. Fecha de constitución: a los 18 días del mes de septiembre del año 2025.

3. Denominación: "PATAGONIA CARS S.A.S"

4. Domicilio y sede social: tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe. Se fija la sede social en calle San Martín 1977 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.

5. Objeto social:

Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros:

1. COMERCIALIZACIÓN, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación, locación, arrendamiento, venta al por mayor y menor de automotores, motocicletas y ciclomotores nuevos y/o usados, sus insumos, repuestos y accesorios, con financiación propia o de terceros, planes de ahorro sean éstos de capitalización, ahorro y préstamos, operaciones de ahorro autofinanciado, de grupo cerrado o abierto, o planes atípicos, en especial a Concesionarios y Agentes, excluyéndose aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público; y b) Servicio Integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherentes a los rodados; acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía por cuenta y orden de concesionarias oficiales. Reparación de Automotores: Servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos.

2. rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetros y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. Colocación de equipos de GNC, taller de chapera y taller de pintura; c) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos,

mercaderías industrializadas o no en general, y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación; La explotación del servicio de alquiler de vehículos automotores, con o sin conductor, para uso particular, turístico, comercial o industrial, incluyendo la prestación de servicios relacionados con el alquiler de vehículos; Gestión de flotas de vehículos para empresas y particulares.

3. TRAMITES Y GESTIONES: Ejecución de trámites Aduaneros, permiso de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando por ante la Dirección nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.

4. FINANCIERA: mediante otorgamiento de préstamos con garante real o sin ella, a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones o negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures y otros valores mobiliarios, constitución, extensión y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversiones de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos, inclusive los de propiedad intelectual o industria, quedando expresamente excluidas del objeto societario las actividades reglamentadas por la ley de entidades financieras. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan, con facultades suficientes para presentarse en todo tipo de concurso y/o licitaciones públicas o privadas y como proveedores de organismos público, privados o mixtos, para ejecutar operaciones comerciales por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, en el ámbito nacional o internacional siempre que no estuvieran prohibidos por la ley o por el presente Estatuto Social.

6. Plazo: 20 años contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

7. Capital social: El capital social es de dos millones de pesos (\$2.000.000) representado por 20.000 acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (\$ 100,00) cada una. Las que son suscriptas e integradas por el SR LEONARDO MARCELO CUELL. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas.

8. Administración y representación: La administración estará a cargo de LEONARDO MARCELO CUELL, CUIT/CUIL 20262198317, como titular y como administrador suplente a ANTONELLA LOFORTE CUIT/CUIL: 27326270322, Fecha de nacimiento: 06/09/1986, Nacionalidad: ARGENTINA, Profesión/Oficio: COMERCIANTE en forma indistinta y durarán en su cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

\$ 350 553508 Dic. 01

CELULOSA ARGENTINA S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

CUIT 30-50106215-0. Por acta 152 de la Asamblea General Ordinaria del 30/09/2025 y acta 1744 de Directorio del 30/09/2025 se resolvió por unanimidad: (i) fijar en cinco el número de Directores titulares y en cuatro el número de Directores suplentes; (ii) designar por un ejercicio como: (a) Director titular y Presidente a Francisco Roberto Santandreu; (b) Director titular y Vicepresidente a Jorge Adrián Tomas; (c) Director Secretario a Ignacio Marseillan; (d) Director Titular a Javier Armando Lorente; (e) Director Titular a Alberto Adem (f) Directores suplentes a Hernán Martín García Simón, Esteban Antonio Nofal, Hernán Jorge Bagliero, y Alejandro Alberto Adem. Todos los directores aceptaron los cargos. Francisco Roberto Santandreu, Alberto Adem, Hernán Martín García Simón, Esteban Antonio Nofal y Hernán Jorge Bagliero constituyeron domicilio especial en Tronador 4890, Piso 1, CABA; Jorge Adrián Tomas en Castex 3472, Piso 8, CABA; Ignacio Marseillan en Av. Callao 1756, Piso 5, CABA; Javier Armando Lorente en Miñones 2177, Piso 1 A, CABA; y Alejandro Alberto Adem en Virrey Loreto 1885, Piso 5, CABA.

\$ 100 553506 Dic. 01

MESA ROSARIO S.A.S.**SOBRE CONSTITUCIÓN**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MESA ROSARIO S.A.S." CONTRATO SOCIAL" EE-2025-00027388-APPSF-PE año 2025" 1-INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: las señoras VIRGINIA BELEN ROSA. argentina, DNI 32.287.692, Cuit 24-32287692-7, estado civil soltera, fecha de nacimiento 12/06/1986, domiciliada en Comodoro Rivadavia 3055 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, email: hambrientococina@gmail.com y MARIA LUCIA SANCHEZ MAIZTEGUI, argentina, DNI 31.994.796 Cuit 27 27935976-0,

fecha de nacimiento 25/11/1985, domiciliada en la calle Ricchieri 357 PB Casa A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe estado civil casada en primeras nupcias con Matías Hernán Dana, DNI N° 31757806, email: ls.maiztegui@gmail.com 2-FECHA INSTRUMENTO CONSTITUCION 14/10/2025 3-DOMICILIO: Se fija la sede social en calle COMODORO RIVADAVIA 3055 de la ciudad de Rosario 4-DURACION: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. 5-OBJETO: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: VINOTECA, BAR Y VENTA DE PRODUCTOS DELICATESSEN 6-CAPITAL: El capital social es de SETECIENTOS MIL pesos (\$ 700.000), representado por SETECIENTAS acciones de MIL (1.000) pesos, valor nominal cada una. ROSA, VIRGINIA BELEN suscribe e integra 350 acciones que representan el 50 % del capital social y SANCHEZ MAIZTEGUI, MARIA LUCIA suscribe e integra 350 acciones que representan el 50 % del capital social. 7-RAZON SOCIAL: MESA ROSARIO S.A.S. 8-FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 9-ADMINISTRACION: Se designa como Administradora Titular a la sra VIRGINIA BELEN ROSA, DNI 32.287.692 quien sera el representante de la sociedad y como Administradora Suplente a la sra MARIA LUCIA SANCHEZ MAIZTEGUI, DNI 27.935.976 10-CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrara su ejercicio el día 31 de octubre de cada año.

RPJEC265.- Dic.1

HECDASU S.A.

EE-2025-00027833-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos: HECDASU S.A s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas – RPJEC. Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de agosto de 2025, los accionistas de HECDASU SA resolvieron designar un directorio integrado por un director titular y dos directores suplentes. Para su conformación se eligió como Presidente a la Sra. María Susana Sánchez, DNI 11.099.018, nacida el 24 de febrero de 1954, argentina, CUIT 27-11099018-4, de estado civil casada, domiciliada en Av. Real N° 9190 Lote 199 de la ciudad de Rosario, de profesión contadora pública y como directores suplentes a la Sra. María Sol Sánchez, DNI 27.224.189, nacida el 10 de marzo de 1979, argentina, CUIT 27-27224189-4, de estado civil casada, domiciliada en Aristóbulo del Valle N° 234 de Sancti Spiritu – Provincia de Santa Fe, de profesión abogada y al Sr. Ignacio Héctor Sánchez DNI 27.865.160, nacido el 18 de diciembre de 1980, argentino, CUIT 20-27865160-7, de estado civil soltero, domiciliado en Paraguay N° 264 Piso 5° “B” de la ciudad de Rosario, de profesión contador público, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes. COD. RPJEC 262. - Dic.1

TRANSTOTAL SRL EN S.A.

EDICTO TRANSFORMACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que : “En la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2025, se reúnen en la sede social la totalidad de los socios de TRANSTOTAL SRL a saber, el Sr. EDGARDO JUAN IBALDI, argentino, empresario, nacido el 18 de marzo de 1961. DNI 14.363.429, CUIT 23-14363429-9; casado en primeras nupcias con Adriana Elena Di Natale en fecha 30 de noviembre de 1984, con domicilio en calle Avenida Central Argentino Nro. 180 Edificio Olmos Piso 6 Dpto. 1 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario; dirección electrónica edgardoibaldi@gmail.com además de revestir también el carácter de gerente de la sociedad y el Sr. MAXIMILIANO IBALDI, argentino, empresario, nacido el 9 de noviembre de 1985. DNI 31.960.786, CUIT 20-31960786-3, casado en primeras nupcias con Margarita María del Lujan Santandrea en fecha 11 de Mayo de 2012, con domicilio en calle Jose Arijon 1340 de la localidad de Ibarlucea, departamento Rosario, dirección electrónica mibaldi@transtotaldf.com. También se encuentran presentes Adriana Elena Di Natale, DNI 17.171.158 y Nicolás Ibaldi, argentino, empresario, nacido el 31 de diciembre de 1989, DNI 35.044.520, CUIT 20-35044520-0, soltero, con domicilio en calle Avenida Caseros 105 BIS Dpto. 10 A de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, dirección electrónica nibalidi@transtotal.com.ar, por los temas a tratar, todas mayores de edad y hábiles para contratar, en forma unánime deciden de común acuerdo TRANSFORMAR TRANSTOTAL SRL EN SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme resuelven quienes representan el 100% de capital social y de los votos de la misma, a fin de considerar el siguiente orden del día: Consideración de la Transformación de TRANSTOTAL Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. Luego de deliberar sobre el punto, por unanimidad los socios presentes, que representan el 100 % del capital social y de los votos, resuelven transformar TRANSTOTAL SRL en TRANSTOTAL SA, dejándose constancia que ningún socio ejerce el derecho de receso, y que existiendo el nombre similar en TRANSTOTAL PACK SAS y siendo que los integrantes de la SAS indicada se encuentran presentes en este acto, los mismos

prestan conformidad al uso del nombre. Consideración del Balance de Transformación. El Gerente deja constancia que el referido balance estuvo a disposición de los socios con anticipación de ley y se encuentra cerrado al 31 de mayo de 2025 de acuerdo a lo que impone el artículo 77 inc. 2 de la Ley General de Sociedades, luego de deliberarse sobre el punto del orden del día, se resuelve por unanimidad de los socios presentes que representan 100 % del capital social y de los votos, aprobar el balance de transformación, resolviéndose también no transcribirlo a la presente acta por encontrarse ya transcrito en los libros de la sociedad, aclarando los socios que nadie ejerce el derecho de receso. Los socios en forma unánime resuelven aumentar el capital social a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000.-), con la capitalización de la cuenta ajuste de capital social aumentando en \$28.200.000, que sumado al capital social de \$1.800.000, asciende a la suma de \$30.000.000. Quedando en consecuencia la suscripción de la siguiente forma: Edgardo Ibaldi 28.500.000 acciones que representan \$28.500.000 del capital social y de los votos de la misma y Maximiliano Ibaldi 1.500.000 acciones que representan \$1.500.000 del capital social y de los votos de la misma, también deciden ampliar el plazo de la sociedad siendo que el plazo vence el 31 de diciembre de 2040 ampliar en 50 años más venciendo en consecuencia el 31 de diciembre de 2090. Donación de acciones: en este acto el Sr. Edgardo Ibaldi dona a sus hijos las acciones de la siguiente forma: 1) A Maximiliano Ibaldi 13.200.000 acciones y 2) Al Sr. Nicolás Ibaldi 14700000 acciones. Para todo lo cual presta el asentimiento la Sra. Adriana Elena Di Natale. Asimismo los hijos declaran que en cuanto en la diferencia en la donación han sido debidamente compensados previamente. Quedando en consecuencia el cuadro de suscripción de la siguiente forma: Maximiliano Ibaldi 14700000 acciones y Nicolás Ibaldi 14700000 acciones y Edgardo Ibaldi 600.000 acciones todo tal cual se consigna en el cuadro de suscripción de acciones luego del estatuto. Fijación del Número de Directores de la sociedad: Se designan en forma unánime tres directores al Sr. Edgardo Ibaldi (Director Presidente); al Sr. Nicolás Ibaldi (Director Vicepresidente); al Sr. Maximiliano Ibaldi (Director), quienes estando presentes aceptan el cargo para el que fueron designados.

Dic.1

ESQUINA GARAGE FUNES S.A.S.

CONSTITUCION

EDICTO ESQUINA GARAGE FUNES S.A.S. – CONSTITUCIÓN Socios: FRANCO TOSTO, argentino, nacido el 23/04/1987, D.N.I. N° 32.908.373, C.U.I.T. N° 20-32908373-0, de profesión abogado, estado civil soltero, domiciliado en calle Mendoza 2877 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: francototi@gmail.com; GUILLERMO FRISCO, argentino, nacido el 29/05/1985, D.N.I. N° 31.565.666, C.U.I.T. N° 20-31565666-5, de profesión abogado, estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Muñoz, D.N.I. N° 32.832.907, domiciliado en calle Suipacha 2276 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: estudiofrisco@gmail.com; IGNACIO RIGHI, argentino, nacido el 10/02/1986, D.N.I. N° 32.141.625, C.U.I.T. N° 20-32141625-0, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Agustina Pettit, D.N.I. N° 32.962.824, domiciliado en calle Rioja 2977 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: nachorighi@hotmail.com; SANTIAGO JOSÉ INDORADO, nacido el 05/11/1986, argentino, D.N.I. N° 32.563.394, C.U.I.T. N° 20-32563394-9, de profesión empleado, estado civil divorciado, domiciliado en calle La Paz 2969 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: sjindorado@gmail.com; y JUAN CRUZ FERTITTA, argentino, D.N.I. N° 32.513.589, C.U.I.T. N° 20-32513589-2, de profesión abogado, estado civil soltero, domiciliado en calle Viamonte 125 de Rosario, constituyendo domicilio especial electrónico en la dirección: estudiofertitta@gmail.com. Fecha del Instrumento Constitutivo: 30 de Octubre de 2025. Denominación: ESQUINA GARAGE FUNES S.A.S. Domicilio legal: En la ciudad de Rosario. Duración: Veinticinco (25) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Sede Social: Santa Fe 1219, Piso 9° C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto social: Tiene por objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros cualquiera fuera el carácter de ellos, en la República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) Consultoría: asesorar, representar, y gestionar en asuntos jurídicos, contables, inmobiliarios, comerciales, financieros, médicos, de imagen y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, mediante profesionales con las incumbencias correspondientes. b) Mandataria: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, con o sin representación, comisiones y consignaciones. Producción: elaborar, distribuir y comercializar toda clase de cervezas artesanales y sus derivados. c) Comercial: instalación y explotación de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, venta de alimentos y bebidas con o sin alcohol, elaboración de postres, heladería, catering y delivery. d) Publicitaria: estudiar, planear y administrar campañas de publicidad, pudiendo contratar, negociar, alquilar y actuar como intermediaria en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para instalar agencias, cursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Capital social: El capital social se fija en la suma de

dos millones cuatrocientos mil pesos (\$2.400.000.-), representado por 2.400.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables, de un voto por acción y valor nominal de \$1 cada una. Administración y representación: A cargo de uno a cinco administradores humanos, socios o no. Se designó como Administrador Titular a Santiago José Indorado (DNI N.º 32.563.394) y como Administrador Suplente a Juan Cruz Fertitta (DNI N.º 32.513.589), quienes aceptaron sus cargos en el acto constitutivo, hasta que se designe sus reemplazantes. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura y se sujeta al control individual del art. 55 de la Ley 19.550. Reunión de Socios: Se convoca mediante notificación fehaciente o medios electrónicos que aseguren la recepción. Pueden celebrarse en sede social, fuera de ella o por medios digitales. Las resoluciones se adoptarán por mayorías conforme lo dispuesto en el estatuto. Disolución y liquidación: Se disolverá por las causales de los artículos 55 y 56 de la ley 27.349. La liquidación estará a cargo del órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios. Fecha de cierre de ejercicio económico: 30 de Junio de cada año, cerrando el primer ejercicio el 30 de diciembre de 2026
RPJEC 260 - Dic.1

UNIDAD DE TERAPIA ONCOLÓGICA S.A. AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea Ordinaria del 12 de Mayo de 2025 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período de tres (3) años, quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Dr. Marcelo Raúl Guérin, apellido materno Galíndez, argentino, de profesión médico, casado, DNI 14.681.312, CUIL 20-14681312-8, con domicilio en calle Saavedra N.º 2156 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director: Lic. Mariano José Monteferrari, casado, apellido materno Bruno, argentino, de profesión Licenciado en Administración, DNI 26.845.138, CUIL 20-26845138-3, domiciliado en calle Sargento Cabral N.º 1445 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Dr. Walter Normando Viñaval, casado, apellido materno Rodríguez, argentino, de profesión Médico, DNI 11.051.116, CUIL 20-11051116-8, domiciliado en calle Defensa N.º 6952 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Dr. Reinado Casabella, casado, apellido materno Mattano, argentino, de profesión Contador, DNI 16.303.705, CUIL 20-16303705-0, domiciliado en calle Las Rosas N.º 147 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe.
RPJEC 267 - Dic.1

RUSITANO S.A.

EE-2025-00030013-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos: RUSITANO S.A. s/ Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC. Se hace saber que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24/06/2025 los accionistas han resuelto aumentar el capital a la suma de \$741.031.173 mediante la capitalización del saldo de la cuenta Reserva Facultativa y la modificación del artículo del capital social. Quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de Pesos setecientos cuarenta y un millones treinta y un mil ciento setenta y tres (\$ 741.031.173), representado por setecientos cuarenta y un millones treinta y un mil ciento setenta y tres (741.031.173) acciones nominativas, no endosables, de valor nominal un peso (\$1) cada una, dividido en dos clases de acciones: CLASE A. Preferidas: conformada por doscientos veintidós millones trescientos nueve mil trescientas cincuenta y dos (222.309.352) acciones sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyo caso le corresponderán un (1) voto por acción. Las acciones CLASE A gozan de las siguientes preferencias patrimoniales: a) percibir una participación adicional en las ganancias de cada ejercicio -no acumulativa-, equivalente al 10% del total de las mismas que se distribuirá a prorrata entre todas las acciones de esta clase; y b) en su caso, a percibir con preferencia sobre las demás clases de acciones la cuota de liquidación de la sociedad. CLASE B. Ordinarias: conformada por quinientos dieciocho millones setecientos veintidós mil ochocientos veintidós (518.721.821) acciones con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede aumentarse al quintuplo, en una o más veces, por decisión de Asamblea General Ordinaria, representado la división en clases antes indicada. La Asamblea podrá delegar en el Directorio de la época, emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del art. 188 de la Ley General de Sociedades".
COD. RPJEC 263. - Dic.1

"PROVISER" S.A.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Cumplimentando las disposiciones de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se hace saber que por Acta N.º 68 -Asamblea General Ordinaria- del 30 de julio de 2025, se procede a la elección de los miembros del di-

rectorio, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES: Presidente: Verónica Andrea Lerda, argentina, D.N.I. N.º 23.164.449, CUIT N.º 27-23164449-6, nacido el 26 de octubre de 1973, estado civil divorciada, de profesión bioquímica, con domicilio en calle Rioja N.º 521 piso 4º, de Rosario; Vicepresidente: Leonardo David Lerda, argentino, D.N.I. N.º 17.825.965, CUIT N.º 20-17825965-3, nacido el 25 de febrero de 1937, estado civil casado en primeras nupcias con María Florencia Favario, de profesión bioquímico, con domicilio en calle Pellegrini N.º 131, de Rosario; Haydee María Dominga Baravalle, argentina, D.N.I. N.º 05.389.537, CUIT N.º 27-05389537-4, nacida el 26 de diciembre de 1946, estado civil casada en prime-ras nupcias con Félix Bernardo Lerda, de profesión empresaria, con domicilio en calle Avda. Libertad N.º 205 piso 9º, de Rosario; Félix Bernardo Lerda, argentino, D.N.I. N.º 06.437.850, CUIT N.º 20-06437850-4, nacido el 12 de septiembre de 1943, estado civil casado en primeras nupcias con Haydee María Dominga Baravalle, de profesión empresario, con domicilio en calle Avda. Libertad N.º 205 piso 9º, de Rosario. DIRECTORA SUPLENTE: Lucía Lerda, argentina, D.N.I. N.º 42.270.536, CUIL N.º 27-42270536-3, nacida el 12 de diciembre de 1999, estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en calle Pellegrini N.º 131, de la ciudad de Roldán. Se ratifica como domicilio especial exigido para los directores por el artículo N.º 256 in fine de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, la misma sede social, sita en calle 5 de Agosto N.º 3445 de la ciudad de Rosario. El plazo de duración es de un ejercicio. EL DIRECTORIO (Publicación por un día)
RPJEC 269 - Dic.1

FLOTRO AGRO S.A.S.

EDICTO DE PUBLICACION

1- SOCIOS: ALFREDO NESTOR FLOTRO, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Junio de 1945, D.N.I. 6.182.198, C.U.I.T. 20-06182198-9, estado civil casado, de profesión Empresario, con domicilio en Av. 17 Nro. 756, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, y EVA HERSILIA DURANTI, de nacionalidad argentina, nacida el 26 de Diciembre de 1947, D.N.I. 5.746.321, C.U.I.T. 27-05746321-5, de estado civil casada, de profesión Empresaria, con domicilio en Av. 17 Nro. 756, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. 2- FECHA DEL INSTRUMENTO: 17 de Septiembre de 2025 3- DENOMINACION SOCIAL: FLOTRO AGRO S.A.S. 4- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: AV. 17 Nro. 756, Las Parejas. 5- OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto el alquiler de Inmueble rural propio o de terceros y explotación agrícola. 6- DURACION: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro. 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$800.000 (pesos Ochocientos mil), representado por 800.000 acciones nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una. ALFREDO NESTOR FLOTRO suscribe 400.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos Uno) valor nominal cada una, equivalentes a \$400.000.- (pesos Cuatrocientos mil) de capital social y EVA HERSILIA DURANTI suscribe 400.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 1 voto por acción y \$1.- (pesos uno) valor nominal cada una, equivalente a \$400.000.- (pesos Cuatrocientos mil) de capital social. 8- ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco administradores, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. ADMINISTRADOR TITULAR: ALFREDO NESTOR FLOTRO. ADMINISTRADOR SUPLENTE: EVA HERSILIA DURANTI. 9- FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.
RPJEC 266 - Dic.1

DESIGNACION DE AUTORIDADES

J&G LOMBARDICH S.A.

Por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 2025, resolvió elegir nuevo directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: el Señor Gabriel Carlos Lombardich, DNI 16.325.072, comerciante, CUIT 20-16325072-2, argentino, nacido el 04 de abril de 1964, casado en primeras nupcias con Elsa Luisa Máxima Sosa, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en gabriel.lombardich@hotmail.com; VICEPRESIDENTE: el Señor Mariano Miguel Lombardich, DNI 35.641.545, comerciante, CUIT 20-35641545-1, argentino, nacido el 20 de abril de 1991, soltero, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en barbaralombardich@hotmail.com; DIRECTOR TITULAR: la Señora Bárbara Lis Lombardich, DNI 33.654.856, comerciante, CUIT 27-33654856-5, argentina, nacida el 18 de mayo de 1988, casada en primeras nupcias con Alexis Leonel Pelayes, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe; con domicilio electrónico en barbaralombardich@hotmail.com; y DIRECTOR SUPLENTE: la Señora Elsa Luisa Máxima Sosa, DNI 16.630.239, comerciante, CUIT 27-16630239-6, argentina, nacida el 15

de mayo de 1964, casada en primeras nupcias con Gabriel Carlos Lombardich, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico en barbaralombardich@hotmail.com. Fijando todos ellos el Domicilio Especial requerido por el art. 256 de la ley de 19.550 en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, provincia de Santa Fe, y fijando domicilio electrónico de J&G Lombardich S.A. en barbaralombardich@hotmail.com. RPJEC 261 - Dic.1

EL CACIQUE S.R.L.

RECONDUCCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la Reconducción de EL CACIQUE S.R.L. Socios: MIGUELIGNACIO TORRES, argentino, divorciado, nacido el 3 de julio de 1957, de 68 años de edad D.N.I. N° 13.377.369, de profesión comerciante, domiciliado en calle 1° de Mayo N° 3147 de la ciudad de Santa Fe; MARTA SUSANA MILANESIO, argentina, divorciada, nacida el 23 de Septiembre de 1963, de 62 años de edad D.N.I. N° 16.537.472, de profesión comerciante, domiciliada en calle 1° de Mayo N° 3147 de la ciudad de Santa Fe. 2) Fecha Acta: 24/Septiembre/2025. 3) Razón Social: EL CACIQUE S.R.L. 4) Domicilio Social: 1° de Mayo 3147, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: Explotación Agropecuaria. 6) Plazo de Duración: Diez (10) Años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la presente reconducción de la Sociedad. 7) Capital Social: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-), dividido en cien mil (100.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una que los socios suscriben íntegramente de la siguiente manera: Miguel Ignacio Torres suscribe setenta mil (70.000) cuotas sociales, o sea pesos setecientos mil (\$ 700.000.-); Marta Susana Milanésio suscribe treinta mil (30.000) cuotas sociales, o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000). 8) Fiscalización de la Sociedad: A cargo de todos los Socios. 9) Dirección y Administración: Estará a cargo de los socios. 10) Fecha Cierre Ejercicio: 30 de Junio. RPJEC 244.- Dic.1

GELUK & CO. VIAJES Y TURISMO S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que se ha constituido una SRL. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: PABLO SEBASTIAN ZILLI, D.N.I. 26.373.640, nacido el 09 de abril de 1978, argentino, soltero, con domicilio en Remedios de Escalada 2542, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 20-26373640-1, correo electrónico pablo-zilli@hotmail.com, y RICARDO MARTÍN REDOLFI DE ZAN, D.N.I. 31.300.380, nacido el 28 de febrero de 1985, argentino, soltero, con domicilio en Remedios de Escalada 2542, de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, CUIT 23-31300380-9, correo electrónico redol2885@gmail.com. 2. FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 23 de agosto de 2025 3. DENOMINACIÓN: GELUK & CO. VIAJES Y TURISMO S.R.L. 4. DOMICILIO: Remedios de Escalada 2542, Casilda, Santa Fe. 5. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a) la explotación, promoción y organización del turismo en todas sus formas; b) la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte; c) la contratación de servicios hoteleros; d) la organización de viajes, charters, individuales o colectivos, así como también de cruceros; e) la intermediación en todas las actividades antes mencionadas; f) la recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y su permanencia en el país y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes; g) la representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras; h) la realización de otras actividades similares o conexas con el turismo; i) la formalización de los seguros que cubran los servicios contratados; j) la venta de entradas para espectáculos de cualquier clase, museos y excursiones y k) la prestación de servicios directa o indirectamente vinculados con el objeto social de la sociedad y, asimismo, todo acto, gestión o servicio conexo o relativo al objeto social aquí enunciado. A los fines de la obtención del objeto referido anteriormente, la sociedad podrá realizar todas las actividades, actos y operaciones que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en otras sociedades y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables y este Estatuto. 6. PLAZO DE DURACIÓN: Diez años a partir de la fecha de inscripción en el R.P.J.E.C. 7. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 4.000.000,00 (cuatro millones de pesos), dividido en 40.000 (cuarenta mil) cuotas de \$ 100,00 (cien pesos) cada una. 8. ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN: La dirección administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio, designándose en este acto al Sr. PABLO SEBASTIAN ZILLI quien la asume con el carácter de "Socio Gerente". Con tal fin hará uso de su propia firma con el aditamento de "Socio Gerente" y precedido por la denominación social, para realizar todos los actos administrativos y normales al giro comercial. Su remuneración será fijada por Asamblea de Socios, y la misma no podrá superar el 25 % de las ganancias. Los socios tendrán el más amplio derecho de

fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento, por sí o por medio de personas debidamente autorizadas al efecto, mediante poder o carta poder simple, los libros, papeles y demás documentación de la sociedad. La voluntad de los socios para la aprobación de los balances quedará expresamente determinada mediante la firma del acta correspondiente. Para el caso de futuro aumento de número de socios por sesiones de cuotas, aumento de capital social o cualquiera otra circunstancia, se podrá decidir el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley 19.550. 9. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año. RPJEC 268.- Dic.1

SANTA FE IMPRESOS S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SANTA FE IMPRESOS S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00026541-APPSF-PE" se hace saber que en SANTA FE IMPRESOS SA, de C.U.I.T. 30-69984316-0, por acta de Asamblea N°37, de fecha 11 de AGOSTO de 2025, se han efectuado las siguientes designaciones de directores: PRESIDENTE Armando Bumaguin, de apellido materno STIRT, argentino, nacido el 28/01/1953, DNI 10.714.635, CUIT 20-10714635-1, Comerciante, divorciado, domiciliado en calle Guillon de Agnellini 380 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Leandro Ariel Bumaguin de apellido materno ALALUF, argentino, nacido el 10/11/1979, DNI 27.620.738, CUIT 20-27620738-6, Comerciante, casado, domiciliado en calle Urquiza 2861, Piso 9 Depto. D de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Titular: Emiliano Javier Bumaguin, de apellido materno ALALUF, argentino, nacido el 05/05/1988, DNI 33.684.099, CUIT 20-33684099-7, empresario, casado, domiciliado en calle Guillon de Agnellini 380 de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Federico David Bumaguin, de apellido materno ALALUF, argentino, nacido el 20/11/1981, DNI 29.048.240, CUIT 20-29048240-3, Comerciante, soltero, domiciliado en calle Bv. Galvez 1218 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Santa Fe.- RPJEC 273.- Dic.1

ABASTECEDORA SACCONI S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. Se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22 de octubre de 2025 por el cual se constituye ABASTECEDORA SACCONI S.R.L. 1)- Socios: SACCONI MATIAS, argentino, DNI N°: 32.257.011, CUIT: 20-32257011-3, nacido el 8 de marzo de 1986, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Chacabuco 541 de la ciudad de Carcarañá, domicilio electrónico matiasacconi@gmail.com y SACCONI MARIA PAULA, argentina, DNI N°: 34.593.880, CUIT: 27-34593880-5, nacida el 2 de marzo de 1990, soltera, de profesión contadora publica, domiciliada en calle Chacabuco 541 de Carcarañá, domicilio electrónico pausacconi@hotmail.com. 2)- Fecha del Instrumento de la constitución: 22 de octubre de 2025. 3)- Denominación Social: ABASTECEDORA SACCONI S.R.L. 4)- Domicilio: Chacabuco 538, Carcarañá, provincia de Santa Fe. 5)- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde a corral (feed-lot) e invernada de ganado vacuno, comprendiendo la formación de reproductores, aplicación de biotecnología e inseminación artificial. Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor ganado bovino en pie en forma directa o a través de intermediarios, ferias o remates. Actividad de matarife abastecedor: Faena de hacienda propia o de terceros para el abastecimiento de carnicerías de su propiedad y/o de terceros; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente. 6)- Plazo de duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en inspección de personas jurídicas, empresas y contratos. 7)- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), divididos en cincuenta mil cuotas de pesos cien (\$100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sacconi Matías suscribe treinta mil (30.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos tres millones (\$3.000.000.-) integrando en efectivo el 25% en este acto, es decir pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) y el resto de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$2.250.000.-) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de este contrato. 8)- Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes o socios gerentes, por tiempo indeterminado. La remoción o nombramiento de ge-

rente o gerentes se efectuará por unanimidad de votos en Asamblea de socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente o gerentes en forma indistinta, quien obligará con firma precedida de la denominación "ABASTECEDORA SACCONI SRL.", que estampará en sello o de su puño y letra. El mandato es ilimitado, pero no podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, ni fianzas o garantías de terceros ajenos a la sociedad. Así el gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesario para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitaciones alguna, inclusive los previstos en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y 9 del Decreto ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas, garantías o prestaciones a título gratuito a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La administración, dirección y representación legal de la sociedad está a cargo del señor SACCONI MATIAS, quien actuara como gerente. Podrá actuar en tal carácter por el término de este contrato, debiendo al firmar por la sociedad, preceder su firma con la leyenda ABASTECEDORA SACCONI S.R.L. Socio Gerente. 9)- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios según lo establecido por el art. 55 de la Ley 19550, quienes en cualquier momento podrán efectuar la revisión de las operaciones sociales, las registraciones contables y todo otros comprobante o documento que estimen conveniente y necesario 10)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 272.- Dic.1

VITAROMA S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de una SRL. 1- Integrantes de la sociedad: Sr. TOMAS TORRES, DNI 30.074.090, argentino, de profesión comerciante, CUIT 20-30074090-2, casado en primeras nupcias con la Sra. Micaela Soledad Pandullo, nacido el 27 de febrero de 1983, de apellido materno Cortese, domiciliado en Av. Luis Cándido Carballo 128 5° D, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la Sra. NILSE MABEL CORTESE, DNI 12.858.720, argentina, de profesión comerciante, CUIT 27-12858720-4, divorciada, nacida el 28 de enero de 1957, de apellido materno Airasca, domiciliada en Pasaje Cajaraville 101 piso 8, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.- Fecha de instrumento de Constitución: 29 de Septiembre de 2025.- 3.- Razón social: VITAROMA S.R.L. 4.- Domicilio: calle Av. Luis Cándido Carballo 128 5° D, Rosario, provincia de Santa Fe 5.- Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Explotación integral del negocio de panificación, incluyendo la elaboración, adquisición, comercialización, venta por mayor y menor de pan y todo tipo de productos elaborados y semi elaborados de panificación, pastelería, repostería, confitería y rotisería. 2) Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra y venta de productos o mercaderías vinculadas con esa actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6.- Plazo de duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7.- Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos tres millones cuatrocientos mil (\$3.400.000.-) dividido en trescientas cuarenta (340) cuotas de pesos diez mil (\$10.000.-) cada una. 8.- Administración y fiscalización: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. La fiscalización podrá ser ejercida por todos los socios, conforme lo dispuesto por la Ley 19.550. 9.- Organización de la representación: Los gerentes obligarán a la Sociedad, actuando indistintamente y firmando en cada caso con su firma particular, precedida por la denominación social "VITAROMA S.R.L." que estamparán de su puño y letra o en sello. 10.- Designación de Gerentes: Conforme a la cláusula quinta, se resuelve por unanimidad designar como gerentes al Sr. TOMAS TORRES, DNI 30.074.090, argentino, CUIT 20-30074090-2 y la Sra. NILSE MABEL CORTESE, DNI 12.858.720, argentina, CUIT 27-12858720-4; quienes presentes en este acto, firman de conformidad su designación y toman posesión del cargo. 11.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. RPJEC 274.- Dic.1

MEDIDORES ROSARIO SRL.

EE-2025-00028291-APPSF-PE

Se hace saber, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 19.550, en fecha 24/10/2025 los únicos socios de MEDIDORES ROSARIO S.R.L. los Sres. FACUNDO CUELLO, DNI N° 38.596.256, CUIT 20-38596256-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de Mayo de 1995, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Pasco N° 448 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: facu_cuello11@hotmail.com., y GREGORIO CUELLO, DNI N° 43.005.733, CUIT 20-43005733-3, de nacionalidad argentino, nacido el 22 de Octubre de 2000, de profesión comerciante, de estado soltero, con

domicilio en calle Pasco N° 448 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail: gregoriocuello22@gmail.com, han resuelto: 1) Reconducir la sociedad por el plazo de 40 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. Conforme lo resuelto, la cláusula de duración de la sociedad quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El término de duración se fija en cuarenta (40) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe."; 2) Modificar y actualizar las cláusulas Segunda, Sexta, Séptima, Undécima, Duodécima, Décimo Tercera y Décimo Cuarta del contrato social, las cuales han quedado redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el que podrán cambiar en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país."; "CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La Dirección, Administración y Representación estará a cargo de uno (1) a dos (2) gerentes, pudiendo los mismos ser socios o no, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. A los fines de ejercer su función usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social. En el desempeño de sus funciones, y actuaciones, podrán suscribir y realizar de modo independiente e indistinto, todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social suscribiendo sus firmas debajo del sello o mención de la razón social, con facultad para actuar amplia y libremente, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro normal del negocio, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Se encuentra igualmente limitado el otorgamiento de actos de disposición de los bienes sociales o la constitución de derechos reales y prendas sobre los mismos los que solo podrán resolverse por unanimidad de voluntades de los socios." Como consecuencia de esto se decide ratificar la designación de Facundo Cuello y Gregorio Cuello como socios gerentes, que quedará plasmado por Acta Acuerdo suscripta por los socios. "CLÁUSULA SÉPTIMA: REUNIONES: En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. La reunión de socios deberá celebrarse, al menos una vez al año, cuando lo requiera el gerente o cualquiera de los socios. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta del capital social. Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videollamada, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes." "CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE CUOTAS: A) Entre los socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse libremente. B) A terceros: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin respetar el derecho de preferencia que a favor del resto de los socios en el presente estatuto se establece y, sin perjuicio del procedimiento establecido por los arts. 152 y 153 de la ley 19.550. A los fines de la valuación de las cuotas sociales, se practicará un balance especial, cuyo resultado, en caso de disconformidad, será establecido por pericia judicial. C) Procedimiento de cesión o transferencia: El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio gerente haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. Todos los gastos que sean necesarios para obtener la conformidad administrativa de la cesión de cuotas serán a cargo exclusivo del cesionario." "CLÁUSULA DUODÉCIMA: FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD: En el supuesto de fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tienen opción preferencial para comprar las cuotas societarias cuyo valor será determinado por un balance especial, cuyo resultado, en caso de disconformidad, será establecido por pericia judicial. El precio debe abonarse a los herederos del socio fallecido o al incapacitado, en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas en moneda de curso legal, pagadera del uno al diez de cada mes, siendo el vencimiento de la primera cuota a los treinta días luego de la resolución judicial que los declare herederos; sobre el valor de dichas cuotas se aplicará la tasa activa sumada que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuentos comerciales. Si no existiera socio interesado, se incorporarán los herederos o representantes, ocupando el lugar del socio fallecido o incapacitado, debiendo acreditar identidad mediante la respectiva sentencia declaratoria de herederos y unificar representación. Los mismos no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración." "CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los li-

quidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de cada uno en las ganancias.” **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DIFERENCIA ENTRE LOS SOCIOS:** Toda duda, divergencia o controversia durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución, liquidación o participación de la sociedad que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado o cualquier circunstancia que guarde relación con la sociedad o las normas del presente estatuto, será resuelta por el Tribunal de Arbitraje del Colegio de Abogados de Rosario, en forma colegiada por tres árbitros, conforme con su Reglamento de Arbitraje. Se mantiene a los gerentes designados y la sede social en calle Garay 446, Rosario”.

Dic.1

LINK SRL

CESION DE CUOTAS
EE-2025-00031105-APPSF-PE

Se hace saber que en fecha 16/10/2025 la Sra. Lidia Elena Salerno, DNI 12.313.792, argentina, casada en primeras nupcias con José Luis Scaglione, DNI 10.067.123, domiciliada en 1ero de Mayo 930 Piso 9 de Rosario, Damian Scaglione, DNI 28.566.668, argentino, soltero, domiciliado en 1ero de Mayo 930 y José Scaglione, han ratificado la venta, cesión y transferencia de doscientas cuarenta cuotas de diez pesos nominal cada una de Lidia Elena Salerno a Damián Scaglione, representativas del veinte por ciento del capital social que tiene y le corresponden en LINK SRL. En consecuencia, se ha modificado la cláusula de capital del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera “OCTAVA. El capital de “LINK SRL” queda conformado de la siguiente manera: el señor socio José Luis Scaglione queda como titular de novecientas sesenta cuotas de “LINK SRL” de diez pesos (\$10.-) valor nominal cada una, representativas del ochenta por ciento del capital social y el señor Damián Scaglione queda como titular de doscientas cuarenta cuotas de “LINK SRL” de diez pesos (\$10.-) valor nominal cada una representativas del veinte por ciento del capital social.
COD. RPJEC 271 – Dic.1

“RUCAMALEN S.A.”

MODIFICACION DE ESTATUTO.
EE-2025-00028085-APPSF-PE -

Conforme al art. 10 de la Ley Nº 19.550, se hace saber que por medio del Acta de Asamblea Nº 105 de fecha 23 de julio de 2025, se resuelve por unanimidad la necesidad de adecuación del texto del Objeto Social, con lo cual el ARTICULO TERCERO del Estatuto Social, queda redactado de la siguiente manera: “ARTICULO TERCERO: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación agropecuaria, a la comercialización, almacenaje, consignación, representación, acopio, importación y exportación de frutos y productos agropecuarios; a la contratación de trabajos rurales; al transporte de cargas generales; a la industrialización, procesamiento de productos veterinarios, semillas, granos, frutos y productos del agro, agroquímicos, sus máquinas, repuestos, herramientas agrícolas, fumigación y desinfección de muebles e inmuebles.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.- Además, por razones de orden práctico y económico, se resuelve no designar Sindicatura conforme artículo once del estatuto social.
COD. RPJEC 270. - Dic.1

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA****SANTA FE**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
W. FABIAN NARVAEZ

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 17 de Diciembre de 2025, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RENAULT NUEVO SANDERO RS, AC642TH, 2018 y 1 unidad

por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A (Acreeedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: PEUGEOT 208 ALLURE AT AM25, AH000NL, 2025, en el estado que se encuentran y exhiben los días 15 y 16 de diciembre, de 17.30 a 19.30 hs en la calle Viamonte 4444, Rosario, Santa Fe. Puesta en marcha: 16 de diciembre a las 18.00 hs en el domicilio indicado. Y 1 unidad por cuenta y orden de ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: RENAULT ALASKAN INTENS 2.3 DCI 190 2DW AT, AG839ZN, 2024, en el estado que se encuentra y exhibe los días 9 al 12 de diciembre y el 15 y 16 de diciembre de 11 a 16 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interposición alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. - PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.-
\$ 400,29 553568 Dic. 01

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
SERGIO RAUL MENSCHING

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito nº 10 de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, a cargo del Dra. Alicia Longo- Jueza a/c Secretaría a cargo del Dra. Claudia Giampietri, hacen saber que en los autos por “RAMONDA LUCAS C/OTROS S/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ 21-22867673-7, se ha ordenado que el martillero Sergio Raúl Mensching matrícula nº 850 proceda a vender en pública subasta el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10 hs, o el día hábil inmediato posterior si aquel no lo fuere, por ante las puertas del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nº 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal - Pcia. de Santa Fe. Un Automotor dominio un automotor Dominio EBZ 226, marca TOYOTA MODELO HILUX 4 X 4 CAB. DOBLE SRV 3.0 TO MOTOR TOYOTA TIPO PICK-UP MOTOR 1KZ-0963069 CHASIS TOYOTA Nº 8AJ33GNL539806574 INFORMA EL REGISTRO AUTOMOTOR, posee una inhibición en los autos ORTEGA STELLA MARIS C/CHUÑIK ANA CARINA S/JUICIO EJECUTIVO, CUIJ Nº 21-22867649-4, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial del Trabajo de San Cristóbal Secretaría Única ingresada por el RS 21018 con el número 302 el 19/04/2024 con fecha de vencimiento 19/04/2029, Un embargo presentes autos de fecha de cumplimiento 24/05/2027, inscrita el 24/05/2024 por un monto de \$ 2.780.000 intereses 1.390.000.-Otro embargo en los autos WELSCHEN DIEGO RAUL C/ CHUÑIK ANA CARINA S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-22867674-5 que tramita en el presente Juzgado inscripta el 05/06/2024 con fecha de cumplimiento 05/06/2027 por un monto de \$38000 e intereses 19000.-Informa la API que adeuda en concepto de patente la suma de pesos treinta mil doscientos cincuenta y tres con 60/100 (\$30.253,60) correspondiente a

la a los años 2022, 2024 y 2025.- la constatación judicial dice: se procede a constatar Marca y Modelo: Toyota Hilux 4 x 4 Doble cabina SRV 3.0 td dominio EBZ 226, Motor Marca Munmero funcionamiento Motivos: Marca Toyota n° 1kz0963069 no arranca el motor (se desconoce motivo). Estado de chapa El estado general de la chapa y pintura el bueno no tiene golpes, rajaduras ni oxidas a la vista. Cantidad de Kilómetros 207.398 km - Ruedas Marcas y Estado: posee 4 ruedas completas marca BFGOODRICH y 1 auxiliar. Tapizado y alfombras (estado). El interior del rodado se encuentra en buen estado - Equipo de audio Parlantes (Marcas) Equipo Marca ALPINE con 2 parlantes- Gato, Llave y kit de emergencia: tiene gato y llave No tiene Kit de emergencia - Aire acondicionado (funciona): tiene aire acondicionado pero no pudo comprobar funcionamiento o no. Batería (Marca y Estado) baterías marca Mouras en buen Estado.-Guardaplas No tiene.—CONDICIONES DE VENTA: Fijase el día 18 de Diciembre de 2025 a las 10:00 hs. ó el día hábil siguiente, si aquél no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del automotor embargados en autos, la que se llevará a cabo por ante éste JUZGADO, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará mediante transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe –Sucursal local para éstos autos y a la orden de éste Juzgado, con más la comisión del martillero público del 10% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcritos en forma completa el texto del edicto; y placa publicitaria en televisión por cable de ésta ciudad. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de éste Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio corren por cuenta del comprador. De conformidad a lo establecido en acta N° 36 de la Excm. C.S.J. de fecha 08.09.04 -punto 11) del Resuelvo, comunicar a la Secretaría del Juzgado de Distrito Nro. 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de ésta ciudad, quien lleva la agenda de los remates que se fijan, la presente fecha. Procedase a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Notifíquese. Dra. Alicia Longo, Jueza a/c – Dra. Claudia Giampietri, Secretaria. Informes por Secretaría del Juzgado de Circuito n° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe o al Martillero Público al Tel. 03491-74504 o 15510858.- A los 18 días del mes de Noviembre de 2025.
\$ 800 553470 Dic. 1 Dic. 03

\$ 100.028,21 correspondientes a 16 facturas. Todo al 06-05-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Recreo...a los 29 días del mes de Abril del año 2025...me constituí en el domicilio de calle Pje. 4 de Diciembre 1452 de ésta ciudad, en el lugar soy atendida por la demandada...Consultada sobre quienes habitan el inmueble dice que lo hace ella con sus dos hijos, y su hija con sus dos hijos (nietos de la demandada), dice hacerlo en calidad de propietaria. En lo que respecta al inmueble el mismo se sitúa sobre calle Pje. 4 de Diciembre a mitad de cuadra, vereda norte. Al frente tiene una puerta y dos ventanas de chapas y hacia el lado oeste una puerta de tejido que da acceso al patio. Mampostería de ladrillos, piso de granito, cielorraso de machimbre en toda la casa y paredes revocadas y pintadas en mal estado de conservación. La distribución de la vivienda es la siguiente: se ingresa por cocina comedor, luego a un distribuidor que da al baño revestido con azulejos blanco y todos los artefactos correspondientes y a las tres habitaciones que hacen de dormitorios. Por la cocina comedor se sale al patio, el que cuenta con un lavadero que solo tiene la bacha de lavar, y el resto del patio tiene tierra en su totalidad y un árbol frutal plantado. El estado general del inmueble es de regular a malo. El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica, agua corriente, pavimento, el gas y la cloaca según manifiesta la demandada pasan por el frente, pero ella no realizó la conexión. En cuanto a la ubicación se encuentra en la zona céntrica de la ciudad, a dos cuadras de la plaza San Martín". CONDICIONES: El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión de ley del martillero del 3%. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, el que devengará intereses a una vez y media la tasa activa promedio mensual vencida del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos a 30 días y/o el que determine, para el caso de alongamiento injustificado de la aprobación de la subasta y/o pago, sin perjuicio de resolver oportunamente, lo que por derecho corresponda. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre el bien. El inmueble mencionado se remata en el estado y condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y debiendo también realizar a su costo los trámites inherentes a la toma de posesión e inscripción de dominio; pudiéndose exigir al comprador la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo requiere la índole del asunto (Art. 323 de la Ley 10.160). Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6149880, Ciudad. Fdo. Dra. Silvina Montagnini, Secretaria. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.-
\$ 800 553410 Nov. 27 Dic. 01

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia de Ejecución de Distrito, Secretaría 1 de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "RISSO, Raúl Antonio c/ OTRA (D.N.I. N° 21.420.296) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-16246707-4; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890; proceda a vender en pública subasta el día 11 de Diciembre de 2025 a las 10 horas; la que se realizará en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Recreo, sito en calle Av. Mitre 1241 de dicha localidad; con la base del avalúo fiscal de \$ 10.380,90; en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 7.785,67 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicada en la localidad de Recreo, Departamento La Capital de esta Provincia, parte de mayor superficie y que de conformidad con el plano de mensura, unión y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Juan Gallo Preciado e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección Topocartográfica de Santa Fe, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco bajo el número ciento veintitrés mil quinientos diez, se individualiza como lote que forma de la manzana C-6, se compone de diez metros de frente al Sud e igual contrafrente al Norte, por veintidós metros cincuenta centímetros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lo que encierra una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados; lindando: al Sud, con Pasaje Público hoy Pasaje Cuatro de Diciembre número mil cuatrocientos cincuenta y dos; al Norte, con el lote cinco; al Este, con el lote veintidós y al Oeste, con el lote catorce, todos del mismo plano y manzana citados". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al Dominio N° 134.129, F° 6689, T° 731 Impar, Dpto. La Capital y subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: En 1° grado por u\$s 4.330, la de estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: de fecha 14/08/25 N° 241657, por u\$s 1.492,77, el de estos autos. La API Informa: Que la partida N° 10-10-00-139319/0001-7, registra deuda por \$ 32.303 al 15-05-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Recreo Informa: Que registra deuda por tasa general de inmuebles de \$ 207.503,45 al 06-05-25. Por contribución de mejoras de \$ 1.051.000 al 19-05-25. Por derecho de edificación no posee deuda al 22-05-25. Y el Juzgado de Falta Informa que no registra deuda al 06-05-25. La Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Limitada Informa: que posee deuda por Agua Potable de

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hágase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el boletín oficial y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el Resolución que así lo ordena.- Santa Fe, 20 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los caratulados del acápite, que se tramitan ante este Juzgado de Familia N° 9; de los que, RESULTA: Que a fs. 4/6 del expediente digital comparece la Sra. Chocron Menna, con patrocinio letrado, Defensora General Civil N° 1, y peticiona su divorcio en los términos del art. 437 del CCC (to Ley 26994) respecto a la propuesta de convenio regulador expresa que, no tienen hijos en común, y no tienen bienes registrables ni materiales para distribuir. Que a fs. 13 se tuvo promovida la acción la que fue notificada al demandado. Que en fecha 16.10.2025 se dispuso el pase a resolución del divorcio y CONSIDERANDO: 1- Que a las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con la documental que luce agregada a fs. 9/10 del expediente digital. 2- que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el ar. 717 del CCC 3- Que el ar. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan 4- Que en autos, se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y se ha formulado propuesta de convenio regulador; el demandado no hay comparecido a tomar intervención en autos, lo que no empece el dictado de la sentencia. Que por los motivos precedentemente expuesto: Y RESUELVO: 1) Decretar el divorcio de los Sres. MENNA CHOCRON Y GABRIEL ORLANDO CARBALLO (matrimonio celebrado el 25 de junio del 2008 e inscripto según Acta N° 132, Tomo N° 1 Año 2008, en el Registro Civil de Santa Fe, Quinta Sección - Dpto. La Capital - provincia de Santa Fe. Protocolícese, hágase saber, firme que estuviera, oficiése al Registro Civil. Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez A/c) Dra. Natalia Reynaud (Prosecretaria).
S/C 552502 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría de la Dra. María Ester Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/RODRIGUEZ MARIA VICTORIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10770345-1), se notifica por edicto a la Sra. MARIA VICTORIA RODRIGUEZ, DNI N° 37.765.630, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 4, por la

presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/RODRIGUEZ MARIA VICTORIA S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10770345-1), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 7 de Agosto de 2025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, de los que resulta: La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SU PRORROGA y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000173 de fecha 18/09/2024 la que tiene por sujetos de protección a la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de María Victoria Rodríguez; y acompañan copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan, proponiendo la tutela de la adolescente en favor de su tía materna Brisa María de los Angeles Mendez. Se acompaña informe dando cuenta que: "... En fecha 22 de agosto de 2023 el Equipo de Servicio de Protección de Derechos "El Patio" de la ciudad de Paraná Pcia de Entre Ríos ... recibe un llamado de la Comisaría 16 de dicha localidad, informando que se habría acercado un señor manifestando que una vecina le dejó a su hija de 12 años... Betania es ingresada al Dispositivo de Tránsito "La Cigarra"... se solicita desde el Servicio de Protección de Derechos El Patio, la adopción de MPE bajo la modalidad de referente familiar... y prórroga de la MPE con cambio de Referente, bajo el cuidado y responsabilidad de la Sra. Brisa María de los Angeles Mendez... domiciliada en ... ciudad de Santa Fe...". El Equipo de Admisión dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Santa Fe, SDNAYF de la Pcia de Santa Fe, recibe la solicitud de intervención por parte de la COPNAF al considerar el cambio del centro de vida de la niña. En fecha 19 de abril de 2024 se realiza la primer entrevista en la sede de la Secretaría a Betania Rodríguez y sus tías maternas la Sra. Luciana Plot y Brisa Méndez... Durante el espacio de escucha la adolescente refiere sentirse cuidada y contenida por sus tías, expresando el deseo de continuar viviendo con sus referentes familiares... La joven expresa de manera clara y contundente no querer volver a ver a su progenitora, manifestado diversas situaciones de vulneración de derechos, como abandonado, agresión física entre otras y solicitando a este equipo la necesidad de denunciar a su madre por exponerla a situaciones de abuso, tanto de varones, de los que no recuerda sus nombres como de su propia progenitora. El Equipo Técnico Interdisciplinario considera que en la actualidad la adolescente Betania Rodríguez, al cuidado de Brisa María de los Angeles Mendez, DNI 44.233.907, con la colaboración de Luciana Noemí Plot DNI 34.474.277, también tía de la joven, se encuentran restituidos los derechos vulnerados en el pasado por la progenitora. Que se encuentra en un ambiente de protección y cuidado. La adolescente Betania Rodríguez y su tía Sra. Brisa María de los Angeles Mendez fueron oídas. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de Betania, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su tía, Brisa María de los Angeles Mendez (arg. Art. 104, ss y ce del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, su prórroga y resolución definitiva adoptada por Disposición Administrativa N° 000173 de fecha 18/09/2024 la que tiene por sujetos de protección a la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de María Victoria Rodríguez, ratificándose la misma. 2) Designar a Brisa María de los Angeles Mendez DNI 44.233.907 tutora de la adolescente Betania Abigail Graciela Rodríguez DNI 50.605.418 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo competente. Notifíquese al Defensor General en su despacho. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María E. Mazzarello -Secretaria- Dra. Marisa Malvestiti -Jueza-" En consecuencia queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s.

S/C 552509 Dic. 01 Dic. 03

Por estar así dispuesto en autos "VILLALBA, JESICA VALERIA C/VIVAS, MIGUEL ANGEL ALBERTO S/DIVORCIO" CUIJ n.º 21-10776163-9, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia n.º 4 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Miguel Angel Alberto VIVAS, D.N.I. n.º 25.339.203, de lo allí resuelto: "SANTA FE, 06 de Octubre de 2025. VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar el divorcio vincular de Jessica Valeria Villalba y Miguel Angel Alberto Vivas, matrimonio celebrado en Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina, el día 29 de noviembre de 1996, según Acta N° 292 Año 1996; 2) Oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de inscribir la presente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo.: Marisa Malvestiti (Jueza) - Marcelo Albrecht (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados judiciales. Santa Fe, 31/10/25. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario).

S/C 552387 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia n.º 9, Dra. Mariana Herz, en autos "ROSALES, MICAELA GUADALUPE C/GARCIA, JUAN CARLOS S/DIVORCIO" CUIJ N° 21-10774173-6, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Juan Carlos García, D.N.I. n.º 26.271.272, de lo resuelto supra: "SANTA FE, 29 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Declarar el Divorcio de los Sres. MICAELA GUADALUPE ROSALES y JUAN CARLOS GARCIA (matrimonio celebrado el 01 de

Septiembre de 2023 e inscripto según Oficina N° 2091, Acta N° 219, año 2023, en el Registro Civil de Santa Fe, Sección 4º, - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). Protocolícese, hágase saber y firme que estuviera, oficiase al Registro Civil. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) Dr. Germán Allende (Secretario)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Como lo solicita, con fines notificados, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz (Jueza) Dr. Germán Allende (Secretario)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en la web del Poder Judicial. Santa Fe, 24/10/2025.

S/C 552388 Dic. 01 Dic. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez Dr. Fernando Gastiazoro, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ RIVAROLA KAREN MARILIN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (CESE)" (CUIJ: 21-10752301-1) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, se notifique a la Sra. Rivarola, Karen Marilin, D.N.I. N° 39.254.713, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2024. Previo a resolver y a los fines de evitar posibles nulidades, de la modificación del plan de acción propuesta por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante escrito cargo N° 31718/2024, privación de la responsabilidad parental de Karen Marilin Rivarola respecto de la niña Brunella Maelen Medina, cítese y emplácese a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. A los fines notificados, habilítense los días y horas que fueren menester. Notifíquese. "Fdo.: Dra. Natalia Berardo (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Jueza). - S/C 552508 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro. 8 de Santa Fe, Dra. Fabiana Sosa Fanoni, Secretaría a cargo de la Dra. María Inés Ascúa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes: "SANTA FE, 27 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Siendo evidentes los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Familia N° 8 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, resulta imperativo adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, es oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren resevados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a dar publicidad al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Presidencia de Cámara del Poder Judicial, solicitando difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m. para efectuar el requerimiento pertinentes por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m., a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 19 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines de publicar en la página web de este Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada, con el listado de la causas comprendidas. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sosa Fanoni (Jueza) - Dra. Ascúa (Secretaria) SANTA FE, 28 de noviembre de 2025.-

S/C 47749 Dic. 01 Dic. 03

Autos: GALIER, FRANCISCO OSMAR S/ QUIEBRA, 21-02044710-6 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$2.423.557,88; Honorarios del abogado de la fallida: \$1.038.667,67- Santa Fe, de 2 de 2025.

S/C 553009 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARCIA, BRIAN EXEQUIEL S/QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02056178-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GARCIA, BRIAN EXEQUIEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 42.534.312, de apellido materno GARCIA, domiciliado realmente -según dice- en calle Urquiza N° 2287, Interno 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A" de esta ciu-

dad de Santa Fe Capital. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 23 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Delamónica - Secretaria Dr. Rodríguez Ureta Cortez, Juez S/C 552507 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OJEDA, ARIEL ORLANDO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-0205544-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/10/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. Ariel Orlando OJEDA, argentino, DNI N° 26.594.544 CUIL N° 23-26594544-9 domiciliado realmente en calle Florencio Varela 6044 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Angel Casanelli 680 y domicilio electrónico rodrigoarielpedro@gmail.com, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio

del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 27 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 30 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 11 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dra. MERCEDES DELAMÓNICA, Secretaria. Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. S/C 552506 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIRCO BLANCA NIEVES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02055571-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Blanca Nieves Mirco, argentina, mayor de edad, D.N.I. 17.026.558, domiciliada realmente en calle Manzana 20, Casa 25 SIN Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Santiago del Estero 3411, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03 de Marzo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 06 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de Mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 30 de Julio de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco

de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Ureta Cortes, Juez.-

S/C 552505 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ORTEGA, GERALDINE ANTONELA S/QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056501-9) se ha declarado en fecha 05/11/2025 la quiebra de GERALDINE ANTONELA ORTEGA, de apellido materno "ORTEGA", DNI. N° 36.952.433, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Río Negro N° 2772 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2233 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 552504 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GAUTO, LILEN RITA ARACELI S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02056050-6) se ha declarado la apertura del concurso preventivo en fecha 06/11/2025 de LILEN RITA ARACELI GAUTO, DNI 40.173.100, argentina, soltera, con domicilio real en calle René Favaloro casa 150 Km O Colastiné Norte, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de mayo n° 2144 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 03/02/2026. Fijar el 20/03/2026 y 11/05/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; Señalar el día 07/10/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la ley 24522. Fdo. Dr. Lucio Palacios (Juez a/c)- Dra. Lia Elisa Carreri (Prosecretaria)

S/C 552379 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MONTERO, LEONARDO GERMAN S/PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02052950-1, se ha ordenado publicar el presente con el objeto de informar que, en las citadas actuaciones se han reprogramado las fechas, fijándose hasta el día 20/12/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, CPN Marcela María Alicia Nardelli, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 01/02/2026 para la presentación del informe individual de los créditos, y 15/03/2026 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez), Nestor A. Tossolini, Secretario.

S/C 552383 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "MELO, VIRGINIA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055746-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/11/2025: 1°) Declarar la quiebra de Virginia Cecilia Melo, apellido materno Cejas, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.460.394, domiciliada realmente en calle Los Ceibas s/n entre Vergara y Orrego de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 25 de Mayo N° 2144, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 09 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días: 24 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Mar. 10 de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Fdo. Dra. Dellamónica; Secretaria - Dr. Ureta Cortés, Juez. 06/11/25.

S/C 552411 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALBIL, JOSE MARIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055929-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06 Nov. 2025. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José María Albil, DNI N° 16.512.742, con domicilio real en calle Las Rosas 1705 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Brasil 3962 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez)- Ma. Lucila Crespo (secretaria). 06/11/25

S/C 552418 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de Santo Tomé, Dr. Hernán Gonzalo Gálvez, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 con asiento en la ciudad de Santo Tomé, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentre reservado en Secretaría, correspondiente a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna, por lo que; RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presente al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 27 de Noviembre del 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. 5) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación de Distrito y a la Exma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Hernán Gonzalo Gálvez (Juez) - Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria). Santo Tomé, 06 de Noviembre del 2025.

\$ 60 552510 Dic. 01 Dic. 05

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BORDON, WALTER ORLANDO S/ QUIEBRA 21-02056246-0. Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe. a los 31 días del mes de octubre de 2025, comparece el Contador Público Nacional LUIS RAMÓN FERNANDEZ DNI N.º 10.986.017, que exhibe y se le devuelve en este acto, con domicilio real sito en Boulevard Oroño N.º 1217 1º "A" de la ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de San/a Fe, dentro de los autos caratulados "BORDON WALTER OJ. UANDO S/QUIEBRA" CUIJ: 21-02056246-0 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, quien manifiesta que habiendo sido designado para el ejercicio de la Sindicatura concursal dentro de los autos mencionados, acepta el cargo. Constituye domicilio a los efectos legales en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe. constituyo domicilio electrónico en la siguiente casilla de correo: luisfernandezvallejos@hotmail.com y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. debiendo tenerse presente a los fines pertinentes. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 06 de Noviembre de 2025.-

S/C 552523 Dic. 01 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados ROMERO, PAULA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02054187-0 hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, el día 12 del mes de Septiembre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ROMERO, PAULA ARACELI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ : 21-02054187-0, en trámite por ante

el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAULA ARACELI ROMERO, argentina, mayor de edad, separada, D.N.I. 35.956.517, de apellido materno AMARILLA, con domicilio real en Pasaje Catamarca 2032 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). SANTA FE, 23 de Octubre de 2025 Agréguese. Atento que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 05 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 25 de febrero de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 13 de abril de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos, bajo apercibimientos de ley (art. 255 LCQ). Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2025.
S/C 552525 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GARCIA, MANUEL VALENTIN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; (CUIJ N° 21-02055259-7) se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 3 de noviembre del 2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MANUEL VALENTIN GARCIA D.N.I. 31.155.003, domiciliado realmente en Entre Ríos 1355 Santo Tomé y legalmente en 25 de Mayo 2589 piso 2 oficina 3 Santa Fe.3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 12) Fijar el día 05/02/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 20/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/04/26 para la presentación del Informe General. 17) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura..." Fdo. Dr. Gabriel O. Abad. Juez. Dra. Verónica Tolosa. Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nro. 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe,
S/C 553181 Dic. 01 Dic. 05....

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "BOGADO, ANA MARGARITA S/QUIEBRA" – CUIJ 21-0205553-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.– Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 553193 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, Decimotercera Nominación), de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: QUESADA, RODOLFO MARIANO Y OTROS S/SUCESORIO (21-02054706-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DON RODOLFO MARIANO QUESADA, DNI L.E. N° 6.256.727 y de DOÑA BLANCA ESTHER MONTENEGRO, DNI N° F5.621.489 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. VALES - Juez.- Santa Fe, de 2025.
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados, GOLDY, ADELA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02054706-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADELA BEATRIZ GOLDY D.N.I. 4.408.853, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BANO, CELESTINO JOSE S/SUCESORIO" CUIJ 21-02057066-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CELESTINO JOSE BANO, D.N.I. N°6.258.703 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Firmado digitalmente: DR. GUILLERMO A. VALES, Juez.- Santa Fe, de noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: BAILETTI NESTOR RAUL S/ SUCESORIO. CUIJ 21-02057192-3 Año 2025, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor NESTOR RAUL BAILETTI, D.N.I. 16.648.016 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Guillermo A Vales. Juez . Santa Fe, de NOVIEMBRE de 2025.
\$ 45 Dic 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: "CUSINATO, CATALINA RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02056867-1, radicado ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CUSINATO CATALINA RAQUEL, L.C N.º 3.989.120 quien falleció el día 12 de diciembre de 2012, con último domicilio en calle Maletti 2638, de la ciudad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los parecimientos de la ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez). Santa Fe, Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en los autos caratulados: a "PRADA ELENA ZUNILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02029059-2 que se tramitan por ante el Juzgado de 1ra Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y legatarios de PRADA ELENA ZUNILDA, D.N.I. N° 3.896.503, quien falleció el día 13 de Noviembre de 2020, con último domicilio en calle 25 de Mayo 1415 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Por estar expresamente ordenado en el decreto que se transcribe a continuación: "SANTA FE, de septiembre de 2025....Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial citando a los herederos, acreedores Y todos los que se consideren con derecho a los bienes para que así lo acrediten dentro de los treinta (30) días..." Fdo. Dra. Gisela Beadez SECRETARIA y DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN JUEZ. Santa Fe, de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única, en los autos caratulados: "AMBROSIG, ALEJANDRO VALENTIN Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-02057052-8), radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la 13ra nominación, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALEJANDRO VALENTIN AMBROSIG, DNI 6.200.714 y de ANITA FLORENCIA GOMEZ, DNI 3.698.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. GABRIELA NOEMI SUAREZ – Secretaria; Dr. GUILLERMO A. VALES – Juez.- Santa Fe, de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe; en autos "MESA, FRANCISCO RUBEN S/ SUCESORIO CUIJ 21- 02056750-0" se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. MESA FRANCISCO RUBEN, DNI N° 8.584.075, fallecido en fecha 23 de Febrero del año 2025, en la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial. Santa Fe, Noviembre 2025. FIRMADO: DR. DR. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez de trámite A/C, ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados "SDNAF C/ LESCANO GEORGINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10781425-3" que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a LESCANO GEORGINA ISABEL, D.N.I. 36.759.161; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: " SANTA FE, 15 de Septiembre de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño ERIC DAVID LESCANO. Téngase presente la sugerencia de PRIVACION DE RESPONSABILIDAD PARENTAL y otorgamiento de tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a LESCANO GEORGINA Y BETTINI FRANCO JOSE LUIS- progenitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Al punto 3): Téngase presente. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. 6) Atento la conexidad existente, acumúlense las presentes actuaciones a los autos "SDNAF C/ LESCANO GEORGINA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY

12.967- Cuij 21-10772962-0; dejando debida constancia en el sistema informático. 7) Oportunamente. Dese intervención al abogado del niño designado en los autos conexos y a la Defensoría General interviniente. Notifique la empleada: De la Torre. Notifiquesc por cédula. Notifíquese.- Fdo: Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY (Juez a/c); Dra. Budini (Secretaria). "Saluda Atentamente.- SANTA FE, 10 de noviembre de 2025.- S/C 552493 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la Octava Nominación de Santa Fe, Dr. Iván Di Chiazza, Juzgado sito en calle San Jerónimo N° 1551, ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "CASTAÑO JOSE ALBERTO c/ NOS CLOTILDE Y OTROS s/ USUCAPIÓN", CUIJ N° 21-02006902-0, se notifica a los herederos de la Sra. NILDA CLELIA NOS, L.C. 3.201.732, la iniciación del proceso judicial referido a los fines de que comparezcan a hacer valer los derechos que pudieran tener en dicha causa. A dichos fines, se transcribe el decreto que ordena la medida: "Santa Fe, 28 de agosto de 2025. Se reciben las contestaciones del RPU. Según lo informado por dicho organismo, existen sucesorios abiertos en relación a Julia Bárbara Nos y a Clotilde Schuicart, los que tramitan en los juzgado civiles y comerciales de la 9na de Santa Fe y 11ma nominación de Rosario, respectivamente. Por ello se les libra exhorto para copia certificada digital de las declaratorias de herederos recaídas en sendos procesos e informen, en caso de ser posible, los domicilios de los herederos declarados. Dicha comunicación se librará por Secretaría a través del correo electrónico. Para notificar a los herederos de Nilda Clelia Nos, publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de ley. FDO: Dr. Iván G. Di Chiazza. JUEZ". Todo lo anteriormente transcrito se publica, por disposición de V.S., en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: Dr. Iván Di Chiazza. JUEZ. Santa Fe, 22 de septiembre de 2025 \$ 100 552498 Dic. 01 Dic. 03

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, MELINA MARILIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02048564-1", se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos readecuado, de acuerdo a lo establecido por el Art. 218° de la LCyQ N° 24.522. Se publica a los efectos previstos por la norma mencionada.". Firmado Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. Santa Fe, Noviembre de 2025. \$ 1 552600 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N°31 de Sunchales, Dr. PASTORE, José Ignacio, Secretaría a cargo de la Dra. CAPLLONH, Julieta Rosa, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SUNCHALES, 04 de Noviembre de 2025 Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 31 con asiento en la ciudad de Sunchales, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento existe una presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobre que comprendan trámites iniciados con anterioridad al año 2020. No obstante, a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros o destrucción de documentación trascendente, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, se colocarán carteles informativos en el Juzgado, se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe, a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, correspondientes a los trámites iniciados con anterioridad al año 2020 y respecto de expedientes sin movimiento que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs., y realicen el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 20 de Noviembre de 2025, inclusive. 3) Por Secretaría publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, colóquense carteles informativos en el Juzgado, remítase vía electrónica una comunicación al Colegio de Abogados de la Quinta Circunscripción Judicial (Rafaela) invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Rafaela solicitándole la publicación en la página web del Poder Judicial de Santa Fe lo aquí dispuesto. 4) Remitir copia electrónica (vía e-mail) de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos." Sunchales, 05/11/2025. \$ 490 552343 Dic. 01 Dic. 05

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ESCOBAR, ETELIVINA NOEMI S/ QUIEBRAS" CUIJ N° 21-25024358-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ETELIVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-22205195-4, domiciliada en Pasaje 14/16 N° 2630- Barrio Obagatos de esta ciudad; conforme lo expuesto en los considerandos. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Existiendo remanente, deberá acompañar en autos informe actualizado de saldo en cuenta judicial abierta y, constancia de cuenta ban-

caria a la cual se deberán transferir los fondos requeridos, acreditando C.B.U., Alias, C.U.I.T. y la condición ante L.V.A. de la beneficiaria del pago. Hágase saber, agréguese. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 04 de Noviembre de 2025. S/C 552542 Dic. 01 Dic. 05

Autos: "CORNEJO NICOLAS EMANUEL S/QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02045168-5) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos un millón seiscientos sesenta y un mil quinientos noventa y seis con noventa y ocho centavos (\$1.661.596,98) (más 10% aportes); Honorarios Patrocinante Sindicatura: seiscientos doce mil ciento doce con noventa y nueve centavos (\$712.112,99) (más el 13% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón diecisiete mil trescientos cuatro con veintiocho centavos (\$1.017.304,28) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 05 de Noviembre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard Prosecretaria. S/C 552548 Dic. 01 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "MANGINI EVER IVAN S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054172-2), se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 03/11/2025. Téngase presente la aceptación del cargo por el síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. S/C 552531 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "MARCELO NICOLAS CROUX DI-CHINO c/MARCELO CROUX s/Otras Diligencias" CUIJ: 21-10782615-4, se ordenó: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuerdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la presente DEMANDA SUMARISIMA DE CAMBIO DE NOMBRE Y SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO contra CROUX MARCELO EDUARDO, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley...Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.- Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez- Juez; Dra. Sandra S. Romero- Secretaria.- \$ 100 552532 Dic. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CUIJ 21-02056235-5 - MARIN, Norma Beatriz S/ Pedido de Quiebra", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Sindico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Sindico el día 15 de diciembre de 2025. Santa Fe,

S/C 552538 Dic. 01 Dic. 02

Autos: "DIAZ, FLAVIA VERONICA S/ QUIEBRA CUIJ: 21-02046653-4" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución finales en los autos de referencia. y regulación de honorarios profesionales a la CPN José Octavio CIBILIS en la suma de (\$2.286.016,12) Dos millones doscientos ochenta y seis mil dieciséis con doce centavos y Honorarios apoderado del fallido Dr. Bruno Mecoli (\$979.721,19) Pesos Novecientos setenta y nueve mil setecientos veinte uno con diecinueve centavos. Santa Fe, 06 de Noviembre del 2025.-

S/C 552521 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO-DENOM. ANTERIOR- REF. LEY 14264- Secretaria 1- PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "POLETTI MARIANA VANESA C/ TOLEDO RAMON RICARDO Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O HEREDEROS S/ USUCAPIÓN. (JUICIO ORDINARIO)" ... (CUIJ 21-02049013-3), SANTA FE, de Junio de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, se le acuerda la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por iniciada demanda de adquisición del dominio por usucapión contra Ramón Ricardo Toledo y/o contra quien resulte titular registral y/o sus herederos del inmueble ubicado en calle Jose Quintana 3548 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 056228, T° 166 Par, F° 00898. Cítese y emplácese a Ramón Ricardo Toledo a fin de que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Téngase presente la documental acompañada. Oficiése al Registro General de la Propiedad de inmueble. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Dra. GABRIELA SUÁREZ (Secretaria).-DR. JAVIER DEUD-(Juez a/c).- OTRO DECRETO: SANTA FE, Ampliase proveído de fecha 23/06/2025, publíquense edictos en el Boletín Oficial en legal forma. Requírase a la Municipalidad de Santa Fe y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a fin de que manifiesten si existe interés fiscal comprometido y en su caso, comparezcan a tomar la intervención que por ley corresponda. Librese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe sobre el domicilio y fecha de fallecimiento de Ramón Ricardo Toledo. Notifíquese. Dra.

MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez a/c).-
SANTA FE 24 DE OCTUBRE DE 2025.-
\$ 100 552476 Dic. 01 Dic. 03

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 06 de Octubre de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "QUIROZ, VANESA SOLEDAD S/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ N° 21-02055135-3), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.- Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 25 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.- Se fija el día 07 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 18 de Marzo de 2026 para que se presente el Informe General.- Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza ; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.-
S/C 552481 Dic. 01 Dic. 02

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 15 de Octubre de 2025 por el Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "BARRIOS, JESICA ABRIL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUU N° 21-02055927-3), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.- Resulto designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día, 15 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs.- Se fija el día 26 de Febrero de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 30 de Marzo de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS - Juez a/c ; Dra. LORENA HUTER - Secretaria.-
S/C 552482 Dic. 01 Dic. 02

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 22 de Septiembre de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "CHOQUE MAMANI, OCTAVIO S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02050351-0), se ha procedido a establecer la categoría de los creitos verificados . La Resolución en la parte pertinente dice: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Establecer la categoría de los créditos verificados de acuerdo a lo consignado en los considerandos de la presente. 2) Extender el periodo de exclusividad por diez días. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el termino de ley. FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza ; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.-
S/C 552483 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 1, Secretaria única, de Santa Fe, en autos caratulados: DESCALZO ALAN GABRIEL Y OTROS C/ DESCALZO, MIGUEL ANGEL SNENIA PARA LA SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO E INCORPORACIÓN DEL APELLIDO MATERNO 21-10777813-3, cuyo progenitor de los actores es el Sr. DESCALZO MIGUEL ANGEL, a quien se cita al proceso a fin de que pueda estar a derecho y esgrimir su defensa, y se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina de acuerdo a lo establecido por el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, que se transcribe: "111- Respecto al proceso y conteste con el encuadramiento mencionado; correspondería que se ordenen las medidas previstas por el Art. 70 del CCCN dando intervención al Ministerio Público, publicación de edictos e informativas. Producidas las mismas, NO hay otra observación que formular al respecto." Se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 03 de Junio de 2025 ... Asimismo, y atento lo dispuesto por el art. 70 C.C.C.N., publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses Fdo.: Dra. Natalia S. BELAVI (Secretaria) Dr. Rubén A. COTTET (Juez).- Santa Fe, 27 de Octubre de 2025.
\$ 200 552614 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "YENNERICH, FABIÁN SANTIAGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26307364-6, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: FABIÁN SANTIAGO YENNERICH, D.N.I. N° 16.536.998, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Julia Fascendini-Secretaria.
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, "ALONSO, NORBERTO ATILIO S/SUCESORIO – CUIJ 21- 26307367-0" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de, NORBERTO ATILIO ALONSO (DNI 6.213.082) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado.
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MIERKE ZULMA VIVIANA, D.N.I. N° 23.620.866, C.U.I.L.: 23-23620866-4, fallecida en Esperanza (Sta. Fe) el 13 de Di-

ciembre de 2021, domiciliada en Zona Rural s/n de la localidad de Esperanza (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, en autos caratulados "MIERKE ZULMA VIVIANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26307311-5 - Año 2025. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en art. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.- Fdo. Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria) Dra. Virginia INGARAMO (Jueza)
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "ARMAS, MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02057337-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA EUGENIA ARMAS, DNI F 6.030.405 para que comparezcan a hacer valer sus derechos a la herencia, bajo apercibimientos de ley. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO A. VALES – Juez.- Santa Fe, de de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez de 1ª. Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta.Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LANTERI RICARDO C/ ZANET SANTO S/ EJECUCION DE SENTENCIA" CUIJ N°21-01962971-2, el Sr. Juez a dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Agosto de 2020. En los términos del artículo 46 del Código Procesal Civil y Comercial, téngase al doctor Carlos A. Brailovsky por renunciado al mandato conferido. Cítese y emplácese al poderdante para que, en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a Derecho. Notifíquese." Firmado: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso. Dr. Claudio Alejandro Bermudez. Juez. "Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 12276: Por recibido. Agréguese, Al escrito cargo N° 12277. Téngase presente. Atento lo manifestado, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese." Firmado Digitalmente: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALFONSO- Secretaria. Santa Fe, 13 de Noviembre de 2025.
\$ 100 552799 Dic. 01 Dic. 03

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Distrito Judicial N° 15, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes don MARSILLOU, MARIO ROBERTO D.N.I. N° 6.417.581 y doña BRUNA, BEATRIZ ELSA D.N.I. N° 1.554.638, ambos con domicilio en calle San Juan N° 921 de la ciudad de Tostado, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "CUIJ N° 21-26215767-6 - Año 2.025 - MARSILLOU, MARIO ROBERTO Y OTRA S/ SUCESORIO". Tostado, de Noviembre de 2.025.- Fdo. Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez a/c; Dra. Marcela A. Barrera, Secretaria.
\$ 45 Dic. 01

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos PECCI LILIANA GRACIELA S/SUCESORIO 21-26269985-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante PECCI LILIANA GRACIELA, DNI 12.103.881, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Señor en autos caratulados "MAS NELIDA TERESITA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269984-3) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NELIDA TERESITA MAS, DNI Nro. f 5.904.218 fallecida en María Susana el 27.08.2025, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 28 de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Señor en autos caratulados "ARMENTA DONATO PABLO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269953-3) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DONATO PABLO ARMENTA, DNI Nro. 6.283.317, fallecido en Esperanza el 20.04.2025, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 28 de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Señor en autos caratulados "OBRADOR GUILLERMO ANTONIO s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26268957-0) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GUILLERMO ANTONIO OBRADOR, DNI Nro. 12.038.422, fallecido en Rosario el 20.09.2024, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos le-

gales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 28 de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Señor en autos caratulados "ARDUINO, OSCAR RAMÓN s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269110-9) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OMAR RAMON ARDUINO, DNI Nro. 5.269.485, fallecido en Rosario el 08.03.1990, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 28 de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Señor en autos caratulados "REBOLA, EDITH BLANCA s/ SUCESORIO" (CUIJ Nro. 21-26269960-6) (Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDITH BLANCA REBOLA, L.C. Nro. 6.337.726, fallecida en San Jorge el 04.09.2018, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. JULIAN DAVID TAILLEUR – SECRETARIO. San Jorge, 28 de Noviembre de 2025.-
\$ 45 Dic. 01

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "PINEDA, YAIR FABIO c/SUCESORES DE GOTTERO GERMAN FABIO s/ FILIACION" - Expte C.U.I.J. N° 21-27915848-9, a los herederos del Sr. GERMAN FABIO GOTTERO, D.N.I. N° 17.290.485, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De octubre de 2025.-
\$ 300 552921 Dic. 01

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados ROLFO, JESICA ALEJANDRA SI PEDIDO DE QUIEBRA 21-26139415-1, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 16 de septiembre de 2025 VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar concluida la quiebra de la Sra. JESICA ALEJANDRA ROLFO, D.N.I. 34.445.544. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiése a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, y oportunamente archívese." FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria, Matías Colón Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. SAN CRISTOBAL 29 de 10 de 2025.-
S/C 552527 Dic. 01 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados como: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL c/GUTSCHER, LINA W. DE Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL" - EXPTE. N° 21-22867581-1 AÑO 2023, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 30 de Agosto de 2023 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en copia digitalizada, el cual previa certificación por la actuario se agrega a autos. Acuérdasele la participación de ley. Por promovido JUICIO DE APREMIO contra Lina W. De Gutscher y/o quien resulte titular y/o responsable del pago de la liquidación de deuda acompañada, correspondiente al inmueble ubicado en calle Piedras N° 1061 de esta ciudad, e identificado en el pto. III) HECHOS del escrito de demanda, por cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE con CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$594.020,51.-), correspondiendo en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos: \$579.324,99, y de Saldo Convenio N° 7313: \$14.695,52, conforme la liquidación que se agrega a autos, con más intereses y costas. Cítese y emplácese al accionado para que dentro de los 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en las puertas del Juzgado y el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, por la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines: oficiése. Autorízase al peticionante a intervenir en su diligenciamiento. Requirase la información que solicita, oficiándose a tales fines a la Administración Provincial de Impuestos, delegación San Cristóbal y a la Dirección Provincial de Catastro, conforme el art. 25 CPCC, autorizando al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. El profesional interviniente deberá acompañar en la primera ocasión de constituirse en: este Juzgado, el original de la documental acompañada, para su cotejo por Secretaría. Hágase saber que toda documental y/o actuación procesal acompañada en formato digital, deberá ser resguardada por el presentante y exhibida y/o acompañada cuando el tribunal así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifiquen Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri - SECRETARIA. Dr. Germán A. Vivas – JUEZ.-"
S/C 552452 Dic. 01 Dic. 03

RAFAELA

CÁMARA DE APELACIÓN CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SALA I QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Por disposición del Señor Presidente de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral – Sala I, de la Quinta Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Expte. N° 21-23998627-4 - MAJSTRUK EUGENIA Y OTROS C/POGGI FERNANDO LUIS Y OTROS S/ ORDINARIO", se ha dispuesto publicar el decreto que a continuación se transcribe: "Rafaela, 04 de noviembre de 2025. Advirtiéndose en este estado el fallecimiento del coaccionante, Sr. José Antonio Bracamonte, y no habiéndose integrado debidamente la litis, se dispone que salgan los autos de fallo y, en su lugar, cítese a los herederos del nombrado para que comparezcan a tomar intervención en la presente causa, por el término de ley. A tal fin, publíquese edicto por tres veces (art. 73 C.P.C.), bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia, vencido el quinto día hábil de la última publicación, se ordenará el sorteo de un defensor de oficio. Notifíquese." "Fdo.: ALBERA, Secretario – ROMÁ, JUEZ DE CÁMARA – PRESIDENTE". EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS.- NO REPONE: Código Fiscal Provincial de Santa Fe. Ley N° 3.456 y Modificatorias.- Rafaela, 14 de noviembre de 2.025.- Dr. Juan José Albera, Secretario.
S/C 553004 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 5 de Rafaela, Dr. Diego Matías Genesio, Secretaría a cargo de Dr. Gustavo Félix Mié, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "RAFAELA, 07 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 5 con asiento en la ciudad de RAFAELA, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 1996 a 2021 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Noviembre de 2025, inclusive.- Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) DISPONER la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 1996 a 2021 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) HACER SABER el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 26 de Noviembre de 2025, inclusive. 3) PUBLICAR edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. 4) REMITIR copia de la presente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelación y a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. FDO: Diego M. Genesio (Juez) - Dr. Gustavo F. Mié (Secretario)." RAFAELA, 07 de Noviembre de 2025.
S/C 552441 Dic. 01 Dic. 02

POR DISPOSICION DEL SEÑOR JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 5 CIVIL Y COMERCIAL DE LA ZDA. NOMINACION DE LA CIUDAD DE RAFAELA, EN LOS AUTOS CARATULADOS "EXPEDIENTE CUIJ 21-24211771-6 - ALIABDO KARIM Y OTROS S/SUCESORIO" SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ALI ABDO KARIM, DNI M6.284.856, CON ULTIMO DOMICILIO EN PEDRO SOLDANO N° 385 DE RAFAELA, FALLECIDO EN FECHA 01/01/2025, Y POR LA CAUSANTE SCHRETER ROSA NELIDA, DOC. F2.406.571, CON ULTIMO DOMICILIO EN PEDRO SOLDANO N° 385 DE RAFAELA, FALLECIDA EN FECHA 20/10/2025 BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY, LOS QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL HALL DE TRIBUNALES. EXPEDIENTE INICIADO POR EVANGELINA BELTROCCO. FIRMADO: DRA. NATALIA CARINELLI, SECRETARIA; DR. MATIAS COLON, JUEZ A/C.- RAFAELA, 01 DE DICIEMBRE DE 2025.-
\$ 45 Dic. 01

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Laboral de la 2° Nominación de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos Expte. C.U.I.J. N° 21-23701043-1 "NÚÑEZ, Celia Ignacia C/ VILLALBA, Juan Alberto y otros S/ Laboral", se cita al codemandado Juan Alberto Villalba D.N.I. N° 21548944 con último domicilio registrado en Zona Rural s/n de la localidad de Eusebia de la provincia de Santa Fe a la audiencia de trámite (art. 51 CPL) fijada para el día 17/12/2025 a las 8:30 hs. en el juzgado de referencia sito en calle Alvear 226 Piso 3° de Rafaela (Santa Fe) para que concurra personalmente ante estos estrados a efectos de la conciliación, provisto de su respectivo documento de identidad. En la misma oportunidad y de corresponder, deberá absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso conforme a lo dispuesto por el art. 66 CPL. Fdo. Dr. Esteban de la Cruz MARQUEZ (Juez) - Dra. Ayelén DESMONTS (Secretaria). Rafaela, ... Noviembre de 2025.
S/C 553203 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "ERNI, CLODOMIRA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24210454-1"; se cita, llama y emplaza a los herederos de CLODOMIRA ERNI, L.E. N° 6.329.412, quien falleciera el día 31 de julio de 1977, con ultimo domicilio en Susana (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Colon, Juez a/c. Sucesorio iniciado por Paola Soledad Martinez. Rafaela, 28 de Noviembre de 2025.

\$ 45 Dic. 01

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CLAUDIO MARCELO QUARIN (DNI 22.125.213), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "QUARIN CLAUDIO MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033880-2. Firmado: DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 01 de Diciembre de 2025.-

\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Segunda Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "VELAZQUEZ, VILMA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-25033635-4, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 21 de octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura del concurso preventivo (Resolución N° 687, Tomo 2025), y habiendo sido designado el CPN José Marce/o Ríos, se hace saber que constituyó domicilio. en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 26/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 26/02/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 16/03/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Reconquista, 30 de octubre de 2025. S/C 552545 Dic. 01 Dic. 05

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RIQUELME, MATIAS EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCIÓN DEFINITIVA); (21-10760420-8), se cita, llama y emplaza al Sr. RIQUELME MATIAS EZEQUIEL DNI 38.374.420, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 13 de Noviembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptado por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME (DNI N° 52.692.182), Alma Milagros RIQUELME (DNI N° 53.919.768) y Oseías Ezequiel RIQUELME (DNI N° 56.159.148), mediante resolución administrativa N° 119 de fecha 30/08/2023. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Matías Ezequiel Riquelme, respecto de los niños Cristián Andrés RIQUELME, Alma Milagros RIQUELME y Oseías Ezequiel RIQUELME. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Defensor General en su público despacho. Notifíquese a los progenitores. Oportunamente archívese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez. S/C 553329 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/RODRIGUEZ ROMINA DESIRE Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10778180-0); se cita, llama y emplaza a la Sra. RODRIGUEZ ROMINA DESIRE, DNI 37.145.867; con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Noviembre de 2025. Por recibido. Téngase presente lo informado por el Equipo Técnico interviniente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Conforme a las constancias de autos - acta de nacimiento que se acompaña- se verifica que NAIARA JAZMIN RODRIGUEZ, ha cumplido la mayoría de edad, ordénase el cese de la intervención de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia (Art. 2 de la Ley N° 12.967). Notifíquese digitalmente, por Secretaría. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez. S/C 553330 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; RESOLUCION DEFINITIVA; CUIJ 21-10783629-9, se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO HERNÁN GABRIEL, D.N.I. 31.822.632, con domicilio real des-

conocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2025, Con los autos SDNAF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10780069-4, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000164 de fecha 05.09.25 respecto de la adolescente Lara Sabrina Blanco DNI N° 50.305.651 9. Cítase y emplázase a Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco -progenitores de la adolescente- a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL de ambos progenitores Sabrina Beatriz Silva y Hernán Gabriel Blanco, respecto de su hija Lara Sabrina Blanco y la derivación de la situación de la adolescente al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. Córrase vista al Defensor General interviniente. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (Art. 62, inc. 1 del CPCC). Dra. Natalia Berardo, (Secretaria); Dra. Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria. S/C 553331 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. María E. Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/SILVA SABRINA BEATRIZ Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 1.967; (21-10780069-4), se cita, llama y emplaza al Sr. BLANCO, HERNÁN GABRIEL, D.N.I. 31.822.632, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 22 de Agosto de 2025. VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1 Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000065 de fecha 31 de marzo de 2025, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente Lara Sabrina Blanco DNI N° 50.305.651, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber). Fdo. María E. Mazzarello, Secretaria; Marisa Malvestiti, Jueza. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria. S/C 553332 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/GOMEZ WALTER DAVID Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOL DEF Y CESE (21-10762121-8), se cita, llama y emplaza a la Sra. CORONEL, VANINA NOEMI, D.N.I. 40.781.078, con domicilio real desconocido; notificándolos a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025. Por contestada la vista en los términos expresados. Atento constancias de autos, cítase y emplázase a Vanina Noemi Coronel y Walter David Gomez, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre cambio de la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación, a Declaración de Estado de Adoptabilidad de los niños Paloma Anahí Coronel, Abel Maximiliano Gómez y Kevin Leonel Gómez, ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Notifíquese. Fdo. NATALIA BERARDO, secretaria; FERNANDO GASTIAZORO, Juez. Santa Fe, 19 de Noviembre de 2025. Dra. María Esther Mazzarello, secretaria. S/C 553333 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición de la Rubén Angel Cottet, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO Y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (21-10776368-3), se cita y emplaza a ELENA NOEMI QUIROZ, D.N.I. N° 32.598.630, con domicilio actual desconocido, notificándolo por lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO Y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10776368-3 y sus acumulados CUIJ nros. 21-10778182-7 y 21-10779199-7, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de la ciudad de Santa Fe, de los que; CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260, acompañando copia de las Resoluciones Administrativa por las que se adoptan las medidas, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 22 obra dictamen de la Defensora General Civil N° 2, Dra. Lorena BENITEZ, quien manifiesta que "... la medida adoptada resulta adecuada, oportuna y proporcional a la gravedad de la situación, constituyendo la vía idónea para garantizar el interés superior de las niñas y la protección integral de sus derechos...". Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75. inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de las niñas, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo de 90 días que la autoridad administrativa estableció para la medida adoptada, cabe

advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte por lo que en el caso ocurrió en fecha 09/06/2025 y 17/07/2025, por lo que el plazo señalado vencería el 07/09/2025 y el 15/10/2025. Sin embargo, debe señalarse que el art. 607 del Código Civil y Comercial establece un plazo máximo de ciento ochenta días a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo arengón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se logran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En función de ello y más allá de lo dispuesto por la normativa provincial señalada en el párrafo precedente, corresponde computar el plazo máximo señalado desde la efectiva separación de la joven de su centro de vida, lo que en caso aconteció el 11/04/2025 por lo que el plazo máximo de 180 días para resolver en forma definitiva la situación de los niños involucrados en autos vence en Octubre del corriente año. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución de la medida de protección adoptada antes del vencimiento de dicho plazo en virtud de que el transcurso del tiempo conspira en contra del interés superior de las niñas. Por ello, y el derecho aplicado ya citado, RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición N° 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI N° 52.359.110, y Disposición N° 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI N° 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI N° 49.576.260. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de los niños antes del vencimiento del plazo que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del Art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil N° 2 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez.

S/C 553276 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Esther Mazzarello, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, RESOLUCION DEFINITIVA; (CUIJ 21-10777214-3), se notifica por edicto al -Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON, PASAPORTE 75.030.578, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 6, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: SDNAYF c/MUÑOZ, VIRGINIA MARIANELA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA (21-10777214-3), se ha ordenado lo siguiente SANTA FE, 17 de Noviembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descriptos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada de este Juzgado, en los que el, 14.05.25 La Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ, la tutela de su abuela materna la Sra. Viviana Alejandra Pera y la privación de la responsabilidad de los progenitores Virginia Marianela MUÑOZ, Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA -progenitor de Víctor-, Jorge Hernán MARULANDA RENDON -progenitor de Kiara- y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON -progenitor de Nicol- (cargo N° 6260/25). Que los progenitores fueron notificados de la medida mediante publicación de edictos y cédulas. Se acompaña informe dando cuenta que: ... En lo que refiere al vínculos de los niños con su abuela podemos destacar que se evidencia que se encuentran cómodos junto a ésta, destacando que en reiteradas oportunidades se les consulta si desean continuar viviendo de esa forma y los mismos afirman 17 de noviembre de 2025 ello destacando que se divierten y están cómodos con su abuela. Que ninguno de los progenitores han logrado revertir la situación que ha dado origen a la MPE, en caso de alguno de ellos ocurriendo la ausencia total por lo que se sugiere la privación de la responsabilidad parental...". Que así y en lo que respecta a los progenitores, el artículo 700 del Código Civil y Comercial dispone que cualquiera de los progenitores queda privado de la responsabilidad parental por: a) ser condenado como autor, coautor, instigador o cómplice de un delito doloso contra la persona o bienes del hijo de que se trata; b) abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero; c) poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo; d) haberse declarado el estado de adoptabilidad del hijo. En los supuestos previstos en los incisos a), b) y c) la privación tiene efectos a partir de la sentencia que declare la privación; en el caso previsto en el inciso d) desde que se declaró el estado de adoptabilidad del hijo. Que en los términos en que ha quedado planteado el proceso, el caso se subsume en el segundo de los incisos transcritos en relación a Jorge Hernán MARULANDA RENDON y Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON: abandono del hijo, dejándolo en un total estado de desprotección, aun cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero y tercer inciso en cuanto a Virginia Marianela MUÑOZ y Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA, esto es, poner en peligro la seguridad de los hijos. De esta manera, resulta razonable atento a sus domicilios desconocidos y no conociéndose el paradero de los mismos, privar de responsabilidad a los mencionados progenitores. Los niños y su abuela Sra. Pera fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de la pretensa tutora. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela, Viviana Alejandra Pera (arg. Art. 104, ss y cc del C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar a Viviana Alejandra Pera DNI N° 22.070.406 como tutora de los niños Nicol Alejandra Castañeda Muñoz, DNI 52.692.119; Junior Sebastián Muñoz DNI 50.922.485; Kiara Alexandra Marulanda Muñoz DNI 56.018.286; Víctor Jhoel Piedrahita Muñoz DNI 57.886.428 y Micael Jeobani Muñoz DNI 70.232.475, quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de

abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Privar de responsabilidad parental a Virginia Marianela MUÑOZ DNI 36.266.313 en relación a sus hijos Micael Jeobani MUÑOZ, Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ, Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ, Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ y Junior Sebastián MUÑOZ. 3) Privar de responsabilidad parental a Víctor Hernán PIEDRAHITA PIEDRAHITA Pasaporte AN601501 en relación a su hijo Víctor Jhoel PIEDRAHITA MUÑOZ. 4) Privar de responsabilidad parental a Jorge Hernán MARULANDA RENDON DNI 94.875.023 en relación a su hija Kiara Alexandra MARULANDA MUÑOZ. 5) Privar de responsabilidad parental a Gerardo de Jesús CASTAÑEDA RENDON Pasaporte CC 75.030.578 en relación a su hija Nicol Alejandra CASTAÑEDA MUÑOZ. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese al Defensor General. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo. María Esther Mazzarello, Secretaria; Fernando A. Gastiazoro Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2025.

S/C 553334 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MARTINEZ, ROMINA SOLEDAD s/Quiebra; CUIJ 21-02056394-7, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspé N° 2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 17/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025.

S/C 552447 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALEANO, ERICA GABRIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02055837-4-, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL, Sin Cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025. Pablo C. Silvestrini, secretario.

S/C 552443 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAIDANA CLAUDIO MARTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053319-3) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 05 de Noviembre de 2026: en consideración a lo solicitado por la sindicatura en fecha 03/11/2025 y atento a que los edictos no se han publicado en el BOLETIN OFICIAL, corresponde en consecuencia readequar las fechas de la resolución de fecha 23/09/2025, y CONSIDERANDO: Lo solicitado por el peticionante, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Fijar el día 23/02/2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2.- Fijar el día 10/03/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 10/04/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 27/05/2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 552432 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PIEDRA BUENA, VICTOR HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055775-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 03 de noviembre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HERNAN PIEDRABUENA, argentino, DNI N° 27.862.284, soltero, empleado del Ministerio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-27862284-4, apellido materno UNDAGOYTIA, domiciliada en calle Centenario N° 2994 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Zavalla N° 1960 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a ofi-

ciar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Sanra Fe. 12- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de marzo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez a/c; OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Noviembre de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, domiciliada en calle Juan De Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, Juez; Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Pro-Secretaria. S/C 552430 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados FREYRE, EMILIANO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02056319-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 31 de Octubre de 2025: DECLARACION DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de FREYRE, EMILIANO GABRIEL, argentino, de apellido materno Godoy, DNI N° 34.147.917, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 23-34147917-8, domiciliado en Bmateo Booz N° 436 de la localidad de Recreo, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leonardo Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 05 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día lunes 09 de febrero inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 26 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 13 de mayo de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. DI CHIAZZA (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 06 de Noviembre de 2026; Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gerardo Facundo Borda Bossana, domiciliado en calle Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Digitalmente; Dra. María de los Angeles Ramos, Pro Secretaria; Dr. Francisco José Depetris, Juez. S/C 552429 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOLIS CRISTIAN DANIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-01998136-0, se ha

declarado finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q., y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. La resolución que así lo dispone expresa: Santa Fe, 20 de octubre de 2025: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Santa Fe, 7 de Noviembre de 2025. Fdo. Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza, (Juez); Dra. Lucila Crespo, Secretaria. S/C 552424 Nov. 28 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos BALDOMIR, MARIEL BETIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056803-5 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mariel Betiana Baldomir, DNI N° 26.924.400, con domicilio real según manifiesta en calle Pje. Iriarte 4135 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 -Piso 3- Oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez); Ma. Lucila Crespo, (Secretaria). 7 de Noviembre de 2025. S/C 552422 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MACIEL BATET, MILAGROS ARIELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056776-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Milagros Ariela Maciel Batet, DNI N° 41.288.258, con domicilio real en calle Pavon 3401 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Juan del Campillo 1958 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552420 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ERDMANN, BELEN ANAHI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056843-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de BELEN ANAHI ERDMANN, DNI N° 38.725.629, con domicilio real en calle Rosario 2696 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle La Rioja 3.213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "8" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 6 de Noviembre de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria. S/C 552419 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORCHIETTO, ROBERTO JUAN C/ VILLALBA, ALBERTO JOAQUIN Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" (CUIJ: 21-23023460-1), se ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 14 de Noviembre de 2025. Venidos los autos se provee escrito suelto -cargo nro. 4367-: Agréguese. Téngase presente. Atento surge de las constancias que no han comparecido a estar a Derecho herederos del co-deman-

dado fallecido Abel Raul Grosso, decláraselos rebeldes. A efectos de proceder al sorteo de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 10 de diciembre de 2025 a las 9 hs Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días. Notifíquese. Firmado: DR. ADRIAN DE ORELLANA -Juez a/c- DRA. SUSANA CARLETTI -Secretaria-.-
San Justo, 18 de noviembre de 2025.-
\$ 400 553077 Nov. 28 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "MEDRANO, FRANCISCO JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21020525891 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de FRANCISCO JAVIER MEDRANO, D.N.I. N° 27.040.023, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3160 de la localidad de Santo Tomé, y domicilio legal en calle San Martín 2515 de la ciudad de Santa Fe. 5. Hacer saber al concursado que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 14/05/25 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 04/07/25 y 31/07/25 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 02/09/25, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 14/10/25 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 28/10/25 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 22/04/26 y en consecuencia, fijar el día 15/04/26 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Ma. Lucila Crespo Secretaria La síndica designada es CPN Mabel Cecilia Toniutti quien acredita su identidad mediante dni 17.339453, designo horarios de atención: Lunes a Viernes de 10:00 a 16: hs en calle Irigoyen Freyre 2784 de la ciudad de Santa Fe, mail : Mabel_toniutti@hotmail.com tel 0342155035338
S/C 553033 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de SANTA FE, en autos caratulados "PREVENCIÓN ART SA C/VELAZCO MAXIMILIANO JORGE (EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR) Y OTROS S/ CONSIGNACIÓN" (CUIJ: 21-04803387-0), se cita, se llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARÁ LA MUERTE DEL TRABAJADOR PAMELA NOELIA MENDOZA, de apellido materno PÉREZ, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT, para que dentro del término de 3 días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirá en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia por el término de 3 días consecutivos. Firmado: Dra. SILVINA D. DEMBORYNISKI (SECRETARIA); Dr. CARLOS J. G. GARIBAY (JUEZ).
\$ 50 552495 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GLORIA, SILVIA MABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056747-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Silvia Mabel Gloria, DNI N° 17.344.011, con domicilio real en calle 4 de Enero 7098 P.A. de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Juan de Garay 2919 (Of. 5) de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/11/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 09/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 07/05/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.
S/C 552230 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MULLER, ADRIANA CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055979-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA CECILIA MULLER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 24.475.313, de apellido materno Torres, con domicilio real en calle Alvear 7329, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la

fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs. - 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. - 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 552256 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "CARBALLO, ARACELI GISEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056073-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ARACELI GISEL CARBALLO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 42.406.413, de apellido materno Carballo, con domicilio real en calle Mendoza 3058, y legal en calle San Gerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs. - 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. - 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 552257 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "LAPALMA, NADIA PRISCILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055671-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NADIA PRISCILA LAPALMA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 34.827.728, de apellido materno MEDINA, con domicilio real en Zona Rural s/n Desvío Arjón, Provincia de Santa Fe; y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs. - 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. - 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 552258 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "SERALE, EDGARDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055255-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO DANIEL SERALE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 23.264.266, apellido materno MANCHADO, con domicilio real en calle Larrea 2922, y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II Of. III; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs. - 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. - 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. - 15) Señalar el día 04 de

marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLINI (Juez).
S/C 552260 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MOLINA, EMANUEL ANDRES S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055028-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL ANDRES MOLINA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.284.775, apellido materno Farrera, con domicilio real en calle Chidana 7217, y legal en calle Espora 1422; y ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 12 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 02 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 04 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLINI (Juez).
S/C 552261 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "GATTI, ALDANA YAMILA SI QUIEBRA" (CUIJ 21-02056508-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/10/2025 de Aldana Yamilá Gatti, DNI 37.333.338, argentina, soltera, con domicilio real en calle Gaboto N° 4697, B° Barranquitas Oeste, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 552262 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIANO, MARIANELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02056489-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/11/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANELA MIANO, argentino, DNI N° 32.176.055, CUIL N° 23-27237651-4, domiciliado realmente en calle Juan Díaz de Solís n° 1960, Dpto 2, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de noviembre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 1º, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 26 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de

los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 27 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 08 de mayo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de julio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora de la fallida. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, protocolícese y notifíquese.- Fdo. digitalmente por: Dra. DELLAMONICA - Secretaria; DR. GABRIEL ABAD - JUEZ a cargo. Santa Fe, 4 de Noviembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 552263 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VISINTINI, DANIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056691-1) se ha declarado en fecha 03/11/2025 la quiebra de DANIEL DAVID VISINTINI, de apellido materno "LUNAS", DNI. N° 42.555.227, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en San Juan 2270 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Pasaje 13 de Diciembre 2970 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 12/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/02/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 552264 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LUGO, MARIA MILAGROS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056663-6) se ha declarado la quiebra en fecha 03/11/2025 de MARIA MILAGROS LUGO, DNI. N° 41.011.207, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Agüado N°8437 - Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Iturraspe 3764 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 19/11/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 552265 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, MARIA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02053826-8, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: el 03 de noviembre de 2025 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 22/09/2025, fijándose hasta el día 18 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fíjase los días: 18 de Febrero de 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 19 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 07 de mayo de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndico LUIS RAMON FERNANDEZ, constituyendo domicilio a los efectos legales en Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Dr. Carlos Marcolini, Juez a cargo;- Dra. Maria Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 3 de Noviembre de 2025.
S/C 552266 Nov. 27 Dic. 3

De acuerdo a lo dispuesto en resoluciones de fecha 13 de AGOSTO de 2025, y 30 de OCTUBRE de 2025 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "SAMANDUZ ROSANA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte CUIJ 21-02053911-6, se ha procedido al sorteo del Síndico que

Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 15 de DICIEMBRE de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 02 de MARZO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 16 de ABRIL de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaría). Santa Fe, 03 Nov 2025. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. párrafo del art. 89 de la Ley 24522.

S/C 552274 Nov. 27 Dic. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054258-3, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designado Síndico el C.P.N. Héctor Marcelo Madoery, domiciliado a los efectos legales en calle San Martín 2347 - Piso 1º - Oficina 13 - (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe, correo electrónico: estudiomadoery@gmail.com - celulares: 3424064909 y/o 3424450791, con d(ías) y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 18 Hs., fijándose el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes conforme con lo dispuesto en autos. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, SIN CARGO (art.89 Ley 24.522). SANTA FE, 30 de Octubre de 2025. Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 552280 Nov. 27 Dic. 3

En autos: "RUBIES, AGUSTINA c/ SCHREIBER, ALICIA MARÍA y Otro s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 279 - Año 2009) y Acumulados: "MADERA, Angel Francisco c/SCHREIBER, ALICIA MARIA s/Daños y Perjuicios (181/11)"; "SCHREIBER, ALICIA MARIA c/SALATE, Roberto y Otro s/Daños y Perjuicios (744/09)" y "PIETRONI, Guillermo c/SCHREIBER, ALICIA MARIA y Otro s/Daños y Perjuicios (Expte. N° 260- Año 2010) (CUIJ 21-12076424-9), de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Agréguese la partida de defunción acompañada. Habiéndose acreditado el fallecimiento del Sr. Angel Francisco Madera, citase y emplazase por edicto a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL Por el término de ley, y notifíquese en el último domicilio real del fallecido. Asimismo, oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado sucesorio del causante Angel Francisco Madera (DNI M 8.433.343), y en su caso. Informe si se ha dictado declaratoria de herederos, domicilio real de los mismos y el Juzgado de trámite. Notifíquese.- DRA. ANA LAURA CAPOVILLA - DR. ESTEBAN GABRIEL MASINO, Secretaría Juez. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 17 de Septiembre de 2025.

\$ 100 552282 Nov. 27 Dic 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "CORGNIALI, NELIDA YOLANDA Y OTROS C/ SUCESORES DE CORGNIALI, ARMANDO Y OTROS S/ JUICIO DE DIVISION DE CONDOMINIO, CUIJ 21-23324337-7, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 34, Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica del decreto de fecha 30 de Julio de 2025: Téngase presente lo manifestado, agréguese edictos acompañados. Atento a que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde a Nelly Elma Corgniali, Graciela Beatriz Corgniali, Elsa María Corgniali, Olga Clara Corgniali, Jorge Armando Corgniali y Raúl Antonio Corgniali. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado por sistema informático SISFE, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Como lo solicita, cese la rebeldía del demandado Sr. Raúl Antonio Corgniali. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 25 de Agosto de 2025.- Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial acompañado por sistema informático SISFE, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Como lo solicita, cese la rebeldía del demandado Sr. José Armando Corgniali. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 25 de Septiembre de 2025 Atento lo manifestado, intímese a los fines y efectos en la forma solicitada, autorizándose al peticionante y a quienes este autorice a intervenir en su diligenciamiento bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. Otro decreto: VILLA OCAMPO, 30 de Septiembre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese.- Fdo.: Fdo.: Secretaría: DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Juez: DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ. VILLA OCAMPO, Octubre de 2025.

\$ 1500 552407 Nov. 27 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la ciudad de Santa Fe, Dr. Fernando Gastiazoro, en autos caratulados "NANIO, CESAR HORACIO Y OTROS C/ GIMENEZ, CESAR IVAN S/ APREMIO" (CUIJ 21-10771267-1) se ha dispuesto la notificación por edictos de lo siguiente: "SANTA FE, 16 de octubre de 2025. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes de la demandada, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$1.043.481,95, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la ejecutada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional interviniente hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acredite su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. FERNANDO GASTIAZORO (Juez a/c)". "SANTA FE, 04 de Noviembre de 2025... De manifiesto la liquidación practicada a fs.83 de autos -Es-

crito Cargo 14197-, por el término y bajo apercibimientos de ley. Atento constancias de autos y lo informado por el oficial notificador en fecha 28/10/2025 (Vr fs77) a los fines notificados de la sentencia recaída en autos y la planilla puesta de manifiesto, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 del C.P.C.C. Notifíquese.- Fdo. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. FERNANDO GASTIAZORO (Juez a/c)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Noviembre de 2025.-

\$ 200 552700 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 8va. Nominación, secretaria única, de Santa fe y en autos CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LUQUE, JUAN CARLOS Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA- Cuij 21-02030008-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: "SANTA FE, 06 de mayo de 2024. Se provee escrito cargo N.º 3831/24: Téngase presente lo manifestado. Cítese a los herederos del Sr. Juan Carlos Luque a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimientos de ley. A los fines de conocer si existe juicio sucesorio iniciado a nombre del causante, librese oficio al RPU. Notifíquese.- FDO: Dra. Mariana Nelli, Secretaria - Dr. Iván Di Chiazza, Juez" Otro decreto: "Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Se provee escrito cargo N.º 131/25: A los fines de la citación de los herederos del Sr. Juan Carlos Luque ordenada en fecha 06/05/2024, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. FDO: Dr. Iván Di Chiazza, Juez"

\$ 100 552798 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia Unipersonal de Familia Nro 7 de Santa Fe, Dr. Alejandro Azvalinsky, Secretaría a cargo de la Dra Marina Borsotti, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguientes. "SANTA FE, 25 de noviembre de 2025. Y VISTOS: Siendo evidentes los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Familia N° 7 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de la documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, resulta imperativo adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y,CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, es oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a dar publicidad al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se de a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Presidencia de Cámara del Poder Judicial, solicitando difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m. para efectuar el requerimiento pertinentes por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 17 de diciembre de 2025 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 30 de diciembre de 2022 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada- acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 a.m., a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 17 de diciembre de 2025, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la Secretaría de Presidencia de Cámara a los fines de publicar en la página web de este Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada, con el listado de la causas comprendidas. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Azvalinsky (Juez) - Dra. Borsotti (Secretaria)" SANTA FE, 26 de noviembre de 2025.-

S/C 47725 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CORDOBA, CRISTIAN ALFREDO s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02055938-9 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe n°2770, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaría); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)".

La fecha límite para solicitar verificación es el 10/12/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 06 de noviembre de 2025.

S/C 552448 Nov. 26 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, en los autos caratulados TOURN YOLANDA SI QUIEBRAS 21-26327946-5 ha dispuesto lo siguiente: "En la Ciudad de Villa Ocampo, siendo el día 07 del mes de octubre del año dos mil veinticinco. comparece a la presencia Judicial la C.P.N. Alejandra Beatriz Bardina, Matrícula 01.009010, D.N.I. 16.867.694, quien

constituye domicilio a los fines procesales en calle Moreno 1187 de la Ciudad de Villa Ocampo, y dice: 1-QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICA designado en Autos caratulados: "TOURN YOLANDA s/ QUIEBRA" (Expediente CUIJ N° 21-26327946-5), que tramita por este Juzgado Civil, Comercial y laboral - Sec. Única - de la Ciudad de Villa Ocampo. Que jura desempeñar el cargo ajustado a Derecho. 2-Que a los fines de la publicación de edictos para horario de atención al público de 1430 a 2030 hs. (Contacto: celular 3482-640250 // 342 5054957). Email: alejandra_bardina@hotmail.com Firmo. Conste. Villa Ocampo, 13 OCT 2025.
S/C 552200 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "NAVARRO, ALBERTO DAMIAN S/ QUIEBRAS", CUIJ; 21-26322413-9, la siguiente resolución: "VILLA OCAMPO, 22 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTO CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 228 de la L.C.Q., 2) Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. Marta Migueletto Secretaria. Villa Ocampo, 27 Oct 2025
S/C 552198 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "SOSA, ANDREA FABIANA S/QUIEBRA", CUIJ N° 21-26322381-8), la siguiente resolución: "VILLA OCAMPO, 22 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Dfaponer la conclusión del procedimiento, conforme lo dispuesto por el art. 228 de la L.C.Q., 2) Publicar edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial, 3) Insértese, agréguese copia y hágase saber. " Fdo: Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. Marta Migueletto Secretaria. Villa Ocampo Octubre 2025.
S/C 552197 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo - Pcia. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, GISELA BEATRIZ S/QUIEBRAS" (CUIJ 21-26327698-9), se ha dispuesto la declaración de Quiebra de Aguirre Gisela Beatriz, D.N.I. 35.770.278, con domicilio real en Bartolomé Mitre nro 2331, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe (SF), y con domicilio al ítem constituido en calle Rivadavia 1448, de la ciudad de Villa Ocampo (SF) Síndica designada: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Fray Luis Beltrán 1950 de la ciudad de Villa Ocampo - e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensores acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs. Fijar el día 15/12/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de ellos peticionantes, copia simple de la demanda verficatoria. Fijar el día 27/02/2025 para la presentación de los informes individuales y el 22/04/2026 para la presentación del Informe General. Notifíquese.-. Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo Jueza Dra. Marta Migueletto Secretaria.
S/C 552195 Nov. 26 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados RAMIREZ, DIEGO SEBASTIAN ANIBAL S/ QUIEBRAS 21-26327771-3 hace saber lo siguiente: El 06 de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, Adriana de los Milagros, Matrícula Profesional N° 7547; quien acredita identidad con D.N.I. N.° 14.048.578 y dice: Que habiendo sido designada Síndica en los autos caratulados: "RAMIREZ DIEGO SEBASTIAN ANIBAL S/QUIEBRAS", CUIJ: 21-26327771-3, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Villa Ocampo (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Fray Luis Beltrán N° 1950 de esta ciudad; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 horas, Correo electrónico: torresadriana@hotmail.com Tel: 3425272219. Villa Ocampo 15 Oct 2025.
S/C 552196 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "RUIZ, VICTORIA DEL CARMEN S/ QUIEBRA" (Expte. N° 21-02055241-4) ", se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe 7 de octubre de 2025... 10") Fijar el día 28-11-2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - Dra. Romina Soledad Freyre -Secretaria".
El Síndico designado en audiencia del 15 de octubre de 2025 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.
S/C 552800 Nov. 25 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NEU, ZUNILDA DEL CARMEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02052478-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndica atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 547281 Nov. 25 Dic. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA

DE CASTELAR c/ LAMBERTI, ANSELMO SUC Y OTROS S/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396078-6) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra LAMBERTI ANSELMO S. y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.356.872,10, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda en la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.356.872,10, con más la suma de \$ 2.178.436,05, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin (jueza).
SASTRE, 23 de septiembre de 2025.
\$ 60 551827 Nov. 20 Dic. 5

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR C/ TECCO, JUAN PATRICIO SUC. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (CUIJ N° 21-24396082-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra TECCO JUAN PATRICIO SUC. Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 2.367.648, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la ley N° 22.172, al oficial de justicia que corresponda a la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.367.648, con más la suma de \$ 1.183.824, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Oficiase al Registro de Procesos Universales por Secretaria, a fin de recabar informe respecto de "Tecco, Juan Patricio Suc." Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza.
\$ 60 551824 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ ROMERO, JUAN CARLOS s/ ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396080-8) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 18 de Septiembre de 2025.- Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra ROMERO JUAN CARLOS Y OTRO Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURIDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DEL INMUEBLE referido; por el cobro de la suma de \$ 1.790.415,25, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.790.415,25, con más la suma de \$ 895.207,62, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. SASTRE, 20 de septiembre de 2025.
\$ 60 551828 Nov. 19 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FRETES, ROSANA NOEMI GUADALUPE s/ Solicitudo propia quiebra" (CUIJ N° 21-02055322-4), se ha dispuesto: "Santa Fe, 8 de octubre de 2025. Autos Y VISTOS: ; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSANA NOEMI GUADALUPE FRETES, D.N.I 29.729.172, domiciliada realmente en calle Victorino de la Plaza N° 9880 de

la ciudad de Sauce Viejo y legalmente en calle Necochea 6151 de la ciudad de Santa Fe.;... 12) Fijar el día 28/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. La Sindicatura deberá presentar al día /siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 16/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 17/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/03/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaneu@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 551725 Nov. 17 Dic.3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados "COMUNA DE CASTELAR c/ LAMBERTI, FELIX JOSE s/ ejecución fiscal" (CUIJ N° 21-24396079-4) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra FELIX JOSE LAMBERTI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 4.879.476,75, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento, de conformidad a la Ley N° 22.172, al Oficial de Justicia que corresponda de la ciudad de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 4.879.476,75, con más la suma de \$ 2.439.738,37, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de octubre, 2025.

\$ 60 551822 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ FASSINO, GABRIELA ELIZABETH s/ Ejecución Fiscal" (CUIJ N° 21-24396085-9) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra GABRIELA ELIZABETH FASSINO y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 1.455.000,24, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Juez Comunitario con competencia en la localidad de Las Petacas. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 1.455.000,24, con más la suma de \$ 727.500,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 Firmado: Dra. Daniela M. Tántera, Secretaria. Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 27 de Oct. 2025. Daniela M. Tantera, Secretaria.

\$ 60 551823 Nov. 17 Dic. 3

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMUNA DE CASTELAR c/ VIGNOLO, EBELARDO SUC. s/ ejecución fiscal (CUIJ N° 21-

24396084-0) se ha dispuesto lo siguiente: "SASTRE, 16 de Septiembre de 2025 Habiéndose cumplimentado con lo requerido en el proveído de fecha 29/08/2025, y sin perjuicio del informe solicitado al Registro de Procesos Sucesorios, se dispone: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de APREMIO (Ley N° 5066) contra VIGNOLO EBELARDO y/ o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/ o titular del inmueble referido; por el cobro de la suma de \$ 2.460.800, en concepto de tasa general rural, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Juez Comunitario de las Pequeñas Causas que corresponda a la localidad de Piamonte. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 2.460.800, con más la suma de \$ 1.230.400, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/ o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/ o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C." Firmado: Dra. Daniela Tántera (secretaria) Dra. Patricia González Broin Jueza). Sastre, 22 de septiembre de 2025.

\$ 60 551825 Nov. 17 Dic. 3

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día 17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el día 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleux; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2025.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del juzgado Civil, Comercial y Laboral, Secretaria Única de la ciudad de CERES, en autos caratulados "ARISTEO S.A S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-27915746-7, se ha resuelto: 1º) Declarar abierto el concurso preventivo de ARISTEO S.A., CUIT 30-71566919-2, peticionado por el representante de dicha sociedad, quien constituye domicilio legal en Delfor del Valle N° 126 de esta ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal de la provincia de Santa Fe. Calificar el presente de "pequeño concurso" y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 2º) Fijar fecha de audiencia para el sorteo de Síndico el día 14 de Noviembre de 2025 a las 10 hs., notificándose al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 3º) Diferir la fijación de la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522, hasta que el síndico acepte el cargo.- 4º) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de 5 días en el Boletín Oficial, y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo de la deudora.- 5º) Intimase a la deudora a que presente ante este Juzgado los libros que lleva referidos a su situación económica en el término de tres días y bajo apercibimientos del art. 30 LCQ, a los fines de que por Secretaría se proceda a colocar nota datada a continuación del último asiento y cerrar los espacios en blanco.- 6º) Inscribir el inicio del proceso concursal y la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales.- 7º) Ordenar la inhibición general de la deudora para disponer y grabar sus bienes registrables, debiendo anotarse en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, oficiándose a sus efectos.- 8º) Intimar a la deudora para que dentro del término de tres días de notificada la presente resolución, deposite en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Ceres, en una cuenta judicial a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos la suma de \$ 300.000 para gastos de correspondencia.- 9º) Diferir la fijación de la fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el informe general, hasta tanto se produzca el sorteo y acepte el cargo.- 10º) Diferir la fijación de la fecha de audiencia informativa, hasta tanto se produzca el sorteo del Síndico y el mismo acepte el cargo.- 11º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico deberá dar cumplimiento con el informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 y con la carta a los acreedores dispuesta en el art. 29, ambos de la Ley 24.522.- 12º) Una vez aceptado el cargo, el Síndico de-

berá dar cumplimiento con el informe mensual que ordena el art. 14 inc 12 de la Ley 24.522.- 13º) Hacer saber a los administradores de la concursada que sólo podrán ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Juzgado, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Comuníquese a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos.- 14º) Notificar la presente resolución a A.R.C.A. A.P.I. y Municipalidad del domicilio de la concursada.- 15º) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra la concursada, con excepción de las causas comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3 de la Ley 26.086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/u oficiándose por los medios tecnológicos habilitados, a sus efectos, a los Juzgados que correspondan.- 16º) Disponer que el Síndico proceda al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas y recaudos que resulten necesarios para el mejor diligenciamiento de lo dispuesto en la presente resolución.- Fdo. Viviana Gorosito Palacios Secretaria, Jorge A. Da Silva Catela Juez. Ceres, 05 de noviembre de 2025

\$ 655,20 552824 Nov. 27 Dic. 03

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "CUIJ 21-16381524-6 - SARTINI SILVIA EDITH C/ EUROMAYOR SA S/ COBRO DE PESOS - LABORAL", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ... Por las consideraciones del Acuerdo que antecede, la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Declarar la deserción del recurso de nulidad interpuesto. II) Admitir parcialmente el recurso de apelación y revocar la sentencia, acoger en consecuencia la demanda contra Euromayor S.A y desestimarla contra sus directivos demandados. Admitir parcialmente los rubros demandados. Imponer las costas de la primera instancia en un 40% a la accionante y un 60% a los demandados -con la aclaración formulada en el fundamento del fallo-. III) Imponer las costas generadas en la tramitación de la instancia recursiva en igual medida y con idéntica salvedad. IV) Los honorarios de la segunda instancia se calcularán sobre la base económica del juicio pero con la reducción que autoriza el art. 19 Ley 12.851. V) Declarar la abstracción del planteo de la defensora de ausentes inherente a "falta de representación" con costas a cargo de la actora. VI) Desestimar los planteos de la defensora de ausentes relativos a "caducidad" y "prescripción" con costas en el orden causado. VII) Regular los honorarios por esos planteos -no sustanciados- como se indicó mas arriba, corriéndose vista a la Caja Forense. Insértese, hágase saber y bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ALVAREZ TREMEA, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 14 de noviembre de 2.025. Florencia Giletta Prosecretaria de Cámara S/C 553005 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3º Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a SANDRA ELISABET ZENCLUSEN dni 22.308.871 que en los autos caratulados CREDIAR SA C/ ZENCLUSEN SANDRA ELISABET S/ Ejecutivo - Expediente N.º 21-24209659-9, se ha proveído lo siguiente: "RAFAELA, 16 de Abril de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ZENCLUSEN SANDRA ELISABET por el cobro de la suma de \$1.016.602,02, con más intereses, IVA s/Intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada, debiendo exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo, intervención y certificación por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los ingresos que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 100% estimados provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confiérase las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil3rafa@justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaría. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese.- Firmado: Dra. Juliana Foti, Secretaria; Dr. Guillermo A. Vales, Juez".

\$ 300 552292 Nov. 27 Dic. 01

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 3º Nom. de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a LUDMILA MAGALI PALAVECINO que en los autos caratulados CREDIAR SA C/ PALAVECINO LUDMILA MAGALI S/ Ejecutivo - Expediente N.º 21-24209986-6, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 06/08/2025 2025 Cítese y emplácese por edictos a la Sr. LUDMILA MAGALI PALAVECINO, en la forma ordinaria para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Notifíquese.-Notifíquese. Firmado: Foti, Secretaria. Vales, Juez"

\$ 50 552293 Nov. 27 Dic. 01

En los autos: "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA C/ SUCESORES Y/O LEGATARIOS DE HECTOR ANTONIO SOLARO S/ COBRO DE PESOS - CUIJ 21-24209754-5", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se declara rebeldes a la Sra. Ana Inés Visconti y a los pretensos herederos de Don HECTOR ANTONIO SOLARO, DNI N° 10.707.757, fecha de fallecimiento 29/01/2023, con ultimo domicilio en calle Dentesano 1183 de Sunchales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón (Juez) - Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) - Rafaela, 7 de Octubre de 2025. Gisela Guntern, Prosecretaria.

\$ 100 552231 Nov. 26 Dic. 2

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ: 21-25034263-9), ha declarado la QUIEBRA del Sr. MARCELO ARNALDO FURRER, DNI N° 24.133.104 y se ha designado como síndica a la CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: " Reconquista, 27 de agosto de 2025.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034263-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCELO ARNALDO FURRER, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 24.133.104 domiciliado en calle Iturraspe N° 1073 de la localidad de Reconquista -SF- (...) OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 09 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: FURRER MARCELO ARNALDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-25034263-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (Protocolo 2025 R° 642) de fecha 26/08/2025 y designar al CPN Carlos Silvestri, con domicilio en Belgrano N° 945 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 12/11/2025. 3) Fijar el día 12/02/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 12/03/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. "Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria I Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.

S/C 552251 Nov. 26 Dic. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VEGA JUANA DOLORES SI QUIEBRA" CUIJ N° 21-25029202-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 20 de Octubre de 2025 Y VISTOS: Estos caratulados: "VEGA JUANA DOLORES S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25029202-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Síndico ha presentado el infom1e final y proyecto de distribución en autos mediante cargo N° 8614; por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados del fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación, siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$3.115.628,22, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN MARTIN MARCOS ROSSI, la suma de \$2.115.511,55 y la suma restante de \$1.000.116,67 a favor de los apoderados del fallido, ORES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851, que la suma de dinero resultante, devengará un interés moratoria (conf. 3º párrafo art. 32 Ley Prov. 6767, mod. Ley 12851), equivalente una vez y media la Tasa Activa que fije el B.N.A. para sus operaciones de descuento en pesos a 30 días (T.N.A.), a partir de la firmeza de la regulación. Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARTIN MARCOS ROSSI y de los apoderados del fallido, DRES. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN, en forma conjunta y en proporción de ley, según lo estipulado en los considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por correo electrónico por Secretaría otorgando a dicha institución la clave de parte por tratarse de un expediente enteramente digitalizado. Hágase saber, agréguese copia. Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez). Dra. Laura C Cantero (Secretaria). Reconquista (SF), 24 de Octubre de 2025.

S/C 552194 Nov. 26 Dic. 02

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ MAIRA TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25031847-9 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 25 de Agosto de 2025 Y VISTOS: CONSIDERANDO: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (fs. 109 vto. y 110); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto

por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI, AYUSO MARCELA YERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. la. Inst. CyC 4° Nom Sta. Fe; "GRIFFA, EYELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C.C y L San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3° Nom. Rqta.), Que, sin perjuicio de lo antes considerado y siendo que en los presentes autos el saldo único disponible asciende a la suma de \$1.715.448,34, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en favor del Síndico, CPN MARCOS BRUNO, la suma de \$1.093.232,39 y la suma restante de \$570.752,50, en forma conjunta y proporción de ley, a favor de los apoderados de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN y DR. ESTEBAN CATTANEO, disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 fijar un interés moratorio conforme tasa de interés para uso de la justicia comunicado P14290 que publica el BCRA (<https://bcra.gob.ar/BCRA/yvos/calculadora-intereses-tasa-justicia.asp>).- Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN MARCOS BRUNO y de los apoderados de la fallida, DR. LUIS MAXIMILIANO BAZÁN y DR. ESTEBAN CATTANEO, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excma. Cámara de apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, a sus efectos córrase vista a la API por secretaría por correo electrónico otorgándosele la clave de parte. Hágase saber, Agréguese copia Fdo: RAMIRO AYILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 31 de Octubre de 2025.

S/C 552201 Nov. 26 Dic. 02

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa fe) en los autos caratulados: "MEDINA LUCIANA ELENA S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25024988-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 14 de Octubre de 2025 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Rehabilitar a la fallida LUCIANA ELENA MEDINA, argentina, DNI N° 28.237.249, CUIL N° 27-28237249-0, domiciliada en Pasaje 43/45 N° 966 B° Chaperero de la ciudad de Reconquista (SF). II.- Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. III.- Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. IV.- Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de LUCIANA ELENA MEDINA, argentina, DNI N° 28.237.249, CUIL N° 27-28237249-0, oficiándose a tales fines. V.- Publicar edictos. VI. A la orden de pago oportunamente conforme lo expuesto en los considerandos. Hágase saber.- Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. Secretaria.- Reconquista (SF), 31 de Octubre de 2025.

S/C 552202 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nro. 4 en lo LABORAL de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe, sito en calle Lucas Funes Nro. 1.671 - 2do. Piso de esta ciudad, Dra. Jorgelina Yedro, Secretaria del Dr. Leonardo Martín Cristófoli, SE CITA, LLAMA y EMPLAZA A HEREDEROS Y LEGATARIOS DE MARÍA YOLANDA LINARES, DNI 10.662.973, nacida en Santa Fe el 1° de Agosto de 1953, fallecida en la ciudad de Reconquista el 1 de Mayo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "ROMERO PEDRO VICTORIANO C/ RAMIREZ CONSTRUCCIONES SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" - CUIJ Nro. 21-16745573-2, término que vencerá tres días después de la última publicación de edictos. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall Central del Palacio de Tribunales de la ciudad de Reconquista, por el término de 10 DÍAS CORRIDOS).- Reconquista, 28 de Octubre de 2025 LEONARDO M. CRISTÓFOLI, Secretario.

S/C 552146 Nov. 20 Nov. Dic. 5

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil y Comercial 5° Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA, CUIJ 21-02977361-8; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca Chevrolet, tipo

PICK UP cabina doble S10 2.8TD 4x2 LS, año 2017, motor marca Chevrolet, n° de motor FX4F163231007, chasis marca Chevrolet, N° de chasis 9BG148CK0HC437531, DOMINIO AA877ZJ; el día 9 de Diciembre de 2025 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 2.300.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, saldrá con la última Base de \$1.000.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados N° de cuenta 52987391 CBU: 0650080103000529873915, para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al Martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravámen creado o a crearse, que se adeuden como así también los gastos e impuestos de transferencia y retiro del vehículo del depósito judicial quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Diciembre de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 27 de Noviembre de 2025.

\$ 600 553515 Dic. 01 Dic. 03

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
HUGO EDUARDO PIOVELLA

Por disposición del Sr. Juez de 1° Inst. de Distrito 12° Nom. Rosario, en autos: "ESCALANTE, OMAR ANDRES Y OTROS s/ SUCESORIO", 21-02925036-4, se ha ordenado que el Martillero HUGO EDUARDO PIOVELLA (CUIT 20-08444975-0) venda en pública subasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2025, a las 14:00 hs. en el Colegio de Martilleros (Moreno N° 1546 de Rosario), de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente Inmueble: "La parte proporcional proindivisa del terreno y cosas comunes que corresponden y la unidad en propiedad horizontal que se deslinda: Unidad NUEVE, Parcela 04-02, del Edificio denominado Montevideo N° 1917, situado en ésta ciudad de Rosario, en calle Montevideo N° 1917, es Unidad de Vivienda y se compone de: Paso, baño, 2 dormitorios, estar, cocina y galería de propiedad exclusiva, balcón bien común de uso exclusivo. Superficie de propiedad exclusiva 53,82m2, bienes comunes 22,58m2, total general 76,40m2, Valor proporcional en relación al conjunto 5%. Tiene entrada común por el N° 1917 de la calle Montevideo y el uso compartido de un tendadero en la terraza".- Inscripto el dominio al T° 633 F° 72 N° 188724, P.H., DPTO. ROSARIO.- Del Informe del R.G.P surge que el inmueble consta inscripto a nombre de los causantes. No registra Inhibición. No registra Embargo. No registra Hipoteca. Saldrá a la venta en la suma de \$ 86.400.000.- (importe tasado) de no haber postores con la retasa del 25%, \$ 64.800.000.- de persistir dicha postura con una última base del 50% de la primera base, esto es \$ 43.200.000.- El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación según constancia de autos "DESOCUPADO" y conforme las condiciones de los decretos que a continuación se transcriben: "ESCALANTE, OMAR ANDRES Y OTROS S/ SUCESORIO 21-02925036-4 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 12da. Nom. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Ordénase la venta en pública subasta del inmueble perteneciente a los causantes, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, dominio inscripto al Tomo 633 Folio 72 Número 188724, P.H. Departamento Rosario, la que se realizará por el martillero actuante en autos, en el Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno N° 1546 de Rosario) el día 18 de diciembre de 2025 a las 14 hs. o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base de \$17.280.000.-, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos: Desocupado. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos que demande la toma de posesión, levantamiento de gravámenes, transferencia de dominio, regularización de planos y/o medianeras en su caso, impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondieren. El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2° del C.P.C., debiendo designar escribano público a los fines de la protocolización de las actuaciones de subasta. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% a cuenta del precio y el 3% de comisión al martillero. El comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$100.000.- en dinero en efectivo en el momento de la subasta y el saldo restante dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la

cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en el caso de que así no lo hiciere. El saldo total del 90% (saldo de precio) deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores de la notificación del auto aprobatorio de la subasta y si intimado el adquirente no efectuare el pago, ello tornará aplicable lo normado por el art. 497 C.P.C.C.. Una vez efectuada la subasta, el martillero deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble los cuales se encuentran en cabeza del comprador. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate, autorizándose la propaganda adicional correspondiente. Oficiése a los fines del art. 506 C.P.C.C. si correspondiere. El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los días 16 y 17 de diciembre de 2025 de 14 a 16 hs.. Los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese por cédula.- Concurran los oferentes con la debida antelación a la Sala de Remates a los efectos de ingresar con el DNI. Fdo.: DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) Dra. ELISABET FELIPPETTI (Secretaria subrogante)" "otro decreto que se transcribe: Por contestado traslado téngase presente. Atento lo requerido mediante escrito cargo N° 11979/25 de la fecha 13 de Noviembre 2025 y el traslado contestado, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 del C.P.C.C., revóquese la parte del proveído de fecha 10 de noviembre de 2025 que dice: "El inmueble saldrá a la venta con la base de \$86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base (\$17.280.000.-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos: Desocupado" y en su lugar se provee: "El inmueble saldrá a la venta con la base de \$ 86.400.000.-, con una retasa del 25% (\$64.800.000.-) y una última base de (43.200.000.-), en el estado de ocupación en que se encuentre según constancias de autos: "Desocupado" notifíquese el presente conjuntamente con el proveído arriba referido.- Fdo.: Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) Dra. ELISABET FELIPPETTI (Secretaria) CUENTA JUDICIAL: Banco Municipal de Rosario Sucursal 80 (Caja Abogados) Montevideo N° 2076 Rosario, NUMERO 52984490, CBU 0650080103000529844908.- Muestra del inmueble: 16 y 17 de diciembre de 2025 de 14 a 16 hs.- Todo lo cual se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 25 de noviembre de 2025.- Fdo.: Dra. Elizabet Felippetti (Secretaria Subrogante).-

\$ 1200 553419 Nov. 28 Dic. 02

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición de la Señora Jueza Dra. LAURA BARCO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de Firmat Secretaría a cargo de la Dra. NATALIA P. GRILLO, hace saber que en autos caratulados: "CORADAZZI MARIA BELEN C/ DENARI ROBERTO JOSE S/ APREMIOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS" CUIJ N° 21-26424782-6, se ha dispuesto que la Martillera FABRINA MIRETTO RAMA Mat. 1715-M-166 proceda a vender en Subasta Pública el día JUEVES 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 10:00 Horas, en el Hall del Edificio de Tribunales de la Ciudad de Venado Tuerto sito en calle San Martín N° 631, el 100% de la UNIDAD EMBARGADA que más adelante se describe, el mismo saldrá a la Venta con la BASE DE VENTA de \$ 60.450.000, en el caso de no haber postores se ofrecerá a la venta con una Retasa del 20% menos es decir \$ 48.360.000, luego de ello y sin postores saldrá a la venta con una ULTIMA RETASA del 20% es decir \$ 38.688.000 y, en el supuesto de no existir interesados por la misma se declarará desierta la subasta, haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora, con iguales condiciones. Subastándose el siguiente bien: CAMIÓN DOMINIO: GNQ-581 – MARCA: VOLKSWAGEN – MODELO: 19.320 E – TIPO: TRACTOR DE CARRETERA – AÑO: 2007 – CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN – CHASIS N°: 9BW9J82467R718392 – MOTOR MARCA: CUMMINS – MOTOR N°: 36003601. De titularidad registral del demandado en autos. Seguidamente se informan las deudas y los gravámenes que pesan sobre el bien afectados a Subasta, a saber: La Comuna de la Localidad de Elortondo informa a la fecha 30/10/2025 en concepto de deuda por Patentes la suma de \$ 81.422,64; así mismo informa Infracciones de Tránsito por un Monto de \$ 109.725. El sistema Informático de API informa como deuda de Patentes la suma de \$ 83.598,70 de fecha 20/11/2025. El Informe 13I de Infracciones Nacionales informa a la fecha 01/10/2025 una deuda por una infracción de tránsito (Acta N° 06528944 – Código de Infracción 15004) en las Jurisdicciones consultadas por la suma de \$54.862,50. De la Verificación Automotor no se registran anomalías resultando los guarismos identificatorios originales y auténticos de fábrica. El Registro de la Propiedad Automotor N° 3 con asiento en la Ciudad de Venado Tuerto informa que a nombre del ejecutado se registran los siguientes gravámenes: 1) PRENDA EN PRIMER GRADO de fecha 11/04/2024, ACREEDOR PRENDARIO: Grandes Rodados S.A., por un Monto de \$ 22.510.000 (Intereses no informados). SE INFORMA QUE LA PRENDA DESCRIPTA SE ENCUENTRA CANCELADA AL DÍA DE LA FECHA. 2) EMBARGO QUE SE EJECUTA de fecha 27/03/2025 por un Monto de \$ 22.158.463,92 intereses por un monto de \$

8.863.561,12, ordenado por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Localidad de Firmat en autos: CORADAZZI MARIA BELEN C/ OTRO S/ APREMIOS-CUESTIONES RELATIVAS HONORARIOS CUIJ 21-26424782-6. Cabe informar que el bien se subastará EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge del Mandamiento de Constatación de Estado de fecha 09/09/2025 agregado en autos. Las deudas que gravan el bien (tasas, contribuciones, impuestos, sellados, deuda por multas, patentes, infracciones, etc), como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere, serán a cargo exclusivo del/los comprador/es. Que obran glosados en autos los pertinentes informes a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después de la subasta por insuficiencia de los mismos. El/los comprador/es abonará/n en el acto del remate el 100% del precio de compra con mas la comisión de Ley del Martillero del 10% todo a través de TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA JUDICIAL abierta para este acto y estos autos y a la cuenta personal de la Profesional (tomando posesión del bien una vez acreditado dichos pagos). En el caso de comprar en comisión se deberán aclarar los datos completos y detallados del adquirente acompañándose la documentación que acredite tal carácter. Se deja constancia que la unidad se encontrará a disposición de los interesados para su previa revisión DOS DIAS HABLES PREVIOS a la subasta a coordinar con la Martillera Actuante y/o quién esta disponga (Teléfonos: 03462-426118/15672337) Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. FIRMATFDO. Dra. NATALIA P. GRILLO (SECRETARIA).

\$ 550 553479 Nov. 28 Dic. 001

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARIA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. AN-DRADA, ROXAN BEATRIZ, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02910953-9): N° 210. Rosario, 08/04/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Roxan Beatriz Andrada (DNI 33.011.473), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. la suma de \$114.649,69.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde las fechas de vencimiento de cada uno de los pagarés mencionadas en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/18 para los pagarés indicados en los puntos 1) y 2); y el 05/03/18 para los mencionados en los apartados 3), 4) y 5), hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 02/02/23, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. FIRMA: Dra. VERONICA A. ACCINELLI Secretaria, Dra. MARIA FABIANA GENESIO Jueza. Rosario.

\$ 200 552454 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GARCIA, VICTOR PABLO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTE LEY 12.967 - 21-11422991-9, que a continuación se transcribe: "N° 1373. Rosario, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1). Privar de la responsabilidad parental a la señora SASHA SOLEDAD DURE (D.N.I. N° 41.946.802), al señor MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) y al señor MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N y 104 del CCCN conforme la situación de cada uno de los niños involucrados en autos. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a los niños VICTOR PABLO GARCIA (D.N.I. N° 55.361.962), nacido el 15 de Febrero de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 539 A, Tomo II A; MARCOS SEBASTIAN OVIEDO (D.N.I. N° 56.524.384), nacido el 4 de Septiembre de 2017, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2017, Acta 34, Oficina 2773, hijo de la señora Sasha Soledad Dure (D.N.I. N° 41.946.802), ALEXIS JUAN PABLO OVIEDO (D.N.I. N° 59.103.483), nacido el 6 de Diciembre de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Roque Sáenz Peña, Año 2022, Acta 14, Oficina 2773 y LUCAS RODRIGO EMILIANO DURE (D.N.I. N° 59.953.053), nacido en fecha 9 de Agosto de 2023, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2023, Acta n° 937, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas por edictos por no ser conocidos sus domicilios. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553381 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 1121. ROSARIO, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 86/25 de fecha 27 de Marzo de 2025 de fs. 142 a 149, con respecto a la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907, nacida en fecha 15 de Enero de 2020, hija de la señora Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140 y del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) y el niño EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), nacido en fecha 15 de Mayo de 2022, hijo de la señora Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029 y a su cónyuge el señor DOMINGO JEREMIAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069) la GUARDA JUDICIAL de NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcycN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora DELIA NOEMI SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y a su cónyuge el señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199) la GUARDA JUDICIAL de EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcycN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, citese a la progenitora señora Rocio Soledad Rodríguez y al señor Elias Jorge Esquivel, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553383 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la ciudad de Rosario, a cargo de la DRA. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. DRA. MARIA SILVIA ZAMANILLO, se hace saber que en los autos caratulados: "BIGATTI, CRISTIAN GERMAN C/ COA REYES, MIGUEL ANGEL S/ DIVORCIO"- CUIJ N° 21-11456735-0, se ha dispuesto publicar por tres (3) días, a efectos de notificar al demandado -Sr. Miguel Ángel Coa Reyes (C.I. N° 26.733.947)-, lo ordenado en autos, que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "ROSARIO, 03 de Septiembre de 2025.- Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y cdctes. CCyCN... Hágase saber al Sr. MIGUEL ANGEL COA REYES, la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto respecto a los efectos del divorcio, córrase traslado por el término de diez (10) días...". Fdo.: Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza)- Dra. MARIA SILVIA ZAMANILLO (Secretaria). \$ 100 553225 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 1121. ROSARIO, 23 de septiembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 86/25 de fecha 27 de Marzo de 2025 de fs. 142 a 149, con respecto a la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907, nacida en fecha 15 de Enero de 2020, hija de la señora Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140 y del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) y el niño EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), nacido en fecha 15 de Mayo de 2022, hijo de la señora Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140), sin filiación paterna. 2.-) Otorgar a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029 y a su cónyuge el señor DOMINGO JEREMIAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069) la GUARDA JUDICIAL de NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcycN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora DELIA NOEMI SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y a su cónyuge el señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199) la GUARDA JUDICIAL de EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CcycN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, citese a la progenitora señora Rocio Soledad Rodríguez y al señor Elias Jorge Esquivel, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 5.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 6.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553384 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Franco Emanuel Diaz (DNI 38.899.718) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados DIAZ, ROMAN EMANUEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11424472-1, que a continuación se transcribe: N° 995. ROSARIO, 16 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño ROMAN EMANUEL DIAZ (D.N.I. N° 55.529.027), nacido en fecha 23 de Mayo de 2016, na-

cimiento inscripto en fecha 06 de Junio de 2016 en el Registro de la Maternidad Martín, Año 2014, Tomo 5, Acta N° 1145, Año 2016, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Noelia Analía Rodríguez y del señor Franco Emanuel Diaz (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 58/25 de fecha 24 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora NOELIA ANALIA RODRIGUEZ y al señor FRANCO EMANUEL DIAZ a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553387 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Diana, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Noelia Analía Rodríguez (DNI 34.902.857) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: DIAZ, ROMAN EMANUEL Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11424472-1, que a continuación se transcribe: N° 995. ROSARIO, 16 de septiembre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª. Circunscripción respecto del niño ROMAN EMANUEL DIAZ (D.N.I. N° 55.529.027), nacido en fecha 23 de Mayo de 2016, nacimiento inscripto en fecha 06 de Junio de 2016 en el Registro de la Maternidad Martín, Año 2014, Tomo 5, Acta N° 1145, Año 2016, en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Noelia Analía Rodríguez y del señor Franco Emanuel Diaz (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 58/25 de fecha 24 de Febrero de 2025; 2) citar a la señora NOELIA ANALIA RODRIGUEZ y al señor FRANCO EMANUEL DIAZ a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553388 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°... de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: GARCIA, VICTOR PABLO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11422991-9, que a continuación se transcribe: "N° 1373. Rosario, 12 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora SASHA SOLEDAD DURE (D.N.I. N° 41.946.802), al señor MARCOS FERNANDO OVIEDO (D.N.I. N° 36.333.721) y al señor MATIAS ALEJANDRO GARCIA (D.N.I. N° 18.897.016) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. y 104 del CCCN conforme la situación de cada uno de los niños involucrados en autos. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD a los niños VICTOR PABLO GARCIA (D.N.I. N° 55.361.962), nacido el 15 de Febrero de 2016, nacimiento inscripto en el Sub. Sección Hospital Maternidad Martín, Año 2016, Acta N° 539 A, Tomo II A; MARCOS SEBASTIAN OVIEDO (D.N.I. N° 56.524.384), nacido el 4 de Septiembre de 2017, nacimiento inscripto -en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2017, Acta 34, Oficina, 2773, hijo de la señora Sasha Soledad Dure (D.N.I. N° 41.946.802), ALEXIS JUAN PABLO OVIEDO (D.N.I. N° 59.103.483), nacido el 6 de Diciembre de 2021, nacimiento inscripto en el Hospital Provincial de Roque Sáenz Peña, Año 2022, Acta 14, Oficina 2773 y LUCAS RODRIGO EMILIANO DURE (D.N.I. N° 59.953.053), nacido en fecha 9 de Agosto de 2023, nacimiento inscripto en el Hospital Roque Sáenz Peña, Año 2023, Acta n° 937, Oficina 2773. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho y a los progenitores de las niñas por edictos por no ser conocidos sus domicilios. 4) Firme que quede la presente resolución, oficiase al Registro Unico de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretendientes adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 553389 Dic. 1 Dic. 3

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Susana Leticia GASCARD (D.N.I. 4.268.268), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GASCARD, SUSANA LETICIA S/SUCESORIO; (C.U.I.J. 21-02998795-2), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de Rosario. Veronica Amanda Accinelli, secretaria. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "ALESANDRINI, SUSANA MARGARITA C/DEPETTRI, ABEL MARIO Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11897241-1), se ha dispuesto citar y emplazar a MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. N° 33.525.587) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: "ROSARIO, 11 de Febrero de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ABEL MARIO DEPETTRI, a MARIANO JAVIER CALVO y a la ciudad en garantía TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de

veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza, mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios a la DNRPA y al SCIT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo: MARIANA S. VARELA, Jueza. Y otro: "ROSARIO, 07 de Mayo de 2025. A los escritos cargos nro. 3598/25 y 3661/25 se provee: Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña y se agrega. Désele la participación legal correspondiente. Agréguese la boleta en copia acompañada. De la DECLINACIÓN DE CITACIÓN EN GARANTÍA: TRASLADO. Por contestada subsidiariamente demanda y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Atento los pliegos acompañados, procédase a la generación de 2 (dos) sobres a los fines de su reserva en el ámbito de este Juzgado. Hágase saber. Del desinterés manifestado en relación a la producción de la prueba pericial contable: téngase presente y hágase saber. Ténganse presentes las reservas formuladas. Se hace saber a la presentante, que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberá acompañar constancia original de la boleta inicial acompañada y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." Fdo. Dra. MARIANA SILVIA VARELA, Jueza. Y otro: "En la ciudad de Rosario, 23 de Septiembre de 2025. Previo a todo trámite librese oficio a la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL a los fines de que informe el domicilio del demandado MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. N° 33.525.587). Hágase saber al presentante que en uso de las facultades que concede el Art. 25 CPCC deberá diligenciar el oficio desde su correo electrónico, informando en el mismo el correo oficial del Juzgado (juzgextracontractual1ros@justiciasantafe.gov.ar), al cual deberá la Cámara dirigir su respuesta. Cumplimentado, se proveerá lo que por Derecho corresponda. Hágase saber que la Dra. Mariana S. Varela se ha acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria de acuerdo con la Ley 6.915 y su modificatoria Ley 12.464, quedando este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 1 en estado de vacancia y siendo la Secretaria de trámite del mismo la Dra. Eliana C. Gutiérrez White. NOTIFIQUESE POR CÉDULA." Fdo: Dra. JORGELEINA ENTROCASI, Jueza en suplencia. Y otro: "En la ciudad de Rosario, 20 de Octubre de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado MARIANO JAVIER CALVO D.N.I. N° 33.525.587) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARIANO JAVIER CALVO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 11/02/2025, 07/05/2025, 23/09/2025 y el presente proveído." Fdo. DR. HORACIO L. ALLENDE RUBINO, Juez en suplencia. ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.-

\$ 500 552449 Dic. 01 Dic. 03

El Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados "ZINK, EUGENIO ADOLFO Y OTROS C/ZINK, BONIFACIO Y OTROS S/INULIDAD DE ACTOS- JUICIO ORDINARIO" CUIJ N° 21-02959440-3 se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Téngase presente el fallecimiento denunciado. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos- de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo, oficiase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula." Publíquese. Fdo. Dr. LUCIANO DANIEL CARBAJO, Juez; Dr. SERGIO ANTONIO GONZÁLEZ, Secretario.

\$ 200 552451 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, DR. MARÍA FABIANA GENESIO, notifica al Sr. MARTINEZ, ANDREA MARISA, DNI N° 32.451.437, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE SA. c/MARTINEZ, ANDREA MARISA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968071 -7) en la ciudad de osario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 1 3-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese la cédula acompañada. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del Boletín Oficial la publicación de edictos

cuya constancia obra agregada a fs. 59 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informado verbalmente la actuaría que la parte demandada ANDREA MARISA MARTINEZ no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firma: Dra. VERONICA A. ACINELLI Secretaria, Dra. MARÍA FABIANA GENESIO Jueza.

\$ 100 552453 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de 1° INSTANCIA DE CIRCUITO DE EJECUCION N.º 1ª NOMINACION, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SAUCO, DAIANA EDITH D.N.I. N.º 36.623.119 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/SAUCO, DAIANA EDITH s/EJECUTIVO CUIJ N° 21-13932365-0): Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES"

http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/Pautas%20PEE%20a

%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf

Firmado: Dra. MARIANA MARTINEZ (Juez), Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Sec.).

\$ 100 552455 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo C. M. Quaglia, en los autos caratulados: "Barberou, Josef Emilia y otros s/Declaratoria de Herederos", Expte. N° 105/03, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Pedro Bernabe Hernández para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 06/11/2025. Dra. María Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

\$ 100 552459 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "QUINTEROS ROMELIA DOLORES C/RIESTRA JOAQUIN Y OTROS Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ Nro. 21-01639766-8, se hace saber que se ha ordenado notificar por medio de la presente lo siguiente: "Informando verbalmente la Actuaría en este acto que los herederos de Wuenescslao Riestra, Esperanza Riestra y Nélida Riestra a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Firmado Dra. Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria) Dra. María Silvia Beduino (Jueza).-

\$ 100 552460 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos caratulados "CACERES LUIS ALBERTO C/SCHONFELD ADOLFO JOSE Y OTROS S/COBRO DE PESOS", CUIJ N.º 21-00089664-8, se hace saber que se han dictado los siguientes Autos Regulatorios: "N° 1203. Rosario, 28/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Regular en forma provisoria por el principal los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 10.915.806,01 (equivalente a 101.73jus)-(Art. 6 y 8 Ley 6767)), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. 2) Regular en forma definitiva por la cautelar ordenada en fecha 19/12/2014 los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 53.650,87 (equivalente a 0,50 jus), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de este Tribunal). Insértese y hágase saber Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria." N° 1225. Rosario, 31/10/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Claudia Alejandra Rioseco, en la suma de \$ 2.383.264,34 (equivalente a 22,21 jus) - (Art. 7 inc. 2 b) Ley 6767) por la cautelar ordenada mediante auto n° 1627 de fecha 12/12/23, y en la suma de \$ 107.301,74 (equivalente a 1 jus) por la reinscripción de la cautelar que fuera ordenada en fecha 19/12/2014 - (Art. 12 inc. 7 a) Ley 6767), las que serán actualizadas conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de este Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo.: Ora Susana Güiler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 04 de Noviembre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

\$ 300 552462 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, se hace saber que en autos "LEONARDI, MAXIMILIANO Y OTS c/MERCADO ESPINOZA, ANTOLIN Y OTS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11896793-0, por decreto de fecha 23/10/25 se ordena la citación por edictos a la Sra. Sara Mercado Espinoza y al señor Antolin Mercado Espinoza para que comparezcan a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimiento de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial".- Rosario, 29 de Octubre de 2025. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dr. Christian Bitetti, Secretario.

\$ 10 552463 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOSEPTIMA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA SA c/MIÑO RAMÓN EDUARDO S/ EJECUTIVO" (C.U.I.J 21-02993775-0), se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 27 de Noviembre de 2025.-, FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Miño Ramon Eduardo hasta tanto la actora se haga integro el cobro de la suma Pesos Once Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Cincuenta y

Nueve con 29/100 (\$11.691.059,29.-) con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza), Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria).- En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado de la parte resolutive de la sentencia transcripta precedentemente. Rosario, de Noviembre de 2025.-
\$ 150 553561 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02994896-5, se ha dictado la siguiente resolución: "N° 1158 Rosario, 18/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Señalar el día 09 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 27 de marzo de 2026 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber" Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). Secretaría, 18 de noviembre de 2025. PUBLIQUESE SIN CARGO POR CINCO DÍAS. Firmado: Dr. Fernando Adrián Bitetti (Prosecretario de Distrito Civil y Comercial N° 6 – Rosario). S/C 553205 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 395 Rosario, 07/11/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 04/02/2026; para la presentación del informe individual, la del día 20/03/2026; y la del informe general el día 07/05/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 22/10/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 29/10/2026. La Sindicatura está a cargo de Mónica Irma Bressan, con domicilio procesal en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C de la ciudad de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 9 a 16 horas. Insértese y publíquense los edictos de ley, los que se encuentran a cargo del concursado, bajo apercibimiento art. 30 LCQ". Firmado digitalmente por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza en suplencia) - Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 14 de noviembre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario). \$ 500 552947 DIC. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10a. Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria; Dr. Silvio F. Pasotti, sito en calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, comunica por cinco días que, dentro de los autos caratulados, "LOPEZ, GONZALO RAMIRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02982001-2, con fecha 04/11/2025 (Resolución N° 1037) se declaró abierto el concurso preventivo del Sr. GONZALO RAMIRO LOPEZ, D.N.I. N°36.467.649, en el cual han sido designado Síndico (Cat. B) la CPN Patricia Scirica, con domicilio en calle San Martín 791, Piso 1°, Of. "C" de la ciudad de Rosario, haciendo saber las fechas concursales: "Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico. Fijar el día 16 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual. Fijar el día 30 de Abril de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe General. Fijar el día 15 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar en las oficinas del Juzgado la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la L.C.Q. Fijar el día 22 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual gozará el deudor del período de exclusividad.". Fdo. Secretaria, Dr. Silvio F. Pasotti, Secretario. Rosario, 18 NOV 2025. Firmado: Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario Subrogante). \$ 500 553204 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: "ATTORRESI, AMILCAR LUIS S/ PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-01195718-5, se ha resuelto: 1) Declarar clausurado y concluido el presente procedimiento falencial de Amilcar Luis Attorresi, DNI 13.958.837, haciendo cesar la intervención de la Sindicatura. 2) Hacer conocer la presente por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial. Fecho, oficiase al Registro de Procesos Concursales y a la Mesa de Entrada Única, a fin de comunicar la presente. Insértese y hágase saber. Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) Rosario, S/C 553408 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL MARCELO POKRZYWKA (DNI 14.509.618), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POKRZYWKA, GABRIEL MARCELO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03000945-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GABRIEL MARCELO POKRZYWKA (DNI 14.509.618), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "POKRZYWKA, GABRIEL MARCELO S/ SUCESORIO" 21-03001161-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS LESSA

(D.N.I 6.047.491), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LESSA, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-03000680-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDE, NORMA, DNI 4.220.312.-, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ALDE, NORMA S/SUCESORIO", CUIJ 21-02980694-9, en trámite ante Oficina de Procesos Sucesorios Rosario. FIRMADO: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARROYO SUSANA RAMONA (D.N.I. 11.577.469), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARROYO SUSANA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CYC 3 (CUIJ 21-02996340-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$ 45 Dic. 01

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO, DNI N° 29.841.349, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GONZALEZ, ADRIAN GUSTAVO s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02946044-9): "N° 458 ROSARIO, 02/10/2025. FALLO: 1.Ordenando seguir adelante la ejecución contra Adrián Gustavo Gonzalez, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$147.617,88, más los intereses en la forma establecida en los considerandos e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemi Knafel (CUIJ 27-21307016-4, resp. insc.) -en la suma de \$105.301,02 (1 JUS) (art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767), estableciendo que el ajuste por unidad JUS (art. 32, ley cit.) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizable del B.N.A. Insértese y hágase saber Firmado Dr Marcelo N Quiroga (Juez). Dra Lorena Gonzalez (Sec) \$ 100 552570 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. SERESA, MARIANA ANDREA (DNI N° 28.022.721) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SERESA, MARIANA ANDREA s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13925831-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EX-P E D I E N T E S " <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martinez Juez. \$ 100 552566 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL (DNI N° 25.971.629) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MARTINEZ, GUSTAVO MIGUEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13926949-4): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACION ELECTRONICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS/P autas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf> Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTINEZ Juez \$ 100 552565 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, DR. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. PEREZ-LINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL, DNI N° 38.722.148, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PEREZLINDO AGUILERA, WALTER NAHUEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02931452-4):Rosario, 29 de septiembre de 2025.- Al escrito cargo N° 11641/2025 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la actuario que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 7025/2025 que asciende a la suma de \$377.189,01.- no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. MARIA SILVIA BEDUINO (Juez), Dra. M. Florencia Di Rienzo (Sec.). \$ 100 552568 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. FIGUEROA, JAVIER HERNAN (DNI N° 24.241.423) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ FIGUEROA, JAVIER HERNAN s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13920587-9): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EX-

P E D I E N T E S
<http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICA S/P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
 Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martínez Juez
 \$ 100 552564 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. PAZ, MAURO EZEQUIEL (DNI N° 34.087.661) lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ PAZ, MAURO EZEQUIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13933292-7): ROSARIO, 08 de Agosto de 2025 Agréguese la cédula/edicto en copia acompañada. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
 Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA Secretaria Dra. MARIANA MARTÍNEZ Juez
 \$ 100 552563 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. MARIANA MARTINEZ, notifica al Sr. KOENIG, GERMAN ARIEL (DNI N° 41.085.530) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ KOENIG, GERMAN ARIEL s/ EJECUTIVO CUIJ N° 21-13919976-3): ROSARIO, 13 de Agosto de 2025 Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" <http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICAS /P autas%20PEE%20a %20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf>
 Dra. Silvina Lopez Pereyra Secretaria Dra. Mariana Martínez Juez
 \$ 100 552562 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolás Villanueva, notifica al Sr. PERCONTI, NORMA ETHEL, DNI N° 5.310.911, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ PERCONTI, NORMA ETHEL s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02943370-1): ROSARIO, FECHA 11/03/2025. Por practicada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignado en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Dra. DANIELA A. JAIME Secretaria DR. NICOLÁS VILLANUEVA Juez Por tanto queda usted debidamente notificado de la planilla practicada de capital e intereses que asciende a la suma de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 745887.44.-). ROSARIO, 20/10/25. Dra. Daniela Jaime Secretaria.
 \$ 100 552554 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FRANCISCA MOLDA (DNI 5.507.027) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "MOLDA, FRANCISCA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 12. (CUIJ N° 21-02999426-6) Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
 \$ 45 Dic. 01

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, DR. MARIA ELVIRA LONGHI, notifica al Sr. PEDRAZA, JESICA IVANA, DNI N° 35.550.881, lo declarado en autos: CFN S.A c/ PEDRAZA, JESICA IVANA s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-13927162-6): ROSARIO, 25 de Agosto de 2025. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. FIRMA: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria, Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juez.
 \$ 100 552552 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Coronel Omar Jesus (DNI 16.515.183) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORONEL, OMAR JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999568-8). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-
 \$ 45 Dic. 01

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ta Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/ CORDOVANA TERESA Y OTROS s/ ESCRITURACION" Expte: 21-01640270-9 ha ordenado: Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Lilian Barbarino) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y, vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y designase Defensor de Oficio al Dr. Carlos Augusto Valls. Notifíquese por edictos. Rosario, 26/08/25 Firmado Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta Secretaria
 \$ 100 547927 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORDOBA, TERESITA CONCEPCION (D.N.I. 10.986.982), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDOBA, TERESITA CONCEPCION S/ DE-

CLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980603-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ IRUSTA (D.N.I. 4.787.281), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IRUSTA, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001153-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y de conformidad con el art. 17 de la Ley 18.248, a los fines de la oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, y ello en cuanto al pedido de adición de apellido materno al niño JOAQUIN NICOLAS ACUÑA; Autos ACUÑA, JOAQUIN NICOLAS s/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA; CUIJ 21-02996613-0. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.
 \$ 100 551447 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 6 Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "BASSO, MICAELA SOL S/SUMARIA INFORMACION" CUIJ 21-02994530-3, se hace saber que se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. BASSO MICAELA SOL (D.N.I. 43.576.258) ha solicitado autorización de cambio de nombre y en su lugar pase a llamarse Pereyra Micaela Sol. Fdo: Dra. Sabrina Rocci, Secretaria; Dra. Fernando A. Mecoli, Juez.
 \$ 100 551806 Dic. 01

En autos caratulados CLUA CALANDRI MARIA EUGENIA s/SUMARIA INFORMACION; Expte. N° 520/2025, CUIJ N° 21-02997793-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el objeto que pueda formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación respecto de la supresión del apellido paterno y sustitución por apellido materno de la Srita. MARIA EUGENIA CLUA CALANDRI, DNI 43.428.564. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria). Rosario, 17/10/2025.
 \$ 100 551640 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Segunda Circunscripción Judicial de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante , (DNI 5.969.934) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTOLANI OSVALDO RODOLFO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03000390-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Firmado, Dra. Verónica Gotlieb, Jueza.-
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ILDEFONSO BENITEZ, D.N.I. 93.492.986, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ, ILDEFONSO S/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-03001117-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 27 de Noviembre de 2025.-
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN VALLE (DNI. 2.196.381) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALLE JUAN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000720-1) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causando SALVADOR MAGRI, DNI 6.003.893 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAGRI, SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 10" (CUIJ N° 21-03001066-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Gabriela Ines Ruiz (D.N.I. 22.129.916) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ, GABRIELA INES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-029946911 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RAUL BISOGNO y/o "EDGARDO RAUL BISOGNO D.N.I. 14.392.960 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BISOGNO, EDUARDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02993249-9). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
 \$ 45 Dic. 01

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante SANTESTEBAN, ALBERTO, DNI. 6.003.329, por una día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "SANTESTEBAN, ALBERTO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02993205-8. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario. Rosario, 27 de noviembre de 2025

\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MOYA JUAN MANUEL DNI 26.154.119, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MOYA, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03001011-3). Fdo. Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Dic. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado a citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GERMAN ALFREDO ARIAS DNI N° 23.402.619 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "ARIAS GERMAN ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000339-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, DRA. LUCRECIA MANTELLO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARTUSA MARIA MAGDALENA (D.N.I. 4241450) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARTUSA MARIA MAGDALENA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03001160- 8). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Dic. 01

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS MIGUEL SILOVICH DNI N° 6.180.386. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SILOVICH CARLOS MIGUEL s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; 21-25866325-7, (503/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO DOMINGO BENEDICTO PORFIRI DNI N° 6.137.126. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Auto caratulados PORFIRI ERNESTO DOMINGO BENEDICTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-25866433-4; (559/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CRISTINA LEONOR AZAZ DNI N° 13.958.166. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AZAZ CRISTINA LEONOR s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; 21-25866476-8, (578/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS BEATO DNI N° 6.138.922. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BEATO JUAN CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25866450-4, (567/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SILVIA LUISA MAFEZZINI DNI N° 2.470.027. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados MAFEZZINI SILVIA LUISA s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA; 21-25866461-9, (573/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLADIS BEATRIZ PUCCINI DNI N° 2.385.670. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GLADIS BEATRIZ PUCCINI s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25865727-3, (185/2025). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, dentro de los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO C/ESTABLECIMIENTO PETROSELLI SA. SIEJECUCION HIPOTECARIA CUIJ 21-25863832-5 atento lo dispuesto por Art. 511 CPCCSF, cítese por edictos al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, hágase saber el inicio del presente a otros acreedores hipotecarios si los hubiere.- Se hace saber que los edictos deberán publicarse por cinco veces en cinco días.- Casilda, 03/11/2025. Dra Viviana M. Guida, Secretaria .-

\$ 500 552642 Dic. 01 Dic. 05

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL PALADINI DNI 0583206. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados PALADINI ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21- 25863812-0 (554/2023) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 01

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos "ZIO EVA LEONOR s/ HOY QUIEBRA" CUIJ 21-25790292-4 (Expte. N° 569/1999), se hace saber a los fines dispuestos por Art. 218 LCQ que mediante escrito cargo N° 6825 de fecha 22/11/2016 la Sindicatura procedió a presentar el Informe Final y Proyecto de Distribución. Asimismo, se ha dictado Auto Regulatorio, que en su parte pertinente textualmente dice: N° 2560 Casilda,29/12/2021.- AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: Tomando como base regulatoria el monto de la subasta de fs. 246, que asciende a \$105.000.-, Regular los honorarios de la Sindicatura en la suma de \$10.395.-, e IVA si correspondiere, por el incidente de nulidad de subasta resuelto mediante Auto N° 168, del 23/02/2017, obrante a fs. 322 y su correspondiente aclaratoria N° 543, de fecha 10/05/2018, obrante a fs. 326, que se distribuirán en un 80% para el Síndico CPN Leonardo Andrés Pretto y en un 20% para su letrado patrocinante Dr. Pablo A. Campabadal, en virtud de lo dispuesto por Art. 287 LCQ y 16 Ley N° 6.767. Hacer saber que dicho monto devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe (art. 32 Ley 6767, modificada por Ley 12.851), a computar a partir de la mora que operará dentro del plazo de 5 (cinco) días de quedar firme y ejecutoriado el presente y hasta el día de su efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense. Fdo.: DRA. CLÉLIA CARINA GÓMEZ (Jueza) - DRA. VIVIANA GUIDA (Secretaria). Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).- Casilda, 03/09/2025.

\$ 1 552599 Dic. 01 Dic. 02

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RUESCAS NELIDA DORA s/ SUCESION TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-26035144-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el NELIDA DORA RUESCAS (DNI N° 2.448.113), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MAILHOU, ELIDA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034810-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ELIDA INES MAILHOU (DNI N° 5.094.474), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "SEDRAN NOEMI REGINA ROSA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035150-5), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NOEMI REGINA ROSA SEDRAN (DNI N° 6.014.724), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GRECI MARIA LETIZIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035151-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA LETIZIA GRECI (DNI N° 1.889.310), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación con asiento

en Bv. Balcarce N° 1397 de Cañada de Gómez, Secretaría de la DRA. CAROLINA LUCÍA KAUFFELER; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GLADIS AIDE GUTIERREZ (DNI N° 0.904.143) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Cañada de Gómez, - Autos: "GUTIERREZ, GLADIS AIDE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26034293-9)
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación con asiento en Bv. Balcarce N° 1397 de Cañada de Gómez DRA. JULIETA GENTILE, Secretaria de la DRA. CAROLINA LUCÍA KAUFFELER; se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO SAMPAOLO (DNI N° 6.171.053) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- Cañada de Gómez, Autos: "SAMPAOLO, HUGO S/ SUCESIÓN" CUIJ 21-26034334-0
\$ 45 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO PACIFICO (DNI 93.944.495) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "ANTONIO PACIFICO s/ Declaratoria de herederos" CUIJ 21-2603521-5. Fdo. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria)
\$ 45 Dic. 01

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados "IBARRA MONICA E. y otros C/ GUEGLIO ALFREDO F y otros S/ DEMANDA ESCRITURACION" (21-25340733-3), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo 01 de Agosto de 2025. T° 2025 N° 1505
Y VISTOS... Y CONSIDERANDO RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia condenar a ALFREDO FRANCISCO GUEGLIO a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los SRES. RUBEN ALBERTO QUIROGA Y MONICA ELBA IBARRA del inmueble referenciado en los vistos del presente, por ante Escribano que deberá designar la actora. La escrituración deberá llevarse a cabo dentro de los 20 días de notificada la sentencia. 2) Insértese, agréguese y hágase saber.
San Lorenzo.
\$ 33 552149 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sr. SOCIAS JOSE ANTONIO, DNI N° 16.814.317, Para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados SOCIAS JOSE ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448009-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 30 días. San Lorenzo, 13 de noviembre de 2.025. Dra. Luz M. Gamst, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante QUINTANA NORMA GLORIA (D.N.I. 2.395.896), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: QUINTANA NORMA GLORIA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448151-0. Fdo. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GERLERO VICTORIO VALENTIN (D.N.I. 6.206.910), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GERLERO VICTORIO VALENTIN s/SUCESORIO; CUIJ 21-25447975-3. Fdo. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA BLANCA SIEBER, DNI N° 6.380.480; Autos caratulados: SIEBER BALDUIN ALFREDO Y OTROS s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25448072-7). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, SECRETARIA.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALDUIN ALFREDO SIEBER, D.N.I. N° 2.078.430; Autos caratulados: SIEBER BALDUIN ALFREDO Y OTROS s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25448072-7). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONILDA BLANCA MARICHAL D.N.I. N° F 5.367.097; Autos caratulados: SIEBER BALDUIN ALFREDO Y OTROS s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-25448072-7). Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ; Dra. LUZ M. GAMST, SECRETARIA.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ORLANDO LUIS DE MARCO (DNI N° 6.170.689) y MARIAADDINO (DNI N° 93.495.054), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: DE MARCO, ORLANDO LUIS Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25447857-9). Fdo. Secretaria, de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante UTRERA ORLANDO ROBERTO, D.N.I. 13.010.224, por un día y para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados UTRERA ORLANDO ROBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25447989-3. Fdo. Pro Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario. Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA SCIME, DNI N° 3.052.232, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Y se les hace saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos: MENDOZA, ALFONSO MELITON Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25444574-3. San Lorenzo.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcos Andino (Juez), Secretaria de la Dra. María Luz Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MARTORELL JUANA DEL CARMEN, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días corridos, desde su primera publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MARTORELL JUANA DEL CARMEN s/Sucesión; Expte. N° 21-25447825-0. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 12, en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFONSO MELITON MENDOZA, DNI N° 6.011.483, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Y se les hace saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos: MENDOZA, ALFONSO MELITON Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25444574-3. San Lorenzo.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante NORMA BEATRIZ BAEZ (DNI N° 13.418.196) y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: BAEZ, NORMA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25447861-7. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. San Lorenzo. Secretaria de la Dra. Luz M Gamst.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante SUSANA DEL CARMEN GRIMI, LC N° 5.751.424 y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo dentro de los caratulados GRIMI SUSANA DEL CARMEN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447969-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO NICELE D.N.I. 16.728.430, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NICELE, ALBERTO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-25447835-8). Fdo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria. Rosario, de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición de Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) y Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CROATTO NORMA CLYDE, DNI N° 1.525.660, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratu-

lados CROATTO NORMA CLYDE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25447703-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 30 días. San Lorenzo, 13 de noviembre de 2.025. Dra. Luz M. Gamst, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcos Andino Juez. Secretaría de la Dra. María Luz Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante doña MARTORELL JUANA DEL CARMEN, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del término de 30 días corridos, desde su primera publicación y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados MARTORELL JUANA DEL CARMEN s/Sucesión; Expte. N° 21-25447825-0.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito C y C de la 1ª Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don CELESTINA VIOLA, DNI 93.395.375, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos CASSETTA MIGUEL Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 21-25448118-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito C y C de la 1ª Nominación, de la Ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don MIGUEL CASSETTA, DNI 93.95.389, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos CASSETTA MIGUEL Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 21-25448118-9. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña RAQUEL CAROLINA BORDESSE DNI 6.655.426, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GAUNA RAMON 10.758.582, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MUNOZ TOBIAS URIEL DNI 44.427.549, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RICARDO CARRANZA DNI 16.837.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña GROSSO ROSA RENNE DNI 6.009.771, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña CASTAGNO MARIA ELVIRA DNI 16.837.840, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, secretaria.
\$ 45 Dic. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, OSCAR DAVID, DNI N.º 31.367.827, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 27 de Abril de 2023.- Puestos los autos a despacho en el día de la fecha, agréguese los escritos sueltos obrantes en la carpeta respectiva. Por recibidos. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación jurisdiccional dentro de los presentes caratulados, se ordena notifiqúese por cédula a todas las partes intervinientes de conformidad con lo normado en los arts 38 y 62 inc 3 del CPCyC de Santa Fe, bajo los apercibimientos de ley. Haciéndose saber que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que se ordena que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos

u otras personas, que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante)- DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en suplencia).
\$ 100 552457 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. ROMERO, HECTOR RUBEN, DNI N.º 26343402, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Proveyendo escrito cargo n° 4907/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaria subrogante) - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL (Juez en suplencia).
\$ 100 552458 Dic. 01 Dic. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 12 de la ciudad de SAN LORENZO, DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL, notifica al Sr. RAMOS, ERIKA MARINA, DNI N.º 40.703.848, lo declarado en autos: En la ciudad de San Lorenzo y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE Agréguese edictos acompañados. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase la rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (ar t. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. FIRMADO: Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante - DR. SEBASTIAN JOSE RUPIL Juez en suplencia.
\$ 100 552551 Dic. 01 Dic. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: FERREYRA, YANINA BEATRIZ c/FRANCO, CRISTIAN ARIEL s/CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ N° 21-27883759-6, se ha ordenado publicar edicto UNA (1) VEZ por MES durante el lapso de DOS (2) MESES en el BOLETIN OFICIAL, pudiéndose formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación al pedido de cambio de apellido paterno por el materno del Menor BAUTISTA FRANCO.- Fdo.: Dr.: ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) - Dra.: LUZ MARIA GAMST (Secretaria).
\$ 33 551861 Dic. 01

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de/la Juez/a del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANTAMARIA MARIA ESTHER. DNI 4.843.696, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SANTAMARIA MARIA ESTHER s/SUCESORIO; CUIJ N° 21-26474917-1). Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, (Secretaria Subrogante) y Dr. ALEJANDRO H. LANATA (Juez). 26 de Noviembre de 2025.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8, de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Lanata, Juez; Dra. Lucia Ciarpella, Secretaria, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante PAULA MENDEZ BEVILACQUA, DNI 33.596.463, quien falleció en la ciudad de Firmat provincia de Santa Fe, el día 06 de Agosto del año 2025, para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: MENDEZ BEVILACQUA, PAULA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26474949-9, lo que se publica a sus efectos legales. Melincué, 28 de Noviembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8, Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Belén Ciarpella, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de PAGLIASSO, LUCIA CATALINA, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: PAGLIASSO LUCIA CATALINA s/SUCESIONES; CUIJ 21-26474939-2. Melincué, 18 de Noviembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 1

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué (Sta.Fe), llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ATILIO ELISEI, para que dentro del término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos. ELISEI ATILIO s/SUCESION; (CUIJ 21-26455265-3; N° Expediente: 1451/2017). Melincué, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA EVA LEGUIZA, DNI N° 5.966.309, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 19 de Noviembre de 2025. Dra. Lucia Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 45 Dic. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y lega-

tarios de la Sra. ANA MARIA APPOLLONIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por un (1) día. Melincué, 19 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Subrogante a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, dentro de los autos caratulados PEROTTO GUSTAVO ITALO s/SUCESORIO; CUIJ 21-26474974-0, se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios del Sr. GUSTAVO ITALO PEROTTO, DNI N° 20.393.915, argentino, mayor de edad, hijo de Alfieri Perotto y Nélida Martini, nacido en la Provincia de Santa Fe el 29 de Diciembre de 1968, quien falleciera por enfermedad el 15 de Enero de 2022 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Melincué, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, arrendadores y legatarios de la causante doña LUCÍA NOEMÍ BRIZUELA DNI N° 3.960.805, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos BRIZUELA LUCIA NOEMÍ s/SUCESORIO; CUIJ 21-26474898-1. Melincué, 19 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito de la 8ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados MENNA ARIEL OMAR s/SUCESION; (CUIJ 21-26474940-6), llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de ARIEL OMAR MENNA, para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don ARMANDO JORGE SAMUEL, L.E. N° 6.134.022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ARMANDO JORGE SAMUEL s/SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ N° 21-26474659-8. Fdo. Sr. Alejandro Lanata (Juez); Dra. Lucía A. Ciarpella, Secretaria. Melincué, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

\$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaría que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes don Armando MINGORANCE (DNI N° 6.088.804) y Rosa CUALDE DNI N° 5.851.756) por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos MINGORANCE, ARMANDO y GUALDE ROSA s/SUCESIONES; (CUIJ N° 21-26474933-3). Melincué, 27 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 8ª Nominación de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata Juez; Secretaria a cargo de la Dra. Lucía B. Ciarpella, en los autos caratulados VETRANO, TEODOLINA DE LAS MERCEDES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26474933-3), se cita y emplaza por el término de ley, a herederos, acreedores y legatarios de Doña Vetrano Teodolina de las Mercedes, DNI N° 1.112.596, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Melincué, 17 de Noviembre de 2025. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante. \$ 45 Dic. 1

\$ 45 Dic. 1

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ª Nom. de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se llama, cita y emplaza, a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN ANGEL HERNÁNDEZ DNI N° 14.749.005, por su fallecimiento a hacer valer sus derechos ante este Tribunal por el término de ley. Autos HERNANDEZ JUAN ANGEL s/SUCESORIO; CUIJ 21-24624584-0. Venado Tuerto, 19 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA VICTOR HUGO, DNI 38902253, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA VICTOR HUGO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-24624566-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Venado Tuerto, 19 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Bernasconi Alcide Luis, DNI N° 6.102.944, fallecido el día 03 de mayo de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. (Expte. CUIJ N° 21-24623154-8. Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente. \$ 45 Dic. 1

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez - Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Noemí Mercedes Hernández, DNI 2.831.213 y don Alfredo Juárez, DNI 6.112.641, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. (autos: HERNANDEZ NOEMÍ MERCEDES Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24624693-6 año 2025 Digital). Venado Tuerto, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente. \$ 45 Dic. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante HUGO GUSTAVO RASELLO, titular del D.N.I N° 12.175.960, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: RASELLO HUGO GUSTAVO s/SUCESORIO; 21-24624647-2. Venado Tuerto, 20 de Noviembre de 2025. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente. \$ 45 Dic. 1

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo de la Dra. Celeste Rosso (Jueza), secretaria Dra. Laura Olmedo, sito en San Martín 631 Piso 1º. en autos MENCONI, MARIA FILOMENA S/SUCESIONES-INSC.TARDIASUMARIAS- VOLUNT. C.U.I.J. 21-24624112-8 se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de doña MENCONI, MARIA FILOMENA L.C. 5.857.966 para que en término de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Venado Tuerto, 28/11/2025. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Suplente. \$ 45 Dic. 01

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Séptima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci, Secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 1315 - ROSARIO, 17 de octubre de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados, resulta oportuno disponer la destrucción de documental reservada en Secretaría correspondientes a expedientes que han sido ingresados al sistema informático durante los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 los cuales se encuentran expresamente detallados en el listado que se anexa a la presente y que puede ser consultado en Mesa de Entradas. Respecto de los expedientes mencionados en el listado, se advierte que no han registrado movimiento alguno durante un extenso período, por lo cual existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno respecto de ellos, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el Diario "La Capital" y en puertas del Juzgado dando a conocer el presente decisorio a fin de que los posibles interesados -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en el horario de 8.15 a 12.00 hs a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 25/11/2025 inclusive. RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental reservada conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten en el Juzgado de lunes a viernes en horario de 8.15 a 12.00 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 25/11/2025 inclusive. 3) Publicar edictos 3 veces en 20 días en el BOLETÍN OFICIAL, 2 avisos en el Diario "La Capital" (a publicarse un miércoles y un domingo) y en Puertas del Juzgado (con el anexo respectivo). 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Laboral y a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. Insértese y hágase saber. María Teresa Caudana, Secretaria. S/C 552471 Nov. 28 Dic. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N°3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (D.N.I. N° 44.176.759) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11433954-4, que a continuación se transcribe: "N.º 1282. ROSARIO, 28 de octubre de 2025. Y VIS-

TOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. JAQUELINA ACOSTA (D.N.I. N° 43.492.348) y al señor ALEJANDRO JAVIER QUIROGA (D.N.I. N° 44.176.759) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del c.c. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño YOSIEAS ARIMATEAS ACOSTA (D.N.I. N° 59.907.261), nacido en fecha 23 de Mayo de 2023, nacido en el Hospital Martín de Rosario, Oficina 2477, Año 2023, Acta 1491 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Jaqueline Acosta y al señor Alejandro Javier Quiroga 4). Firme que quede la presente resolución, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C.y C. 5). Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA, Jueza; DRA. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 552499 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 de Rosario y en autos YANYUN, GUAN C/ZHIMING, XU S/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (CUIJ N° 21-11416124-9) se hace saber a ZHIMING, XU pasaporte G57392314 que se dictó lo siguiente: Rosario, 17 de Octubre de 2025. A los fines de ordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, no habiendo comparecido el demandado a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el Boletín Oficial, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). \$ 100 552207 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Familia N.º 5 de Rosario, Dra. Alicia A. Galletto, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dictado dentro de los autos "BARRAGAN, IVANA ANALIA C/DOMINGUEZ, NICOLAS VICTOR S/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11400231-0 que se transcribe a continuación: 'Rosario, 17 de octubre de 2022. Habiéndose cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Otórguesele la participación que legalmente corresponda. Téngase presente el domicilio real denunciado. Constituya domicilio procesal. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo. Agréguese la documental acompañada. Dése intervención a la Defensoría General que corresponda. Previa denuncia de su domicilio, cítese al progenitor demandado a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Respecto de la abuela paterna, demandada subsidiariamente: en su caso, oportunamente. y Rosario, 5 de noviembre de 2025. Advirtiéndose que no se ha notificado al demandado el decreto de fecha 17/10/22, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 20 del CPCC se dispone como medida de mejor proveer y a fin de evitar futuras nulidades: Notifíquese el decreto mencionado mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por Secretaría. Firmado digitalmente por Dra. Alicia A. Galletto, Jueza Juzgado de Familia N.º 5. Rosario – Santa Fe. Dra. Clara Rébola, Secretaria. se solicita la publicación sin cargo alguno por tratarse de una cuestión alimentaria y disponerse como medida para mejor proveer. S/C 552381 Nov. 28 Dic. 02

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/ SOLICITUD 'PROPIA QUIEBRA' - 21-02998751-0 (601/2025)", por Auto N° 998 del 10.11.2025, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 04.02.2026, para la presentación de los informes individuales el 20.03.2026 y para la presentación del informe general el 06.05.2026. La persona designada como síndico es la CPN Silvina Laura Venticinque, constituyendo domicilio legal en Córdoba 1452, Piso 1, Oficina E de Rosario y electrónico en gtorresi@torresihad.com.ar, TE 3414486067, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18hs. Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial. Rosario, 11 de noviembre de 2025. Verónica A. Accinelli, Secretaria. S/C 552621 Nov. 28 Dic. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, en los autos caratulados "BLINDAJE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO", Expte. Nro. 581/2025, CUIJ 21-029986650-6, ha dispuesto la publicación a los fines de informar por Resolución N° 464 de fecha 03/11/2025 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma BLINDAJE SEGURIDAD SRL, CUIT 30-71407634-1, con domicilio de la sede social en calle Maipú 1492 piso 2 de la Ciudad de Rosario Y legal en calle Corrientes N° 832 Piso 2 de la ciudad de Rosario, que ha sido designado y aceptado el cargo como Sindica la C.P. Vanina Muro, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, fijando horario de atención días hábiles judiciales de 9:00 hs a 18:00 hs. Asimismo se ha fijado el día 10 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos, y los días 21 de abril de 2026 y 03 de junio de 2026, las fechas en las que la sindicatura deberá presentar el informe individual y el informe general, respectivamente. Se ha fijado el día 06 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el art. 45 y el período de exclusividad vencerá el día 13 de noviembre de 2026. Rosario,...../2025. Dra. Sabrina Scherini, Prosecretaria. \$ 500 553268 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo A. Ruiz, en los autos caratulados "BRIZIO, SANTIAGO C/BILL COLLECTIONS SRL S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS", CUIJ 21-03000922-0, se hace saber a la parte demandada, BILL

COLLECTIONS SRL, el dictado de la siguiente providencia: "Rosario, 11 de noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del término de 20 días oponga excepciones legítimas, bajo apercibimiento de mandarse llevar adelante la ejecución sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida y la conexidad invocada. Al pedido de embargo, atento que en el punto VII requiere el embargo sobre los fondos depositados en el Banco Galicia y Buenos Aires SAU y en el petitorio menciona al Banco Santander Argentina SA, a los fines del proveído, aclare la entidad bancaria. En el día de la fecha se notificó a las Cajas Profesionales la regulación de honorarios obrante en los autos principales. Notifíquese por edictos. Firma digital: Juez en suplencia; Dr. Arturo Audano (Secretario).". \$ 100 553448 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N°: 21-02992349-0, se ha ordenando 1) seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE CUIT N°: 30-71012727-8 hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$1.979.052, 43.- con más un interés que se fija desde la mora y hasta su efectivo pago en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo ordena: "Rosario, 29 de octubre de 2025. Resolución N° 1216 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "LITVAK, CLAUDIA ALEJANDRA C/ ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ 21-02992349-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, promovidos por derecho propio por la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA LITVAK, contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (CON 84/100) (\$1.378.175,84) en concepto de honorarios regulados, más el 13% de aportes a la Caja de Seguridad Social (\$191.997,62), e IVA (\$310.150), todo con más los intereses respectivamente establecidos por V.S. conforme autos conexos "ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE C/ LA SEGUNDA ART SA S/ EMBARGO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02978529-2), venidos a despacho para resolver. Y CONSIDERANDO: Que se ha impreso a la causa el trámite del APREMIO, conforme decreto de fecha 09 de abril de 2025. Que debidamente citada de remate la parte demandada no ha comparecido ni opuesto excepciones legítimas al progreso de la acción, según informa verbalmente la Actuaria, pese a encontrarse debidamente notificada por edictos que se agregan, debidamente constados en el Boletín Oficial, por lo que corresponde mandar llevar adelante la ejecución. Por tanto, FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra ASOCIACION MUTUAL 23 DE DICIEMBRE hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$1.979.052, 43.- con más un interés que se fija desde la mora y hasta su efectivo pago en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: "Taller Ecologista c/ Provincia de Santa Fe s/ Otras Diligencias de éste Tribunal). 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C). 3) Honorarios oportunamente que fuera aprobada la planilla. Insértese y hágase saber: Fdo. DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA) DRA. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 31 Octubre 2025. \$ 200 552355 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia DISTRITO en lo Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, en autos: "CAMPORINI ANDRES LISANDRO MARIA C/DI POMPO SERGIO ARIEL S/ EJECUTIVO" Cuij 21-02976498-8, se hace saber que se dictó la Resolución: "N° 361. ROSARIO, 30 de Octubre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses que se establecen en el equivalente a tasa activa -sin capitalizar- del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos (conf. CSJSF in re "Báez, Diego Ariel y otros c/ Provincia de Santa Fe - Medida Cautelar Autónoma- s/Avocación (revocatoria) - 24/07/2025 - Cita 427/25", desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 CPCCSF). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acompañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber, (CUIJ 21-02976498-8). FDO: DRA. LUCRECIA MANTELLO (JUEZ). DRA. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA)". - Rosario, 05/11/25. \$ 100 552380 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCOS/ CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 10 de Noviembre de 2025. \$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 4

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "RECHE, FLAVIA EVANGELINA S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA" - 21-02980229-4, se ha dictado la Resolución N° 463 de fecha 07/11/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra indirecta de Flavia Evangelina Reche, DNI 24.832.357, con domicilio real en calle Maipú 1746 piso 5 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1261 Piso 6 Of. 601 "A". 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Mantener la inhibición general del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Imponer que continúe la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra. 5) Hacer constar que los acreedores posteriores a la presentación concursal pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido u oposición manifiestamente improcedente. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Intimar al deudor para que, dentro de las 24hs., entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repar-

ción que corresponda. 10) Haciendo saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C., oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 11) Proceder a la realización de los bienes que componen el activo del deudor. Supeditese el sorteo de martillero hasta tanto se determine la existencia de bienes según la constatación ordenada en autos. 12) Desapodérese al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación, art. 106 y ss. L.C.Q. A tal fin, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia para que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la Ley 24.522, poniendo los mismos en posesión del síndico. 13) Disponer se comunique la presente al Registro Público, a la ARCA, al A.P.I., a la Municipalidad de Rosario, y a quien corresponda, oficiándose. 14) Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Librense los despachos que fueran menester a los fines previstos por los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522. 16) Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo responsabilidad de la ley 24.522. 17) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o discriminación del valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia Penal. 18) Los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el síndico a recalcular sus créditos según su estado. Recaratúlese estas actuaciones con el aditamento "HOY SU QUIEBRA". Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 10 de Noviembre de 2025.
S/C 552517 Nov. 28 Dic. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, dentro de los autos LUCCA, SERGIO ENRIQUE S/RECALIFICACIÓN REGISTRAL, expte 225/25, CUIJ 21-02993111-6, se ha dispuesto citar a los herederos de NORMA BEATRIZ SERRA según se decreta: Rosario, 11/08/2025. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales, y a tenor de lo normado en el art. 597 C.P.C.C., emplácese a los herederos del Señor Ariel Rodrigo Crumenauer a que comparezcan a estar derecho en el término de tres (3) días, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley, bajo, apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo: Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIO) y Rosario, 20/10/2025. Atento lo manifestado y advirtiéndose que, por un error Material e involuntario, mediante decreto de fecha 11/08/2025 se cita a los herederos del Sr. Ariel Rodrigo Crumenauer cuando, en realidad, debió citarse a los herederos de Sra. NORMA BEATRIZ SERRA, por lo que se procede a aclarar dicho yerro en este acto. Publíquese el presente en forma conjunta con el edicto del 11/08/2025. Dr EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) – Dr. FEDERICO LEMA (SECRETARIA). 06-11-25.
\$ 100 552544 Nov. 28 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado que se publiquen edictos notificando el siguiente decreto: Rosario, 17/10/2025.- Atento las constancias de autos, a los fines de reordenar el procedimiento, habiéndose radicado los presentes oportunamente ante este Juzgado, hágase saber que los mismos tramitan por la vía del juicio ordinario. Asimismo, a los fines de regularizar la situación procesal de los herederos del demandado fallecido Jorge Miguel Froucine, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 20 de agosto de 2025 y en su lugar se provee: advirtiéndose que los herederos de JORGE MIGUEL FROUCINE DNI N° 12.523.127, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados conforme edictos que se acompañan a fs. 237 y cédulas, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Autos caratulados: MENDEZ URIOSTE, SOFIA C/ FROUCINE JORGE MIGUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS cuij 21-11860959-7.-
\$ 100 552528 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 5ta. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del DR. MAXIMILIANO N. COSSARI, Secretaria de la DRA. GABRIELA P. ALMARA, dentro de los autos: "PEDREROL MORENO, ELISABET ROSA C/CELMO, ESMO S/ JUICIOS SUMARIOS", CUIJ 21-12652505-9, cita a los herederos CELSO, ESMO para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios, por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Fdo.: DRA. GABRIELA P. ALMARA (Secretaria.) Rosario, 2025.
\$ 100 552524 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, en los autos "PASQUINI, GRACIELA SILVIA C/VIZZARI, HECTOR HUGO S/ESCRITURACION", CUIJ 21-02978777-5, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 8 de Octubre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias acompañadas, e informado verbalmente el Actuario en este acto que los demandados SUCESORES DE HECTOR ALBERTO VIZZARI no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente." Firmado: Dr. Silvia F. Pasotti (Secretario Subrogante), Dr. Mauro R. Bonato (JUEZ). 24-10-25.
\$ 100 552489 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad N.º 5 de Rosario, Dr. BONOMELLI, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: "BULJUBASICH, JOSE LUIS Y OTROS C/MEDINA, CARLOS ALBERTO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. Nro. 21-11896084-7, se dispuso: ROSARIO, Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que los herederos de MEDINA ADORACION DEL CARMEN no han comparecido a estar a derecho

dentro del plazo otorgado pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Notifíquese por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fírmese que estuviere el presente se proceda al sorteo de Defensor de los herederos rebeldes, librándose correo electrónico a la Cámara de Apelación Civil y Comercial a sus efectos. Rosario 01/10/2025. Firmado: Dra. Stefanelli (secretaria) - Dr. Bonomelli (juez). 16-09-25.
\$ 100 552479 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª. Nominación de Rosario, en autos "STICCONI, MANUEL FRANCISCO S/CONCURSO PREVENTIVO - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ N° 21-01128691-4, se ha ordenado llamar a los acreedores verificados que no hubieren percibido sus créditos, a que comparezcan ante este tribunal en el plazo de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimientos, en caso de no presentarse, de considerarse como cancelado su crédito reconocido dentro de los presentes autos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 500 552501 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar FAUST ABEL ENRIQUE, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/RENIZ HILDA ARACELI Y OT. SIAPREMIO FISCALES IUJNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936300-8 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u ciclo propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023. Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif. según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.) - Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dr. LUCIANO A. BALLARINI – Juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar
Y "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Publíquense edictos, como lo solicita.- Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI Juezcircuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar
S/C 552209 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia civil y comercial de la 13ª nominación de Rosario y en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/ GENTILE, LUISA MABEL S/JUICIO EJECUTIVO 21-02961880-9 se hace saber que se ha dispuesto emplazar por edictos a los herederos de la Sra. LUISA MABEL GENTILE para que comparezcan a estar a derecho en el término de 20 días y bajo los apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación lo decretado en autos: "Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el fallecimiento denunciado. Cítese a los herederos de Luisa Mabel Gentile a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y el Hall de Tribunales según dispone el art. 597 del CPCC." Dr. LUCAS MENOSSI Dra. VERÓNICA GOTLIEB. 10-10-25
\$ 100 552208 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª nominación de Rosario en autos CONSORCIO EDIFICIO TORRE GRICON C/GENTILE, LUISA MABEL S/JUICIO EJECUTIVO 21-02961879-5 se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la Sra. LUISA MABEL GENTILE para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán por 3 días, venciendo al 5 día de la última publicación, bajo los apercibimientos de ley. Dra. MARIA KARINA ARRECHE DR. MARCELO C. M. QUAGLIA. Rosario, 24/10/2025. Maria Karina Arreche (Secretaria Subrogante).
\$ 100 552206 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "Baez Jorge Maximiliano c/ Fontanarrosa Dario Nicolás s/Demanda ordinaria" CUIJ 21-02980881-0, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente decreto: "Rosario, 6 de noviembre de 2025. Al escrito cargo N° 13632/2025 se provee: Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma." En razón de ello, se le hace saber que la planilla actualizada de capital, intereses y costas, asciende a la suma de \$ 4.466.822,49 (Pesos cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veintidós con cuarenta y nueve centavos).
\$ 100 552440 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 SEC. 1 DE ROSARIO y en autos BELLUOMINI GUILLERMO JOSE Y OTROS c/HEREDEROS DE ROSCIANO MARIA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12652097-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 23 de Octubre de 2025: Agréguese. Encontrándose acreditado el fallecimiento de ARMANDO HIPO-

LITO BELLUOMINI, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos del demandado fallecido. Recatúlense por Secretaría. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza). Dra. María Luz Muré, prosecretaria.
\$ 100 552473 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos caratulados CACERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, ADOLFO Y OTROS s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ N° 21-02961625-3, se hace saber que se dictó el siguiente Auto Resolutorio: N° 1210; Rosario, 28 de Octubre de 2025. Y VISTOS: lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RIOSECO, en la suma de \$ 566.875,09 (equivalente a 5,28 jus) - (Art. 7 inc. 3 b) ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el BCRA (Fallo: Taller Ecologista c/Provincia de Santa Fe s/Otras Diligencias de éste Tribunal). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Güler, Jueza; Dra. Patricia Beade, Secretaria. Rosario, 31 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
\$ 100 552472 Nov. 28 Dic. 2

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 2 de Rosario por el presente hace saber que dentro de los autos: GALLARDO, JUAN DESIDERIO c/ECHEGOYERBERRI, JOSEFA SARA s/USUCAPION; CUIJ 21-02979452-6, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 30 de Mayo de 2025: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Desele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley: Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Y en virtud del decreto del 21 de octubre de 2025, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 21 de octubre de 2025; Previamente y atento las constancias de autos, cítese y emplácese a los herederos de la demandada para que comparezcan a estar a Derecho en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese mediante la publicación de Edictos en los términos del art. 597 del CPCCSF. DESCRIPCION SEGUN EXTRACTO DE DOMINIO: situado en la localidad de Roldán, es el señalado con el número SEIS de la manzana "D", y se halla ubicado en una calle pública, entre dos calles públicas, a los cuarenta metros de una de ellas hacia el Oeste, se compone de diez metros de frente al Norte, por treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros de fondo. Encierra una superficie total de trescientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados y linda: por su frente al Norte, con calle pública por el Este, con los lotes números siete, ocho y nueve y parte del diez; por el Oeste con el lote número cinco y por su contrafrente al Sud, con fondos del lote número catorce, todos de la misma manzana y planos citados. - PII: 15-11-00-212220/0137-4 - DESCRIPCION SEGUN ACTA DE MENSURA: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del Distrito Roldán del Departamento San Lorenzo designado como lote 6 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 20 con frente al Norte sobre LOS TILOS, entre LOS FRESNOS y LOS AROMOS, a los 40 metros de LOS AROMOS hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al Norte con calle LOS TILOS; el lado B-C mide 34.75 metros, linda al Este con INDIA NANDY CAMINOS, PII: 15-11-00-991764/0000; ZAVALLA CABRERA, PII: 15-11-00-212220/0245; FERNANDO ANDRES RATTO Y OT, PII: 15-11-00-212220/0244; NORBERTO YACOBUIZO, PII: 15-11-00-212220/0058; el lado C-D mide 10.00, linda al Sur con ARIEL G PEDALINO Y OT, PII: 15-11-00-212220/0195; el lado D-A mide 34.75 metros, linda al Oeste con JUAN DESIDERIO GALLARDO, PII: 15-11-00-212220/0194 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00". Encierra una superficie de 347.50 metros cuadrados. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 230, folio 174, N° 153078 de fecha 09/12/1980, partida inmobiliaria 15110021222001374. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez); Dr. Javier Matias Chena (secretario). 23 de Octubre de 2025.
\$ 700 552470 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de Rosario, dentro de los autos: SANTI, GRACIELA NOEMI c/ONGAV, NESTOR JORGE s/USUCAPION y/o PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02994304-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 02 de octubre de 2025. Por promovida demanda de usucapion del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese al propietario del bien que se pretende usucapir, para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de veinte días y bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Librese oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Funes a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el

art. 24 inc. d) de la ley 14.159 librese oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atiende o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Oficiése a efectos de la notificación. Acredite la inscripción litigiosa ordenada. DESCRIPCION DEL INMUEBLE A USUCAPIR EN ESTOS AUTOS: DESCRIPCION SEGUN TITULO: el inmueble que se identifica a continuación situados en la ciudad de Funes, Departamento Rosario, de esta Pcia. Designada con el número DOS- b (2B) en el plano de mensura y subdivisión del Agrimensor De Elia, registrado bajo el número sesenta y nueve mil ochocientos veintiocho del corriente año y mide seiscientos treinta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros en su costado Este en línea inclinada, por donde linda camino público en medio con Matadero y Natividad y Juan Angel Adalid; trescientos metros ochenta y dos centímetros en su costado Sud línea por donde linda camino público en medio con Institución Nuestra Sra. Del Rosario; seiscientos treinta metros sesenta y seis centímetros en su costado Oeste línea 1° H", donde linda con el lote Dos-A adjudicando a Don Juan Angel trescientos noventa y dos metros cincuenta y siete centímetros en su costado Norte línea H". H encierra la figura, por donde linda con Aida Estol, Blanca Candelaria, Azurmendi y Potento y Plaggio y otro. Encierra una superficie de veintidós hectáreas noventa y tres metros cincuenta y seis centímetros. DESCRIPCION SEGUN ACTA DE MENSURA: confeccionado por el Agrimensor Gonzalo M. Rua y Agustín M. Rua: el inmueble se encuentra ubicado en zona urbana del Distrito Rosario del Departamento Rosario designado como lote 12 con frente al Norte sobre calle B. Bustos, entre calle Candelaria y Calle Hipólito Yrigoyen, a los 70 metros de Calle Candelaria hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 10.00 metros, linda al norte con Calle B. Bustos; el lado B-C mide 35.00 metros, linda al Este con ANCILLOTI BELIA EMMA- PII: 336655/4027; el lado C-D mide 10.00 metros, linda al Sur con ADDAMO HECTOR D Y OT- PII: 336655/4029; el lado D-A mide 35.00 metros, linda al Oeste con MITILLI MATIAS NORBERTO S. PII: 336655/2963 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice C: 90°0'0"; vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 350.00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 160400-336655/2964-4. Según datos del Registro de la Propiedad el dominio subsiste al Tomo 345-A, Folio 748, N° 154522. Tratándose específicamente del LOTE 12; MANZANA 52. Fdo. Dra. Lucrecia Mantel (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (secretaria). Rosario, 20 de Octubre de 2025.
\$ 700 552468 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la 5ª Nominación, en autos caratulados Soulé Marta Stella c/Palma de Riboldi Ernestina; - Sucesores - s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02988758-3, se ha ordenado emplazar por edictos a los herederos de Palma de Riboldi Ernestina, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía en los siguientes términos: ROSARIO, 22 de Septiembre de 2025; Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado. Desele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta la acción de Prescripción Adquisitiva, desele el trámite del juicio sumario. Emplácese por edictos a los herederos de Palma de Riboldi Ernestina, para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Todo conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Oficiése a la Municipalidad de Rosario, a la Fiscalía de Estado de la Provincia y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado de la Nación, a fin de que hagan saber a este tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de la presente acción. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o a la Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen acerca del demandado en autos. Asimismo, procedase a la anotación de litis, respecto del inmueble- objeto de autos (Art. 1905 CCN), librándose los despachos pertinentes. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constante el estado de ocupación del mismo e identifique sus ocupantes, justificando su ocupación con los títulos que detenten. Dra. GABRIELA P. ALMARA; De. MAXIMILIANO N. COSSARI Secretaria Juez.
\$ 200 551367 Nov. 28 Dic. 2

Por disposición del Juez del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3 de Rosario, se ha ordenado: ROSARIO, 22 de octubre de 2025: Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO, no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. FIRMADO DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A. CAMAÑO Jueza Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Rosario. Autos caratulados: LUJAN, DANIEL NORBERTO Y OTROS c/EL ESPINILLO SA INMOBILIARIA FINANCIERA DE INVERSIONES Y MANDATO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12641104-6. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.
\$ 100 552465 Nov. 28 Dic. 2

En autos TROVATO, ABIGAIL NAIR c/PIGOS, SERGIO LEONARDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893036-0 de trámite por ante el Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 SEG. UNICA de la ciudad de Rosario (en estado de vacancia, Secretaria de la Dra. Eliana Gutiérrez White), se hace saber al demandado SERGIO LEONARDO PIGOS (DNI N° 20.298.536) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, y que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 10/09/2025. Agréguese la constancia en copia acompañada por la Dra. Eliana Yamila Francia. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 213 y 214, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a SERGIO LEONARDO PIGOS y dese le por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a SERGIO LEONARDO PIGOS mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SERGIO LE-

ONARDO PIGOS, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, Jueza en suplencia. ROSARIO, 19 de Septiembre de 2025.

\$ 100 552464 Nov. 28 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "SOSA, LIONELA PATRICIA s/PROPIA QUIEBRA" EXPTE. N.º 21-02994068-9", a los efectos de hacer saber que por Resolución N.º 449 del 24/10/2025 se ha dispuesto fijar hasta el 15 de diciembre de 2025 la fecha de presentación de pedidos de verificación ante la Sindicatura (CP Carina Noemí Simonetti - Cochabamba 462 - Rosario, con horario de atención de 14:00 a 20:00 horas), el 4 de marzo de 2026 para la presentación de Informe Individual y el 20 de abril de 2026 para presentar el Informe General. Rosario, de octubre de 2025. Dra. Godoy, Secretaria. Dra. Sabrina f. Scherini, Prosecretaria. 07-11-25

S/C 552403 Nov. 28 Dic. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "WALTER, ETIEL ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N.º 21-02998333-7, por Resolución N.º 980 de fecha 06.11.2025 se declaró la quiebra directa de Etíel Adrián Walter, DNI N.º 36.519.765, con domicilio real en calle Pedro Lino Funes 3225, y domicilio legal constituido en calle Gorriti 263 P 1º B, ambos de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ordena al fallido a entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán, saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario. 7 NOV 2025. Veronica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552376 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzg. De 1ra. Instancia de Circuito N.º 3 -denom. Anterior Ref. Ley 14264 - Dra. Cecilia Camaño; Secretaria de la Dra. Ana Belén Curá, dentro de los autos caratulados: "ROSAS, ANITA LUJAN C/CATARAIN LUCIA s/JUICIOS SUMARIOS/USUCAPION" CUIJ 21-12652748-6, se emplaza a comparecer a los herederos de la Sra. LUCIA CATARAIN en los términos del art. 597 CPCC Sta. Fe, se transcribe el decreto: "Rosario, 30 de octubre de 2025.- Previo a lo solicitado y atento lo informado por el RENAPER (fs. 153) y RPU (fs. 156/157): Cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores de CATARAIN LUCIA, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C. Asimismo, acredite la publicación de edictos, del primer decreto de trámite, en el Hall de Tribunales." Fdo. Dra. Cecilia Camaño- Jueza -

\$ 100 552375 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-02995383-7, se ha resuelto "... RESUELVO: ... Fijar el día 29 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN. MÓNICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio procesal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico monicadiorio@gurfinel.com.ar, estableciendo como horarios de atención los días Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 Hs.... 2. Fijar el 16 de Marzo de 2026 para la presentación por el Síndico del informe individual ...3. Fijar el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- ..." Fdo. Mauro Bonato (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti (Secretario)-

S/C 552372 Nov. 28 Dic. 04

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, Secretaría del Dr. Silvio F. Pasotti, se hace saber que en autos: "FULCO EDUARDO ANGEL -SU PATRIMONIO- S/QUIEBRA" Expediente N.º 644/2004, CUIJ 21-01390142-9, se ha dispuesto la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA POR PAGO TOTAL de Eduardo Angel Fulco -hoy su patrimonio-DNI 12.524.777, haciéndose saber que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ; todo ello en virtud de la resolución N.º 772 de fecha 27/08/2025, que dispone: "Y VISTOS:[...]; Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido de CONCLUSIÓN de la quiebra de Eduardo Angel Fulco-hoy su patrimonio-DNI 12.524.777 en los términos del Art. 228 LCQ y en consecuencia, disponer el cese de todos los efectos patrimoniales y personales, librándose los despachos correspondientes, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4) Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 5) Hacer saber a través de la publicación de edictos ordenada que respecto de los dividendos concursales no percibidos operará lo normado por el art. 224 de la LCQ. 6) A los fines de proceder al reintegro del remanente al fallido/causante hágase saber que deberá acompañar los datos del sucesor. Notifíquese Insértese y hágase saber. Dr. MAURO R. BONATO (Juez); Dr. SILVIO F. PASOTTI (Secretario). 14 Oct. 2025

S/C 552371 Nov. 28 Dic. 04

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoseptima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "HOTEL VIENA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02987673-5) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución N.º 766. Rosario, 31 de octubre de 2025. VISTOS... RESULTA... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Fijar la categorización en el presente concurso en la forma estipulada en el considerando. 2) Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 10 de febrero de 2026 y la audiencia informativa para el día 3 de febrero de 2026 a las 10:00 horas. Publíquense edictos por el término de de ley el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese y há-

gase saber". Firmado: DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria) - DRA. MA. SILVIA BEDUINO (Jueza).

\$ 100 552366 Nov. 28 Dic. 02

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la (12a.) Nominación de Rosario, dentro de los autos: "ROBERTS DOMINGA ESTELA Y OTROS C/ MENDEZ Y ALVAREZ DELAMELAS, PILAR Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA "CUIJ 21-02843579-4, ha dispuesto lo siguiente: Cítese por edictos y emplácese a los HEREDEROS DE las codemandados ASER Méndez y Alvarez, y ESTER Méndez y Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se hace constar que el lote a usucapir con todo lo clavado y plantado se encuentra ubicado en la localidad de Ibarlucea, Dpto. Rosario, inscripto el Dominio al Tomo 354b, Folio 1103", N.º 104178 del Registro General de la Propiedad Rosario. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rosario, 6 de Agosto de 2025. Dra. ELISABET CARLA FELIPPETTI Secretaria Subrogante.-

\$ 100 547834 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6 de de Rosario, se ha ordenado publicar el siguiente decreto, dentro de los autos caratulados "ORTIZ MICAELA AMPARO C/ESPASANDIN OROSTIAGA, MERCEDES ADRIANA SOLEDAD Y OTROS S/FILIACIÓN" Expte.: CUIJ: 21-11455362-7. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 13 de Agosto de 2025. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Juez de Trámite: María Paula Mangani. Denuncie el domicilio del sucesor Facundo Ortiz. Imprimase al presente el trámite de juicio oral. Cítese a Mercedes Adriana Soledad Espasandín Orostiaga para que en término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca la prueba, con prevención de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Cítese a otros posibles sucesores de Marcelo Fabián Ortiz a comparecer a estar a derecho mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informen si existe proceso de declaratoria de herederos respecto del demandado, precisando datos de los herederos declarados, si los hubiere." Fdo. DRA. MARIA PAULA MANGANI (Jueza).

El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N.º - Secretaria, Rosario, de 2025.-

S/C 552233 Nov. 27 Dic. 01

El Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N.º 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la DRA. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "DUTTO, CARLA ANDREA C/ DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-1189455-8 ha ordenado lo siguiente: "Cítese por Edictos al Sr. Pablo Andrés Spinelli, DNI: 28.394.211, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo: Dra. J. Entrocasi -JUEZA- DR. C. Bitetti -SECRETARIO-

\$ 100 552223 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Tercera Nominación (DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264) de la localidad de Rosario, a cargo de la DRA. CECILIA A. CAAMAÑO, Secretaria única de la DRA. ANA B. CURA, en los autos caratulados: "CANGRO, DIEGO JAVIER C/ PEREZ, BRIAN GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12649993-8, al demandado, el Sr. PEREZ, BRIAN GUSTAVO, DNI 35.705.315 se le hace saber lo siguiente: "ROSARIO, 30 de Agosto de 2024 Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408, ss. y cc. Del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72; 76 y ss. del CPCC). Cítese en garantía a la entidad aseguradora denunciada. (...) Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, jueza y Dra. Ana Belén Curá, secretaria. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDEN. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, jueza y Dra. Ana Belén Curá, secretaria.

\$ 100 552220 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18va. Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvana Gueiler, en los autos: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO C/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO - CUIJ N.º 21-13914487-9" se ha dispuesto notificar al heredero de la demandada, Lorenzo Osvaldo Camargo, que ha sido declarado rebelde y que continúa el juicio sin su representación. A continuación, se transcribe el decreto que ordena la publicación del presente: "Rosario, 22/10/2025 Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este acto que los herederos de la demandada Lorenzo Osvaldo Camargo y Diego Martín Camargo, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados con las cédulas que se agregan, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese a Diego Martín Camargo por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea recepcionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo (o si es empresa si la misma opera allí) y se comprometa a hacerle entrega de la misma a Lorenzo Osvaldo Camargo por edictos. Fdo. Dra. Susana Silvana Gueiler - Jueza- Dra. Patricia Beade -Secretaria". Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria. 23 - 10 - 25.

\$ 100 552218 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N.º 2 de Rosario, Dr. MONICA KLEBCAR, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ GAREST LILIANA IVON S/JUICIO EJECUTIVO" CUIJ 21-02995474-4, se ha ordenado; Rosario, 03/07/2025.- Cargo 7508/25: Por presentado, con domicilio legal y electrónico constituido en el carácter invocado a mérito

del poder general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la conexidad invocada con los autos "Nuevo Banco de Santa Fe SA C/Garest Liliana Ivon s/ Medida Previa Ejecutivo" CUIJ 21-02938588-9. Acompañe las constancias fundantes (art. 137 CPCC). Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase inhibición general de la demanda, LILIANA IVON GAREST por la suma de \$278.754,29 por todo concepto. Téngase presente la reposición del 1 x ml efectuada. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. MARIANELA GODOY, (Secretaria).- Rosario, \$ 100 552217 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito C. y Com. de la 17ª Nom. de Rosario, se hace saber que en autos "BODRERO, JAVIER JESUS Y OTROS, c/VERACRUZ CONSTRUCTORA S.R.L. s/USUCAPION" (Expte. CUIJ 21-02974608-4), se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 28 de octubre de 2025.- No habiendo comparecido la parte demandada -VERACRUZ CONSTRUCTORA SRL- a estar a derecho a pesar de encontrarse. debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excm. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Fdo. Dra. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA - Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, JUEZA Rosario, 29 de Octubre de 2025. Dr. Hernán Aguzzi. Prosecretario. \$ 100 552216 Nov. 27 Dic. 01

El Juzgado Unipersonal de Respos. Extrae. Nº 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN BITETTI en autos caratulados: "DUTTO, CARLA ANDREA C/DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-11894455-8 ha ordenado lo siguiente: "cítese por edictos a la Sra. DALESSANDRO, MARIA NOEL ANDREA, DNI: 31.043.211, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial. Fdo: Dra. J. Entrocasi -JUEZA- DR. C. Bitetti -SECRETARIO- Rosario, 29-10-25. \$ 1000 552215 Nov. 27 Dic. 01

Por así estar ordenado dentro de los autos "Abram Juan Domingo c/Curbelo. Héctor y Otros s/prescripción Adquisitiva" CUIJ Nº 21-02864441-5 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nom. de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto citar, emplazar y comparecer a estar a Derecho a los herederos de Héctor Albimar Curbelo (DNI. 5.972.859) y Severo Pascacio Curbelo (LE. 2.205.899) por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, de De 2025.- \$ 100 552213 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936291-5 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 21 de octubre de 2025. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066: y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CORRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103 y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. Del". Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, Banco Argencoop Coop. Ltda. c/Dolto, Dante Vidamar y Benavidez. Esther Elisa s/Apremio": Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria; Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria

S/C 552212 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13942853-3, según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, 21 de octubre de 2025. Atento lo dispuesto en los m1s. 7 1 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CORRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-1 03. y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1º. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/Apremio": Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula. SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 Juzgado de 1a. Inst. De Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-: Dra. CAROLINA AYMO, Prosecretaria

S/C 552210 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario y en autos caratulados "NICOLAS, NESTOR WALDEMAR C/ GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ 21-12647677-6) se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que el Sr. Néstor Waldemar Nicolás ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Servando Bayo N° 1475 de Rosario, Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra inscripto su dominio al TOMO 206, FOLIO 320, N° 86704, Fecha 02/09/1953, Departamento Rosario, del Registro General de la Propiedad, identificado como lote "A" de la manzana n° 178 del plano archivado bajo el n° 261206 del año 2023, empadronado según partida n° 160309-287573/0000-7, y contra los Sres. Nicolás Gagliardi y/o Rafaela Garófalo de Gagliardi y/o sus herederos y/o legatarios. Fdo: Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria. -

\$ 100 553391 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREYRA, ALBERTO ENRIQUE S/ PEDIDO DE QUIEBRA"; se ha dictado la Resolución Nro. 1003 de fecha 28/10/2025, mediante la cual se dispuso: Fijar el día 18/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijar el día 09/03/2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 23/04/2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. SÍNDICO CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, matrícula N°12530, domicilio legal Cochabamba N° 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas, correo electrónico la casilla: dr cristianlucas@hotmail.com. Dr. Sergio A. González, Secretario.

S/C 552085 Nov. 26 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-02998922-9, se ha dictado la Resolución N° 440 de fecha 30/10/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JIMENA ANAHI TALAVERA, titular de D.N.I. N° 35.450.429 con domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario -y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiére menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados • (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a. Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Jimena Anahi Talavera, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica

Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 31 de Agosto de 2025.
Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.
\$ 1 552147 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nom. de Rosario, Dra. Maria Fabiana Genesio (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: "BARTOLINI, DANIELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01360176-0), se dicto el Auto 513 del 08/08/25 regulando los honorarios de la Sindica CP PATRICIA ANDREA MACCARI en \$ 6.171.472,07 y de su abogado patrocinante Dr. EMILIO HORACIO SILVA en \$ 1.542.868,02 y los del abogado patrocinante de la quebrada DR JORGE RAUL CA-PUCCI en \$ 1.928.585,02. También hace saber que se presento el Informe General y Proyecto de Distribución. Rosario, 21 de Octubre de 2025.
S/C 552057 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto que en virtud de que el demandado PEREZ LUCAS EZEQUIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO RAUL DANIEL Y OTROS C/ PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS N° 21-11873521- Fdo. Dr. Edgardo Bonemelli (Juez) - Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.
S/C 552083 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria)... " N 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S).

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1° Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento

Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, ofíciase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILESIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria)... "N.º 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.
\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado que atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., ofíciase a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO C/VITANTONIO, ANA MARIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-02939224-9. Rosario, 03 de Noviembre de 2025.
\$ 100 552281 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos "DEMONTE NESTOR RAUL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01527044-3) se ha ordenado citar a los acreedores y todos los que se consideren con derecho en autos para que en el plazo de diez (10) días, manifiesten la existencia de créditos de su titularidad contra el fallido y el importe de los mismos, haciéndoles saber que la falta de presentación en autos implicará la inexistencia de los créditos. Rosario, Nov. 2025
S/C 552255 Nov. 26 Dic. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02998751-0, por Resolución N.º 966 de fecha 03.11.2025 se declaró la quiebra directa de Georgina Lucia Pérez (DNI N° 37.263.407), con domicilio real en calle Chacabuco 1335 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Bv. Oroño 1542 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario.

S/C 552249 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREYRA, ALBERTO ENRIQUE S/PEDIDO DE QUIEBRA"; se ha dictado la Resolución Nro. 1003 de fecha 28/10/2025, mediante la cual se dispuso: Fijar el día 18/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522). Fijar el día 09/03/2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 Ley 24.522). Fijar el día 23/04/2026, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 Ley 24.522). Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522 y haciendo constar el nombre y domicilio del síndico designado. SINDICO CPN CRISTIAN FABIAN LUCAS, matrícula N° 12530, domicilio legal Cochabamba N° 462 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas, correo electrónico la casilla: drcristianlucas@hotmail.com. Dr. Sergio A. González, Secretario.
S/C 552085 Nov. 26 Dic. 2

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "TALAVERA, JIMENA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - 21-02998922-9, se ha dictado la Resolución N° 440 de fecha 30/10/2025 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. JIMENA ANAHI TALAVERA, titular de D.N.I. N° 35.450.429 con domicilio procesal en calle Tucumán 1591 PB de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario -y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes, oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a. Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Comunicar a la empleadora que se ha declarado la quiebra de la Sra. Jimena Anahi Talavera, por lo que deberá abstenerse de efectuar todo descuento por débitos automáticos y/o cuotas sociales y/o embargos que correspondan a deudas "anteriores" de la declaración de la quiebra. 18) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 31 de Agosto de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

\$ 1 552147 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nom. de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio (Juez), Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: "BARTOLINI, DANIELA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01360176-0), se dictó el Auto 513 del 08/08/25 regulando los honorarios de la Sindica CP PATRICIA ANDREA MACCARI en \$ 6.171.472,07 y de su abogado patrocinante Dr. EMILIO HORACIO SILVA en \$ 1.542.868,02 y los del abogado patrocinante de la quebrada DR JORGE RAUL CA-PUCCI en \$ 1.928.585,02. También hace saber que se presentó el Informe General y Proyecto de Distribución. Rosario, 21 de Octubre de 2025.

S/C 552057 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha dispuesto que en virtud de que el demandado PEREZ LUCAS EZEQUIEL no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Autos caratulados: MAIDANA, SERGIO DANIEL Y OTROS C/ PEREZ, LUCAS EZEQUIEL Y OTROS S/DANOS Y PERJUICIOS 21-11873521- Fdo. Dr. Edgardo Bonemelli (Juez) - Dra. Araceli Stefaneli (Secretaria). Rosario, 21 de Octubre de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

S/C 552083 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/ MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS S/PRESERCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que

se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y regístralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILELIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/ KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/ COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). ... "N° 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto González (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (Secretaria). Rosario, 15 de octubre de 2025. Dra. Rosa Inés Kaminsky, Prosecretaria (S).

\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto Gonzalez, en autos: "OJEDA, LAURA ALIDA C/MUNILLI, AURELIO AGUSTIN Y OTROS SI PRESERCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-12634110-2), se ha dispuesto notificar a los SUCESORES DE AURELIO AGUSTIN MUNILLI Y A LOS SUCESORES DE NELLIS DINORAH CARRANZA que se ha dictado lo siguiente: "N° 773 T° 2024. Rosario, 08 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 16/06/2016, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B Folio 1168 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, previa corroboración de inexistencia de interés fiscal comprometido y cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora, si ello fuera material y regístralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello -dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada- la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A las Dras. JULIANA BILELIO y ANALIA TREVISAN en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. MARÍA EUGENIA CLARA NÁPOLI en la suma de \$506.682,3.- (equivalentes a 6 jus - arts. 6, 12 inc. 2 by 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa mensual capitalizada que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y Cámara de Circuito de Rosario en autos "BARRIOS, RAUL HECTOR y OTROS c/KOFFMAN, DANIEL OSVALDO s/COBRO DE PESOS, CUIJ N° 21-12616574-6, Acuerdo N° 260 de fecha 07/11/2023; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (Juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). ... "N.º 798 T° 2024 ROSARIO, 14 NOV 2024. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Aclaro los términos de la Sentencia N° 773 anotada al Tomo 2024 de fecha 08/11/24 (cfr. fs. 325/332) subsanando el yerro incurrido en el punto I de la parte resolutoria el que queda redactado de la siguiente forma: "1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 09/02/16, en favor de LAURA ALIDA OJEDA, el inmueble sito en calle José Ingenieros N° 7887 de esta ciudad de Rosario, el cual está empadronado en la partida de impuesto inmobiliario 160314-312725/0011-7, identificado como el lote 12 del plano N° 134113/93 y se encuentra inscripto al Tomo 146B

Folio 11681 N° 66699 de fecha 22/11/1946 del Departamento Rosario, cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en el considerando pertinente". 2) Ordeno que por Secretaría se tome razón de la presente en el Protocolo respectivo a sus efectos. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decisorio corregido. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Daniel Humberto Gonzalez (juez) - Dra. Gabriela María Kabichian (secretaria). Rosario, 15 de Octubre de 2025.
\$ 1500 552181 Nov. 26 Dic. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado que atento lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., oficiase a los fines del sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja. Se hace saber al profesional que deberán estar las partes debidamente notificadas y, acompañarse constancia de publicación de edictos. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO C/VITANTONIO, ANA MARIA S/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-02939224-9. Rosario, 03 de Noviembre de 2025.
\$ 100 552281 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi, se hace saber que en los autos "DEMONTE NESTOR RAUL S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01527044-3) se ha ordenado citar a los acreedores y todos los que se consideren con derecho en autos para que en el plazo de diez (10) días, manifiesten la existencia de créditos de su titularidad contra el fallido y el importe de los mismos, haciéndoles saber que la falta de presentación en autos implicará la inexistencia de los créditos. Rosario, Nov. 2025
S/C 552255 Nov. 26 Dic. 02

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos "PEREZ, GEORGINA LUCIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02998751-0, por Resolución N.º 966 de fecha 03.11.2025 se declaró la quiebra directa de Georgina Lucía Pérez (DNI N° 37.263.407), con domicilio real en calle Chacabuco 1335 de la ciudad de Granadero Baigorria, y domicilio legal constituido en calle Bv. Oroño 1542 de esta ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ordena a la fallida entregar al síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros a hacer lo mismo con los bienes de aquella. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación, y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquense por 5 días en el Boletín Oficial. Rosario.

S/C 552249 Nov. 26 Dic. 02

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. DRA. CLELIA CARINA GOMEZ Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Casilda de la Segunda Nominación (e/s) dentro de los Autos: "GOTTARDINI GERBAUDO, LUDMILA S/SUMARIA INFORMACION" cuij: 21-25866367-2.- Se hace saber que, conf. Art. 70 del CCCN, se ha dispuesto publicar edictos en el diario BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, respecto a que la Sra. Ludmila Gottardini Gerbaudo (DNI 46.044.269 - CUIL 27-46044269-4) ha solicitado autorización de supresión de apellido Paterno y en su lugar pase a llamarse LUDMILA GERBAUDO.- Casilda, de octubre de 2025. DRA. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria). -
\$ 500 552661 Nov. 27 Dic. 01

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, en autos: "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/ TORTUL, BERNARDO Y OTROS S/PRESERIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto. Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemmerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía l y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de con-

trafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y Otros. Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 27 de octubre de 2025. Dra. Viviana Guida, Secretaria.
\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gomez, en autos "TORTUL ALICIA RAQUEL Y OTROS C/TORTUL, BERNARDO Y OTROS SIPRESERIPCION ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-25860835-3), cita y emplaza a INES TERESA PINAT y/o BERNARDO TORTUL y/o sus Sucesores y/o titular registral y/o propietario desconocido y/o cualquier otro tercero interesado o que pretendiere derechos de propiedad, posesión y/o dominio sobre el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Casilda, Dpto Caseros de esta provincia, el que según: El plano de Mensura realizado por el Ingeniero Maximiliano A. Kemmerer en abril de 2019 y Registrado en S.C.I.T. bajo el N° 219537 en fecha 09/04/2019 se lo designa con la letra "B". y según dicho plano se encuentra ubicado con frente al noreste sobre calle Casado, entre calles Tucumán y Mendoza, a los 47 metros de calle Mendoza hacia el noroeste y a los 50,62 metros de calle Tucumán hacia el sureste y presenta las siguientes medidas y linderos: Lado AB: 3,00 metros noreste donde linda con calle Casado, su límite sureste se encuentra formado por tres tramos: Lado BC: 25,00 metros, Lado CD: 7,00 metros, linda por ambos lado con Capoulat Martía l y otra, lado DE: 25,00 metros, linda con Abalos Tulio y otro; Lado EF: 10,00 metros de contrafrente al suroeste donde linda con Parque Neumáticos y Servicios S.A. y lado FA: 50,00 metros de fondo al noroeste donde linda con Tortul Pinat, Bartorelli Néstor O. y otros . Todos los ángulos internos son rectos y el vértice C del ángulo es de 270°." ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS." INSCRIPTO EL DOMINIO AL TOMO: 86-FOLIO: 313 - N° 77054 - DPTO CASEROS. PARTIDA DE IMPUESTO INMOBILIARIO: 18-05-03-388016-0001-0.", para que comparezcan a estar a derecho en termino y bajo los apercibimientos de ley. Casilda, 20 de octubre de 2025.
\$ 1500 552180 Nov. 26 Dic. 11

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. Beatriz Favret, Secretario Dr. Hernán Andrés Julián, con sede en calle Balcarce N° 1397 de la ciudad de Cañada de Gómez, y en autos caratulados "ECHEVARRIA MARCELO C/ DANIELE, JESICA P S/DIVORCIO VINCULAR" CUIJ 21-23660564-4, se ha dispuesto mediante el presente notificar a JESICA PAMELA DANIELE, DNI 29.389.150, que se adecuó el trámite de divorcio a petición de una de las partes, y se le corre traslado por el término de diez (10) días de la petición de divorcio y de la propuesta reguladora, como asimismo de la fecha de separación de hecho denunciada por el Sr. Marcelo Echevarria 30/08/2009. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.
\$ 50 552431 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados "PETRACCO ROBERTO HORACIO C/ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA S/DIVORCIO- CUIJ: 21-27906727-1", se cita, llama y emplaza a Sra. ESPINOSA VASQUEZ LUZ ELENA, titular del DNI N° 21.830.710.-, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- "CAÑADA DE GOMEZ, 24 de Abril de 2024 Al escrito cargo 4270/24 se provee: por presentada, domiciliada, a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Otórguesele la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación). Por acompañada documental. Agréguese. Téngase presente lo manifestado en cuanto a propuesta reguladora. Córrase traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos ai es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. Firmado: DR. HERNAN ANDRÉS JULIAN - SECRETARIO - DRA. BEATRIZ LILIANA Favret, Jueza.
S/C 551984 Nov. 19 Dic. 04

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de

la 2° Nominación de San Lorenzo, y dentro de los autos caratulados: "PERALTA CARLOS C/ SOTERA ANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-25382383-3, se ha ordenado notificar por edictos los siguientes decretos: "SAN LORENZO, 28 de octubre de 2025. Se hace saber al profesional que el edicto acompañado en fecha 24/7/25 por cargo N° 12512/25 fue rubricado y puesto a disposición (dentro del expediente) para su retiro por parte del profesional a los fines de su correcto diligenciamiento, conforme constancia del proveído de fecha 1/8/25 y de los edictos firmados que aún se encuentran dentro del expediente a la espera de su retiro. Luego, la fecha de sorteo había pasado, por lo cual se fijó nueva fecha, respecto de lo cual no se acompañó en autos nuevo edicto a la firma para efectuar la notificación. Así las cosas, atento el estado de autos, se provee: Fíjese fecha de audiencia de sorteo de Defensor de Oficio para el día 1/12/2025 a las 9 hs. Comuníquese por vía telefónica o por correo electrónico (civil2sl@justiciasantafe.gov.ar / Conmutador: (0341) 4721700 interno 1143) el día hábil anterior a fin de que los autos sean separados digitalmente para su efectiva realización, bajo apercibimiento de no producirse el mismo. Notifíquese por edictos junto con el decreto de fecha 22/7/25 atento la rebeldía allí decretada. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). Y otro: "SAN LORENZO, 22 de julio de 2025. Se agregan edictos acompañados. Atento la incomparecencia de la demanda y/o sus herederos, decláreselos rebeldes y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, se fija fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 29/08/25 a las 9 hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria." San Lorenzo, 27 de noviembre de 2025.-

\$ 100 553431 Nov. 28 Dic. 02

Por disposición del Dr. Alejandro M. Andino, Juez del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación, Distrito Judicial N°12, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "FACUNDO AR1EL ROBLEDO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25447843-9, por auto Nro. 2326, de fecha 30 de octubre de 2025, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Fijar como fecha máxima hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos la del 19 de diciembre de 2025. Y para la sindicatura fijar la fecha del 27 de febrero de 2026 para la presentación del informe individual y la del 22 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días, de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522. 3) Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino-Juez- Dra. Luz María Gamst-Secretaria-. El síndico nombrado es el CPN JERÓNIMO MIGUEL FALCO, constituyendo domicilio en DR. GHIO 679, 1er. piso, San Lorenzo. A los efectos de verificar y hasta la presentación del informe individual se atenderá todos los días hábiles judiciales en horario de 9 a 15 horas. Correo electrónico: falcodabove@gmail.com. La presente publicación se hará sin previo pago (art. 89 de la ley 24.522). San Lorenzo, 30 de octubre de 2025. Dra. Gamst, Secretaria. S/C 552022 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Alejandro Andino -en Suplencia-, dentro de los autos caratulados: "CHINELATTO FRANCO GONZALO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ: 21-25447754-8; se ha ordenado lo siguiente: N° 2005 - San Lorenzo, 28/10/2025.- ...Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN LILIANA ESTER TACCETTA, DNI N° 11.126.879, con domicilio en calle Avda. San Martín n° 1886 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, RESUELVO: 1) Fijar el 15/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Avda. San Martín n° 1886 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.; e-mail: pytcontadores@hotmail.com 2) Fijar el 03/03/2026 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3) Fijar el 21/04/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura.- 4) Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber.- (Firmado: Dr. Alejandro Andino -juez en suplencia- Dra. Melisa Peretti -secretaria). S/C 552004 Nov. 26 Dic. 2

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria Subrogante de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, en autos caratulados: "COOP. AGRARIA UNIÓN Y FUERZA C/ OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA" CUIJ 21-26459883-1 se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. MARCELO LUIS CLIVIO, JORGE GUILLERMO CLIVIO y SILVANI MARIA TERESA con domicilio especial en calle HIPÓLITO IRIGOYEN N° 1054 de la Localidad de Santa Isabel Y/O en ZONA RURAL de la Localidad de SANTA ISABEL (conforme surge de los últimos trámites procesales) Y/O HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) T° 387 F° 147 N° 187007 (Lote 4A de 70 HS 07 AS 83 CAS 50 DCM2 del cual se subastará las 3/12 partes del mismo) y 2) T° 387 F° 147 N° 187000 (Lote 5A de 47 HS 53 AS 91 CA del cual se subastará las 3/12 partes del mismo) por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE 21/10/2025. Advertido errores involuntario de tipeo en lo decretado al escrito cargo

16478/25, a los efectos de regularizar y evitar futuros planteos de nulidad: se provee las condiciones de subasta subsanadas las cuales quedan así establecidas: Punto 1: Dispóngase la venta en Pública Subasta PRIMERO: PARTES INDIVISAS DE LOS BIENES INMUEBLES HIPOTECADOS, AMBOS inscriptos en el Registro General Rosario al TOMO 387 FOLIO 147 N° 187000/187007, EN SUS PERTINENTES FRACCIONES INDIVISAS, OSEA: -LOTE 4A INMUEBLE DE 70 HS 07 AS 83 CAS 50 DCM2 se subastarán las 3/12 partes -LOTE 5A INMUEBLE DE 47 HA 53 AS 91 CAS se subastarán las 3/12 partes. Conforme surge de los datos transcritos en la Constitución del Derecho Real (ESCRITURA DE HIPOTECA) y a posteriori en las Cautelares trabadas (EMBARGOS) y correlativamente en los CERTIFICADOS DE DOMINIO Y GRAVÁMENES PARA EL DÍA VIERNES 5 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O EL DÍA HÁBIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUESE INHÁBIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC en el ámbito de la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Santa Isabel (fecha y hora coordinada con dicho funcionario), oficiándose al respecto a los efectos de la designación del Juzgado a intervenir. Punto 2: Se dispone la venta en Block en el mismo acto y bajo las mismas condiciones se fija como base de venta la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochoenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco C/ 13 CVOS. (\$ 553.284.065,13). Resultando los bienes inmuebles a rematar de forma detallada lo siguiente: CAMPO 4A 70 HA 07 AS 83 CAS 50 DCM2- FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA (3/12 AVAS PARTES); CAMPO DE 5A 47 HA 53 AS 91 CAS- FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA 3/12 AVAS PARTES; resultando su base de venta en la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochoenta y Cuatro Mil Sesenta y Cinco C/ 13 CVOS (\$553.284.065,13). De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA RETASA DEL 25% MENOS, es decir Pesos Cuatrocientos Catorce Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Nueve (\$414.963.049), y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una segunda y última retasa del 25% menos es decir Pesos Trescientos Once Millones Doscientos Veintidós Mil Doscientos Ochoenta y Siete (\$311.222.287) y, de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art 496 del CPCC última parte. Punto 3: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Lo que se hace saber a sus efectos. Los inmuebles se subastarán sujeto a las limitaciones que surgen del código de edificación comunal y demás normativas de aplicación que los oferentes declaran conocer. No se aceptan reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos, una vez efectuada la subasta Art 494, 495 CPCC. Punto 4: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 20% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la Comisión de ley, todo ello conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra en comisión se deberá aclarar los datos completos que se requiera del Comitente. El Saldo del 80 % restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 5: Requiere a la letrada de la parte actora que oficie al Nuevo Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este tribunal y vinculada a estos autos. Punto 6: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc., como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc. 3 CPCC. Punto 7: Previo a la aprobación judicial de gastos el martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 8: Cumplido los trámites de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador a su entero cargo, todo si registralmente fuera posible. Punto 9: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizará las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 10: Se ordena la publicación tres veces de edictos de ley en el Boletín Oficial; Hall Central del Tribunal y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante volante de publicidad y en el diario zonal, debiendo la actora efectuar al adelanto de gastos respectivo. Autorícese la notificación por edictos. Punto 11: Se designe los dos días previos a la subasta para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quien resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto. Punto 12: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 13: Notifíquese en persona a la demandada en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse. Punto 14: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspensión de la misma. FDO. DR. ALEJANDRO H. LANATA (Juez) Dra. LUCIA B. CIARPELLA (Secretaria Subrogante). \$ 1623,60 553086 Nov. 26 Dic. 02

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 1ª Nóm. SEC. UNICA de la ciudad de Venado Tuerto, se llama a sucesores y/o herederos y/o

legatarios y/o representantes y/o a los Sres. ELMIR ASMER y COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos: "DE LA SOTA, MARIA INES C/COMPAÑIA DE TIERRAS GRAN SUD DE SANTA FE Y CÓRDOBA LIMITADA Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. N° 21-24620919-4- Año 2.023). Venado Tuerto. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 45 552395 Nov. 28 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Claudio M. Heredia, Secretaria Dra. M. Paula Suárez Salfi, dentro de los autos: BARRIONUEVO, RAÚL ALEJANDRO S/CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO, CUIJ 21-27729406-8, año 2025, en trámite por ante el Juzgado de Familia de Venado Tuerto se notifica a terceros interesados que en fecha 07 de Julio de 2025, el Sr. BARRIONUEVO, RAÚL ALEJANDRO, DNI N° 43.494.815, CUIL N° 20-43494815-1, argentino, soltero, de 23 años de edad, con domicilio en calle Pje. Juan Domingo Perón s/n Casa 12, de la localidad de Santa Isabel, Pcia. Santa Fe, ha iniciado DEMANDA DE CAMBIO DE NOMBRE Y APELLIDO en el citado Juzgado. Venado Tuerto, 23 de Octubre de 2025. Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, Secretaria Subrogante.

\$ 200 552076 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria del Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de AGOSTA, ANGEL ALFREDO, DNI N° 6.140.921, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CARBONARO ANA MARIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte: (CUIJ: 21-24620273-4) Venado Tuerto, 26 de Diciembre de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dr. Ma. Laura Olmedo, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Venado Tuerto, 31 de Octubre de 2025.

\$ 50 552123 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Alberto Carlini, Secretaria del autorizante, se procede a publicar el siguiente decreto: "VENADO TUERTO, 27 de Noviembre de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 18641/2024: Agréguese.- Atento las constancias de autos, bajo fianza que deberá ofrecerse y constituirse ante el Actuario con acreditación de solvencia, decretese la inscripción litigiosa del inmueble objeto de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley, de conformidad a lo normado por el art. 1.905 del C.C.C.- Repóngase el sellado fiscal correspondiente a la medida cautelar ordenada.- Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC).- Asimismo, a fin de dar a conocer la pretensión de usupación en relación al Inmueble que se refiere como exige el art. 1905 del Código Civil y Comercial además de la debida inscripción de la litis, y publicación de edictos, deberá el actor colocar un cartel en la entrada del inmueble que indique los datos individualizadores del presente trámite, con intervención del oficial de Justicia y/o Juez comunal según correspondiere, con medidas mínimas de 2 metros de ancho por 1 metro y medio de alto, debiendo acreditarse con el diligenciamiento del mandamiento tal publicidad. (a todo evento se aclara que en el cartel ha de constar " ...Inmueble sujeto a prescripción adquisitiva. EXPTE CUIJ radicado en el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación - Venado Tuerto.). La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble.- La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los l. edictos, los cuales se deberán publicar por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales.- Por último, se aclara que el diligenciamiento del oficio al RPU se encuentra a cargo de la profesional interviniente.- Notifíquese."- Fdo. Dr. Gabriel Carlini, Juez - Dr. A. Walter Bournot, Secretario.- Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Dr. Alejandro Walter Bournot - Secretario. Venado Tuerto, 24 de Octubre de 2025. Walter Bournot, Secretario.

\$ 800 552124 Nov. 26 Dic. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. LAURA OLMEDO, en autos caratulados: "CORNEJO MARCOS EZEQUIEL Y OTROS C/OTROS S/APREMIO" CUIJ 21-24430524-2 se ha dispuesto NOTIFICAR HEREDEROS de Juan Ángel Díez y Compañía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria Inscripta en el registro público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 12/03/1962 al Folio 134 Libro 55 T. "A" de Estatutos Nacionales y/o SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINOS DEL DOMINIO T° 332 F° 129 N° 143004 por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO. 29/10/2025. Proveyendo los Escritos Cargos Nros. 16568-2025 y 17713-2025: Por practicada planilla, la que se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley, la cual deberá notificarse por cédula

electrónica.- Teniendo en cuenta las condiciones propuestas por la Sra. Martillera se dispone la venta de: 1) 15 lotes, todos inscriptos bajo el TOMO 332 FOLIO 129 N° 143004 ubicados en la Ciudad de RUFINO.- Los cuales consisten en: LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6, LOTE 7, LOTE 8, LOTE 9, LOTE 10, LOTE 11, lote 13, lote 14, lote 15 y lote 16 todos DE LA MANZANA C 11/ PLANO 92539-1977; la que realizará el martillero actuante el día 10 de Diciembre de 2025 a las 10,00 hs ., en la sede del Juzgado 1era. Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de la ciudad de Rufino conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP; de resultar inhábil el día designado, se llevará a cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. Los inmuebles embargados, (los 15 lotes) saldrán a la venta en "block" por registrarse los mismos bajo una única Partida Inmobiliaria (P. Inmobiliaria N° 17-27-00-861661/0005-4) tal como se acredita con la documentación que se acompaña al presente y documentación glosada oportunamente). 2) Se ordena la notificación en persona al demandado del decreto de subasta por intermedio del Oficial de Justicia o quien que cumpla con las funciones donde se encuentra el domicilio del demandado, como así también a su representante legal. 3) En virtud de las Facultades otorgadas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B a la Sra. Martillera; y los valores de Mercado de la Zona; considerándose que se trata de una venta en "block", se fija como base de venta atento la modificación en el valor Dólar Oficial; la Suma de Dólares US\$90.000 (US\$90.000 -Dólar Oficial- a la fecha 14/10/2025- \$1.375), resultando en pesos la siguiente base de venta: Pesos Ciento Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta (\$123.750.000). De no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con una primera retasa del 20% menos, es decir Pesos Noventa y Nueve Millones (\$99.000.000). Y, de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una segunda y última retasa del 20% menos, es decir, Pesos Setenta y Nueve Millones Doscientos Mil (\$79.200.000). De no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. De la base de venta y sus retasas póngase en conocimiento a la parte Actora. 4) Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo del comprador así como los gastos e impuestos de transferencia e I.V.A. si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta. 5) El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos, esto es desocupado libre de cosas y ocupantes por ser terrenos baldíos. 6) El/Los comprador/es en Subasta abonarán en el acto de remate mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se abrirá a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 20% del valor de compra, el saldo restante, o sea 80%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACIÓN A 5147 BCRA de fecha 23-11-10.- Y el 3% de comisión al Martillero actuante - Art. 63 ley 7547. 7) En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. 8) Que a fin de comunicar la realización de la subasta se deberá Oficial al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que tome razón marginalmente del acto judicial realizado, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Una vez cumplimentado los trámites de rigor. El comprador deberá acudir a Escribano público a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la toma de posesión de los inmuebles (a cargo del Comprador). 9) Las deudas que pesan sobre los lotes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la Sra. Martillera previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los lotes, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. 10) Asimismo, se autorizará la publicación de edictos de ley y de notificación por el término que establece el ART. 492 CPCCP una vez que: a) fuere aprobada y notificada la planilla de capital, intereses y gastos que se puso de manifiesto ut-supra a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 495 CPCC, b) se cumplimente con lo ordenado en el punto 2 del presente decreto y c) se notifique a los acreedores inhiérentes y/o embargantes que resulten de los informes previos (Art. 506 CPCC). 11) A los fines publicitarios y tal como lo prevé el Art. 9 inc "d" Ley 20.266, se autoriza la publicidad adicional de volantes y diario zonal digital. 12) Los dos días previos a la subasta se exhibirán los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también los datos de contacto de la Sra. Martillera. 13) Se intima a la abogada de la actora, a fin de que acompañe la constancia de la apertura de una Cuenta Judicial a nombre de los presentes autos. 14) Efectuada la subasta, librense oficios a los juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de que se apruebe el acta de subasta (art.506 in fine del C.P.C.). FDO. DRA. M. CELESTE ROSSO (Jueza), DRA. M. LAURA OLMEDO (Secretaria).

\$ 1620 553326 Nov. 26 Dic. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo Dr. Carlini (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña INFIESTA ZUNILDA LAURA, DNI 6.191.348, para que comparezcan a éste tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, de Octubre de 2025. Dr. Bournot, Secretario.

\$ 100 551612 Nov. 18 Dic. 3

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez